TOMO 124 Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1936 Núm. 8989

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se designa representación del Poder Ejecutivo en las transferencias de dominio de varios establecimientos de lechería.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 30 de 1936.—Núm. 1757|936.

Vistas las comunicaciones recibidas del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, en las que se da cuenta de la aprobación judicial de las transacciones verificadas en los autos caratulados "Fisco con La Palma S. A.", "Fisco con La Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión, ex Granja La Nena", "Fisco con Mercado Cooperativa S. A.", de conformidad y en los términos autorizados oportunamente al señor Fiscal de Hacienda;

Atento a lo que establecen los artículos 4.° y 5.° de la ley número 9526 y decreto de Julio 2 del corriente y demás disposiciones concordantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Contador General de la Nación, don Raúl A. Previtale para que represente al Poder Ejecutivo en las transferencias de dominio y demás efectos a que hubiere lugar en cumplimiento de las disposiciones legales, judiciales y administrativas mencionadas.

Art. 2.° El Escribano de Gobierno y Hacienda extendará las escrituras que correspondan.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se autoriza una libre importación de papas con destino a semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 30 de 1936.—Núm. 1472|936.

Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Fomento de Salto, para que se le autorice importar libre de derechos hasta 200 toneladas de papas para semillas procedentes de la República Argentina;

Resultando: Que la Comisión encargada del estudio de la papa, manifiesta que no obstante las razones técnicas que hacen considerar de dudoso éxito las siembras de papas de ese origen, teniendo en cuenta que la siembra del Salto, temprana, por requerirlo los factores climatéricos reinantes de esa zona, y la dificultad de proveer de otras variedades de semillas de inmediato, como asimismo los insistentes pedidos de los interesados, hacen aconsejar a la Comisión se conceda la autorización solicitada;

Atento a que el Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, ingeniero Agustín Trujillo Peluffo, como consecuencia de la misión que se le encomendara referentes a los lugares dentro de la zona papera de la Provincia de Buenos Aires, donde en el presente año los cultivos de papas se habían mostrado en mejores condiciones de sanidad, manifiesta que según los informes que se le han suministrado indica a ese respecto los partidos de Balcarce y General Alvarado y especialmetne en las localidades de Ramón Otero, Los Pinos, Yraizoz, Dionisia y Coronel Vidal, sugiriendo la conveniencia de permitirse la entrada al país de papas de procedencia marplatense que ellas fueran de las zonas anteriormente citadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad Fomento del Salto para importar con liberación de derechos aduaneros y sin tener que ofrecer garantías por los mismos, debiendo oportunamente el agrónomo regional comprobar que han sido

plantadas las cantidades a importarse, hasta docientas (200) toneladas de semillas de papas, siempre que procedan de las zonas anteriormente indicadas y con un peso por unidad superior a 50 gramos, para ser sembradas por los agricultores pertenecientes a esa sociedad.

Art. 2.° La importación que se autoriza está regida por las disposiciones vigentes en materia de sanidad y exonerada del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 10 de Enero de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

3

Resolución. Se autoriza una expedición de boletas de pago primas ganaderas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 30 de 1936.—Núm. 1432|936.

Vista la gestión de la Dirección de Ganadería para que se haga efectivo el importe de los premios a los ganados de alta calidad, que fueron faenados en los frigoríficos Nacional y Anglo, durante el mes de Mayo del año en curso y que importan en total la suma de treinta y ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 38.74);

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo que establecen las leyes números 7758 y 9140 de fechas 29 de Junio de 1932 y 21 de Noviembre de 1933, respectivamente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Ganadería para expedir a los interesados, las boletas de pago correspondientes a las primas otorgadas en el mes de Mayo del año actual, por un total de treinta y ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 38.74).

Las boletas indicadas, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, serán abonadas por la Tesorería General de la Nación con cargo a la ley número 8858.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

4

Resolución. Se encomienda una misión de estudio en el Brasil

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 30 de 1936.—Núm. 1694|936.

Vista la gestión de la Dirección de Agronomía para que se encomienda, con motivo de su viaje a Río de Janeiro, una misión honoraria a la Bibliotecaria de dicha repartición, señorita Ana Helena Vieira, relacionada con el estudio de la organización de la Biblioteca del Ministerio de Agricultura del Brasil;

Considerando conveniente tener una información al respecto dada la importancia y funcionamiento de la Biblioteca referida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Encomiéndase a la Bibliotecaria de la Dirección de Agronomía, señorita Ana Helena Vieira, la misión honoraria de estudiar la organización y funcionamiento de la Biblioteca del Ministerio de Agricultura del Brasil.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se prorroga el presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1936.—Núm. 1515|936.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, dando cuenta de las razones por las cuales no se ha podido tener pronto con la anticipación necesaria el presupuesto que deberá regir las actividades de ese organismo en el ejercicio 1936 y pidiendo autorización para prorrogar por el mes de Julio el presupuesto vigente en el ejercicio 1935;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Durante el mes de Julio de 1936, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, regirá sus actividades por el presupuesto aprobado para el ejercicio 1935, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 28 de 1935, y complementarias y en la proporción de un duodécimo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

6

Decreto. Se prorroga la vigencia de disposiciones relativas al expendio de bebidas alcohólicos de más de 35 grados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1936.—Núm. 90|936.

Vistas las gestiones realizadas por el Centro Fabricantes de Licores de la Unión Industrial Uruguaya y por varios inrustriales pidiendo se prorrogue la entrada en vigencia del decreto del 3 de Julio último que prohibe el expendio de toda bebida alcohólica superior a 35° en envases mayores de un litro con excepción de los anises y aperitivos y las bebidas expendidas por la ANCAP;

Considerando: Que habiéndose dictado el expresado decreto reglamentario el artículo 5.° de la ley del 3 de Marzo de 1934, cuyo cumplimiento fué prorrogado por un año por decreto del 30 de Mayo próximo pasado, nada se opone a conceder la prórroga pedida;

Con la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrogar hasta el 30 de Mayo de 1937, la fecha señalada para la vigencia de la disposición del artículo 1.° del decreto de 3 de Junio próximo pasado, que prohibe el expendio de toda bebida alcohólica superior a 35° en envases mayores de un litro con excepción de los anises y aperitivos y las bebidas expendidas por el ANCAP.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se encarga una impresión de sellos a la casa A. Barreiro y Ramos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1936.—Núm. 347|935.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que necesitando la Dirección General de Correos mandar imprimir con carácter de urgencia cien mil (100.000) sellos con el cuño de que dispone, con una alegoría de la aviación, encargó el trabajo a la Imprenta Nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto del 7 de Agosto de 1935, manifestando dicha imprenta que no puede realizar dicho trabajo aprovechando dicho cuño por tener el pie de imprenta de la Casa A. Barreiro y Ramos que no puede ser borrado;

Que por la causal expuesta la Dirección General de Correos solicita autorización para encomendar directamente el trabajo a los talleres de A. Barreiro y Ramos, de donde procede el cuño, lo que permitiría realizar la impresión con economía;

Con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos para encomendar a los talleres de A. Barreiro y Ramos la impresión de cien mil (100.000) sellos, (50.000 de $ 0.22, 25.000 de $ 0.27 y 25.000 de $ 0.57) utilizando el cuño existente de los sellos de aviación.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se rehabilita una patente de invención del señor Antonio Burello

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1936.—Núm. 171|936.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, con fecha 18 de Marzo próximo pasado y según resolución que luce agregada al expediente número 2922, se declaró caducada la patente de invención concedida al señor Antonio Burello, de Buenos Aires para "Mejoras en medidores para expender líquidos", desde que no se había satisfecho el pago de dos anualidades vencidas;

Que los señores Rodríguez y C.ª, cesionarios de Antonio Burello, por escrito de 30 de Abril próximo pasado, se presentan solicitando autorización para efectuar el pago de las anualidades vencidas, manifestando haber sido víctimas de abuso de confianza por parte de uno de sus empleados, desde que en oportunidad le habían mandado satisfacerlo, por cuyo motivo estaban en creencia de haber cumplido puntualmente con esa obligación, que, además y en prueba de su más absoluta buena fe, ofrecen efectuar de inmediato de todas las anualidades restantes hasta el vencimiento de la patente de invención que le fuera concedida con el número 2908, haciendo un depósito en el Banco de la República de la suma adeudada, según se comprueba por el certificado agregado;

Considerando: Que si bien dictamina el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno e informa la Oficina del ramo correspondería la caducidad decretada, razones de equidad y de hecho que la industria correspondiente ha sido oficialmente planteada y se encuentra en pleno funcionamiento aconsejan una resolución favorable a lo pedido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 18 de Marzo de 1936, en cuanto declaró caducada la patente de invención número 2908 para "Mejoras en medidas para expender líquidos", concedida por resolución de 27 de Diciembre de 1933 admitiéndose al interesado el pago de las anualidades vencidas, todo ello sin perjuicio de derechos de terceros.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se hacen nombramientos para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 1000|936.

Vistas las vacantes existentes en dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para los cargos del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que se indican a continuación a las personas que seguido se especifican:

Para Subdirector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales, al Inspector de Zona señor Alberto Sanguinetti Freire.

Para Inspector de Zona al Jefe de Control señor Manuel Pascual.

Para Jefe de Control al Verificador adjunto señor Gumersindo Errasquin.

Para Verificador adjunto al Inspector de 1.ª clase señor Vicente de Santis.

Para Inspectores de 1.ª clase a los de 2.ª clase señores Andrés Arbuet y Enrique Ponte.

Para Inspectores de 2.ª clase a los de 3.ª clase señora Angélica Rolls Fleurquin de Viera y René Mesa.

Para Inspectores de 3.ª clase al de 4.ª clase Julio J. Baeza y el de 5.ª clase Maximiliano Luz.

Para Inspector de 4.ª clase al de 5.ª clase señor Vicente Pomatta.

Para Inspectores de 5.ª clase a los de 6.ª clase señores Sebastián Herrera y Hugo Galli.

Para Inspector de 6.ª clase al señor Juan M. Borches.

2.º Nombrar Auxiliar de la Imprenta Nacional con cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) mensuales a la señorita Gloria Paredes Gallero.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se hacen nombramientos para la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 1000|936.

Vistas las vacantes existentes en dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar los cargos de la Dirección General de Correos que se indican a continuación a las personas que seguido se especifican:

Para peón Intendencia con $ 50.00 al señor Alejandro Lagomarsino.

Para peón Intendencia con $ 50.00 al señor Manuel Delgado.

Para peón Subcentral con $ 60.00 al señor Saturnino Alvarez.

Para Auxiliar 7.º de la Sección Giros con $ 80.00 al señor José Pedro Heguy Velazco.

Para Auxiliar 6.º de la Oficina Expedición al Interior con $ 85.00 al Auxiliar 7.º de Oficial y Prensa señor Sergio Ackermann.

Para Auxiliar 7.º de la Oficina de Oficial y Prensa con $ 80.00 al señor Juan Purriel y Orcogen, Auxiliar 8.º de la Sucursal 48.

Para Auxiliar 8.º de la Sucursal número 48 con $ 75.00 a la señorita Sara Alvedro.

Para Auxiliar 8.º de la Oficina de Listas con $ 75.00 al Auxiliar 9.º de la Oficina de Recomendadas señor Enrique Olivero.

Para Auxiliar 9.º de la Oficina de Recomendadas con $ 70.00 al actual Jefe de la Sucursal Mansavillagra señor Oscar Ulises Quintela.

Para Jefe de la Sucursal Mansavillagra con $ 70.00 al señor Juan R. Delgado, actual Agente de Correos de la misma localidad.

Para Cartero de 6.ª clase con $ 70.00 al señor José García Ricaur.

Para Estafetero de 1.ª clase con $ 170.00 al Estafetero de 2.ª clase don Flabio Colombo.

Para Estafetero de 2.ª clase con $ 160.00 al Estafetero de Reemplazo don Enrique Rafols.

Para Estafetero de Reemplazo con $ 145.00 al Estafetero de 3.ª don Tomás Garabento.

Para Estafetero de 3.ª clase con $ 125.00 al Clasificador de 1.ª clase don Juan Minetti.

Para Clasificador de 1.ª clase con $ 115.00 al señor Silvio H. Silva.

Para Encargado de Correspondencia de Vuelta con $ 95.00 al señor Raúl Iriarte.

Para Apartador de la Oficina de Distribución con pesos 100.00 al señor Luis Alberto Gemenara.

Para Cartero de 1.ª clase con $ 115.00 al Cartero de 2.ª clase señor Bartolomé Defacio.

Para Cartero de 2.ª clase con $ 110.00 al señor Mauricio Giménez, Cartero de 3.ª clase.

Para Cartero de 3.ª clase con $ 105.00 al Cartero de 4.ª clase don Pablo Piñeyrúa.

Para Cartero de 4.ª clase con $ 100.00 al Repartidor de Impresos señor Antonio Arroyo.

Para Repartidor de Impresos con $ 80.00 al Cartero de 6.ª clase señor Pedro Luis Perrotta.

Para Cartero de 6.ª clase con $ 70.00 al señor Rodolfo Fernández.

Para Auxiliar 7.º de Administración Florida con $ 80.00 al señor Silvio Castelli.

Para Jefe de la Sucursal Nuevo Berlín con $ 75.00 al señor Amílcar C. Dagnino.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Elisa Prego de Olivera e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1654|936.

Resultando de los informes producidos que doña Elisa Prego de Olivera y María Isabel, Julia Estela, Rosa Albina Juliana y Mirta Ofelia Olivera se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado civil don David R. Olivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Elisa Prego de Olivera y sus hijas María Isabel, Julia Estela, Rosa Albina Juliana y Mirta Ofelia Olivera pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 593.27 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña Carmen Magdalena Bossio de Rossi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1641|936.

Resultando de los informes producidos que doña Carmen Magdalena Bossio de Rossi se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Clasificador 1. de la Dirección General de Correos don Alfredo T. Rossi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Carmen Magdalena Bossio de Rossi pensionista civil con derecho a una asignación de $ 565.99 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña Aída Elizabeth Alfaro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1707|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Aída Elizabeth Alfaro se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija de la ex empleada de la Dirección General de Correos doña Emilia Alfaro de Peña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Aída Elizabeth Alfaro pensionista civil con derecho a una asignación de $ 318.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Elida Rosa Luciani de Damonte e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1643|936.

Resultando de los informes producidos que doña Elida Rosa Luciani de Damonte y las menores Perla Gladys y Norma Venus Damonte Luciani se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Encargado de Estiba de la Administración Nacional de Puertos don Amadeo Damonte,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Elisa Rosa Luciani de Damonte y a sus hijas menores Perla Gladys y Norma Venus Damonte Luciani pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 297.41 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se modifica la pensión de doña María Francisca Machado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1837|936.

Vista la gestión iniciada por la señora María Francisca Machado, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S.D. de fecha Julio 3 de 1935, a efecto de obtener la modificación de su cédula de pensionista de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1.° de la ley de 26 de Marzo de 1924,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada doña María Francisca Machado, pensionista civil con cargo a Rentas Renerales, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 288.00 anuales, con más una bonificación de un 15 %, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.

El pago de haberes atrasados deberá ser liquidado sobre la base de esta pensión y en la forma aconsejada por la Contaduría General de Nación a fojas 39. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña María Enrico de Dinetti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1648|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Enrico de Dinetti se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Pedro Dinetti,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Enrico de Dinetti pensionista civil con derecho a una asignación de $ 280.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declaran pensionista a doña Filomena Fermina D'Angelo de Bó Maldonado e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1642|936.

Resultando de los informes producidos que doña Filomena Fermina D'Angelo de Bó Maldonado y los menores Marcos Alfonso, Selva Luz y Myrian Edith Bó D'Angelo se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado civil don Marcos Bó Maldonado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Filomena Fermina D'Angelo de Bó Maldonado y a sus hijos Marcos Alfonso, Selva

Luz y Myrian Edith Bó D'Angelo pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 209.98 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña María Esther Gini de Paccini

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1717|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Ester Gini de Paccini se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado del Frigorífico Nacional don Dante Paccini,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Esther Gini de Paccini pensionista civil con derecho a una asignación de $ 201.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anuel de $ 90.00 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña María Noemi Alarini de Vernazza

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1716|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Noemi Alarini de Vernazza se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex guardia marina asimilado del Cuerpo de Policía Marítima don Agustín Vernazza,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Noemi Alarini de Vernazza pensionista civil con derecho a una asignación de $ 195.61 nuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Almerinda Ribeiro de Chiglino e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 2942|935.

Resultando de los informes producidos que doña Almerinda Ribeiro Chiglino de Safons y doña Aurora Safons de Pintos se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija, respectivamente del ex jubilado civil don Gaudocio Safons,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Almerinda Ribeiro de Chiglino de Safons y doña Aurora Safons de Pintos pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 184.28 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en el monto de esta pasividad la cantidad de $ 22.38 anuales, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Gregoria Ferreira de Ramos e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1714|936.

Resultando de los informes producidos que doña Gregogoria Ferreira de Ramos y su hijo Luis Ruben Ramos se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones don Rómulo Ramos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Gregoria Ferreira de Ramos y su hijo Luis Ruben Ramos pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 164.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Luz Julieta Descoueyte de Trías e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1645|936.

Resultando de los informes producidos que doña Luz Julieta Descoueyte de Trías y la señorita Isabel Descoueyte se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijas del ex jubilado civil don Pedro Descoueyte,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Luz Julieta Descoueyte de Trías y la señorita Isabel Descoueyte pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 158.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara pensionista a doña Universina Leal de Aristimuño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1649|936.

Resultando de los informes producidos que doña Universina Leal de Aristimuño se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Crescencio Aristimuño,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Universina Leal de Aristimuño pensioniste civil con derecho a una asignación de $ 139.91 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 22 de Julio de 1936.

1—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la firma Serratosa y Castells por $ 14.70, importe de las reparaciones efectuadas al automóvil perteneciente a este Ministerio.

2—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 400.00, importe de los trabajos para poner en estado de uso el vestuario perteneciente a los aprendices de la Escuela de Marineros. (Carpeta número 2111|6).

3—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 23.760.00 para abonar la adquisición de forrajes para los equinos que están al servicio de las Unidades del Ejército por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1936. (Carpeta número 2166|36).

4—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la firma Curt Berger y Compañía por $ 285.00, importe de una máquina de escribir marca "Continental", Mlo. VI, para uso de este Ministerio.

5—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 750.00, importe de los trabajos que se efectuarán en el Batallón de Oficiales del Cuartel ubicado en Sarandí del Yi. (Carpeta número 1921|936).

6—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del señor Coronel Alfredo Lafone Gómez por la suma de $ 50.50 destinada a atender los gastos que se le originen durante su estada en Buenos Aires donde se trasladará en cumplimiento de una comisión confiada por la Superioridad.

7—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 14.986.87 destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1936 (estado de cuentas número 10). (Carpeta número 2220|6).

8—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de pesos 21.717.17 para atender el déficit de la citada institución hasta el 31 de Mayo último. (Carpeta número 561|36).

9—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 1.492.60 destinada a atender los gastos de carácter permanente que debe atender en el mes corriente. (Carpeta número 2225|6).

10—Resolución. Que se libre cheque contra el Ministerio de Hacienda a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 1.000.00 a cuenta del saldo al 30 de Abril de 1936 por concepto de impresión de la Revista Militar y Naval.

11—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 4.930.00 destinada a abonar la adquisición de botas borceguíes para el personal de tropa del Ejército. (Carpeta número 3820|35).

12—Resolución. Que se expida orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.740.60 destinada a abonar la adquisición de combustibles y lubricantes para la Inspección General de Marina con destino a los buques guardacostas R. O. U. "Paysandú", R. O. U. "Río Negro" y R. O. P. "Salto". (Carpeta N.o 1892|936).

13—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 71.00 destinada a abonar a la firma Erosa, Fernández y Compañía el importe del despacho de Aduana de 4 cajones conteniendo dos motocicletas con sidecar para el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta número 3917|36).

14-15—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 4.20 destinada a abonar a la firma Erosa, Fernández y Compañía la expedición de un certificado de depacho de Aduana de dos motocicletas consignadas al Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta número 3917|35).

16—Resolución. Que se libre cheque a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 10.000.00, importe de los gastos de instalación de las obras de construcción de un cuartel en la ciudad de Minas. (Carpeta N.o 724|36).

17—Resolución. Que se libre cheque a favor de la Aeronáutica Militar por pesos 703.36 para abonar las liquidaciones a la Dirección General de Aduanas (pesos 179.27) y a la Administración Nacional de Puertos ($ 524.09) para pago de gastos de Aduana y derechos portuarios por cinco cajones conteniendo aeroplanos desarmados y repuestos para motores de aviación. (Carpeta número 2078|6).

18-19—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Imprenta Militar por $ 264.40 que le adeuda la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional por concepto de trabajos realizados durante el mes de Marzo del presente año. (Carpeta número 863|36).

20—Resolución. Que la Intendencia General del Ejército y la Marina proceda a verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 550.00, importe de la orden de pago número 4125 que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1936 se mandó expedir a favor de esa Intendencia para la instalación de las oficinas de la Aeronáutica Civil.

21—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 85.00, importe que debe abonar a la Administración General de Puertos por concepto de remolques efectuados en Mayo del año en curso al R. O. U. "Uruguay".

22—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 4.493.50 destinada a abonar el suministro de 550.000 kilos de leña para atender los consumos reglamentarios de las unidades del Ejército y la Marina durante el 2.o semestre del actual ejercicio.

23—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 159.30 destinada a abonar la construcción de las siluetas para los ejercicios de tiro al blanco del personal de las policías del interior de la República.

24—Resolución. Declarar retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 12, Brígido Mendoza, con una asignación mensual de $ 22.80. (Carpeta 2088|36).

25—Resolución. Declarar retirado al soldado del Batallón de Infantería número 12, Nicasio Candelario Olivera, con una asignación mensual de $ 14.88. (Carpeta 2087|936).

26—Resolución. Declarar retirado al ex soldado del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), Patrocinio Márquez, con una asignación mensual de $ 22.00. (Carpeta 3542|36).

27—Resolución. Modificar la resolución gubernativa de 20 de Mayo de 1926, en el sentido de que el soldado retirado Francisco Soria le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de pesos 7.91. (Carpeta 1412|36).

28—Resolución. Declarar retirado con fecha 11 de Julio próximo pasado al señor Teniente Coronel Américo Aragón, con $ 345.00 mensuales.

29—Resolución. Declarar retirado con fecha 3 de Julio próximo pasado al señor Coronel Luis Ventura, con una asignación mensual de $ 420.00. (Carpeta 2285|36).

30—Resolución. Declarar retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 4, Exaltación Melo, con una asignación mensual de $ 18.75. (Carpeta número 2352|36).

31—Resolución. Declarar retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 14, Marcelino Gómez, con una asignación mensual de $ 7.91. (Carpeta número 2089|936).

32—Resolución. Declarar retirado al soldado del Batallón de Infantería número 12, Oberto Baillo, con una asignación mensual de $ 16.29. (Carpeta 2334|36).

33—Resolución. Aprobar la resolución del ex Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina para la adquisición de diversos artículos destinados a Talleres a fin de confeccionar uniformes para la Inspección G. de Marina. (Carpeta número 2089|34).

34—Resolución. Aprobar la resolución de la Intendencia G. del Ejército y la Marina de fecha 20 de Mayo de este año, para la adquisición de 2.000 kilos de lana lavada. (Carpeta 2167|36).

35—Resolución. Aprobar la resolución de la Intendencia G. del Ejército y la Marina de fecha 5 de Mayo de 1936 para suministros de diversos efectos para la Sección Talleres. (Carpeta 2221|36).

36—Resolución. Aprobar la resolución de la Intendencia G. del Ejército y la Marina de fecha 20 de Junio de 1936, para la adquisición de prendas de recado. (Carpeta 2287|36).

37—Resolución. Aprobar la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 24 de Junio de 1936, para la adquisición a la Ancap de 100 toneladas de gas oil, destinado a los guardacostas. (Carpeta 2299|35).

38—Resolución. Aprobar la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 27 de Mayo de 1936, para adjudicar al Frigorífico Nacional el suministro de carne destinado al consumo de las unidades de la guarnición en la Capital. (Carpeta 2327|36).

39—Resolución. Aprobar la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 3 de Junio de 1936, para adquirir diversos artículos de electricidad destinados a la Aeronáutica Militar. (Carpeta 1515|36).

40—Resolución. Eliminar de la lista "Retirados Militares" al señor Teniente 2.o Antonio F. Esbert.

41—Resolución. Eliminar de la lista de "Premios de Constancia" a Juan Fernández, que figura con el de segunda clase y a Juan Lazcano y Juan Quinteros, que figuran con el de primera clase. (Carpeta número 2163|936).

42—Resolución. Eliminar de la lista "Retirados de Tropa" al Sargento Magno de Olivera, al músico Lauro Silva y a los soldados Miguel Lúcas Burgueño, Dionisio Carro y Bruno Rodríguez. (Carpeta número 2164|36).

43—Resolución. Eliminar de la lista respectiva a la señora Francisca Olivera. (Carpeta 2188|36).

44—Resolución. Otorgar una pensión a la señorita Rufina Francisca Juliana

Solano Zamora mensual de $ 146.67. (Carpeta 1688|936).

45—Cédula a favor de la señorita Eulogia Elena Esteva, por $ 34.50 mensuales, en concepto de pensión.

46—Cédula a favor de la señora Bernardina Silva de Rodríguez, por $ 16.13 mensuales en concepto de pensión.

47—Cédula de pensión a favor de la señorita Petrona Julia Babulia, por pesos 22.50 mensuales.

48—Resolución. Otorgar una pensión de $ 6.53 a la señora Manuela Scva de Ponvale. (Carpeta 1873|936).

49—Resolución. Otorgar una pensión de $ 9.06 a la señora Esilda Carneiro de Zapata. (Carpeta 4478|34).

50—Resolución. Otorgar al menor José María Llanes una pensión de $ 62.29. (Carpeta 3569|36).

51—Resolución. Desestimar la solicitud de pensión de la señora Ascensión Sánchez de Borrás Vich. (Carpeta 465|36).

52—Resolución. Otorgar una pensión de $ 15.30 mensual a la señorita María Aucilia Acosta. (Carpeta 1289|36).

53—Resolución. Otorgar a la señora Carlota Rodríguez de Silva una pensión mensual de $ 11.67. (Carpeta 1602|36).

54—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga, denominado "Cape Nelson". (Carpeta 2172|36).

55—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al buque tanque noruego, de carga, denominado "Maridal". (Carpeta 2175|36).

56—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor belga de carga denominado "Katanga". (Carpeta 2171|36).

57—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor danés de carga, denominado "Tureby". (Carpeta 2174|36).

58—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Stamos". (Carpeta 2173|36).

59—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán de carga, denominado "Steigerwald". (Carpeta 2201|36).

60—Resolución. Conceder privilgio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga, denominado "Hartsside". (Carpeta 2181|36).

61—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga, denominado "Gretavale". (Carpeta2280|36).

62—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor finlandés, de carga, denominado "Navigator". (Carpeta 2308|36).

63—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor italiano, de pasajeros y carga, denominado "Esquilino". (Carpeta 2305|36).

64—Resolución. Conceder privlegio de paquete de la categoría "C" al vapor noruego de carga, denominado "Anatina". (Carpeta 2306|36).

65—Resolución. Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán, de carga, denominado "Erfurt". (Carpeta 2307|36).

66—Resolución. Conceder ciento cinco días de licencia, como prórroga, por razones de salud, de la que comenzó a disfrutar el 5 de Mayo del corriente año, al señor Oficial 9.o (Telegrafista), de la Dirección General de Comunicaciones Humberto Martínez. (Carpeta 2200|36).

67—Resolución. Declarar regularizada administrativamente la prórroga de licencia, por dos meses, disfrutada por el señor Auxiliar 3.o (Guardahilos de Lascano), Atanasio M. Santos, por motivos de salud. (Carpeta 2627|36).

68—Conceder una nueva prórroga de licencia por el término de noventa días, por razones de salud, al señor Auxiliar 2.o (Recaudador ventanillero de la Oficina Central de Telégrafos), Evaristo Marchetti. — (Carpeta 2488|35).

69—Resolución. Conceder dos meses de licencia al Auxiliar 3.o (Guardahilos de Pirarajá), de la Dirección General de Comunicaciones, Braulio Carabajal, a fin de que dentro de ese lapso de tiempo gestione su jubilación.

70—Resolución. Conceder una prórroga de licencia por seis meses, por razones de salud, al Auxiliar 6.o, Encargado de palomares del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), Dinarte Guedes.

71—Resolución. Que la Dirección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 19, a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir una plaza, que tiene destacada en el pueblo del Chuy (Departamento de Rocha), en calidad de instructor de la Policía de esa localidad. (Carpeta 1597|36).

72—Resolución. Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para abonar a la Compañía Burroughs, la suma de $ 662.00 que se le adeuda por concepto de una máquina de sumar modelo 41004 $ 430.00 y otra modelo 80801, demostradora, $ 232.00. (Carpeta 2098|36).

73—Resolución. Ampliar la resolución gubernativa de fecha Febrero 10 de 1936, en el sentido de que la cantidad autorizada a invertir a la Inspección General de Marina en la adquisición del motor "Junkers", se eleva a $ 5.722.92. (Carpeta 3894|35).

74—Resolución. Conceder la autorización solicitada por el Arsenal de Guerra para invertir con cargo a proventos, pesos 20.00 en la adquisición de gravilla para ser utilizada en la plaza de Armas y aceras del edificio que ocupa ese establecimiento. (Carpeta 1849|936).

75—Resolución. Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para abonar parte del importe de las cuentas impagas correspondientes al ejercicio 1935 hasta la suma de $ 9.099.42. (Carpeta 1498|36).

76—Resolución. Que la Inspección General de Marina, autorice al Servicio Hidrográfico, para proceder a la modificación de los precios fijados en la resolución gubernativa de 3 de Julio de 1935, para las cartas y signos hidrográficos y topográficos. (Carpeta 407|36).

77—Resolución. Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Marina para utilizar los servicios de los señores Risso y Revetria, en el acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las unidades y reparticiones militares, durante el presente semestre. (Carpeta 2303|36).

78—Resolución. Declarar que el maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 11, señor Andrés Rebufat, tiene derecho a percibir el 5.o aumento progresivo en su sueldo desde el 22 de Diciembre de 1935. (Carpeta 2004).

79—Resolución. Aceptar de la Dirección de la Enseñanza Industrial, con carácter de excepción, la oferta de pesos 10.000.00 por el edificio que actualmente ocupa el Batallón de Infantería número 15, en la ciudad de Minas, destinado a sede de la Escuela Agrario-Industrial a organizarse en aquella localidad. (Carpeta 1793|36).

80—Resolución. Que las calificaciones correspondientes al señor Mayor Arturo B. Ríos, por el año 1935, deben ser: 9.07 en Aptitudes Físicas: 9.000 en Conducta y 8.950 en Capacidad Militar. (Carpeta 751|36).

81—Resolución. Vuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes en los que la Intendencia General del Ejército y la Marina, solicita el pago de la suma de $ 33.263.40 importe del estado de cuentas número 50, que se le adeuda por concepto de pasajes y fletes del ejercicio 1935, a fin de incluir el citado importe en la relación de cuentas pendientes de pago del expresado ejercicio. (Carpeta 831|36).

82—Resolución. No hacer lugar a lo solicitado por el señor Victorio Guerra, a efectos de que se le reincorpore como maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría. (Carpeta 2286|36).

83—Resolución. Eliminar de la lista "Retirados de Tropa", al Corneta José Medina. (Carpeta 1815|36).

84—Resolución. Que la Intendencia General del Ejército y la Marina tome las providencias del caso, a fin de que se proceda al aumento del régimen de estabulación de los equinos del regimiento "General Pablo Galarza". (Carpeta número 1656|36).

85—Resolución. Reincorporar a la lista "Retirados de Tropa", al Cabo retirado Carlos M. Baccino. (Carpeta 1233|36).

86—Resolución. No hacer lugar a lo solicitado por el señor José Añón, para que se le ayude pecuniariamente a solventar los gastos que se le originaron en el sepelio de su extinto hermano Antonio, que pertenecía a la lista de "Inválidos". (Carpeta 2117|36).

87—Resolución. Aprobar el proyecto de "standardización" de fórmulas farmacéuticas para uso en las policlínicas de la Sanidad Militar y del Hospital Militar Central. (Carpeta 2161|36).

88—Resolución. Que por la Imprenta Militar se proceda a la impresión y encuadernación de quinientos ejemplares de la obra titulada "Servicio en Campaña de Artillería", que ha dado término el Teniente Coronel Héctor J. Medina y que el mencionado texto se declare de utilidad para los señores Oficiales dl Ejército. (Carpeta 2095|36).

89—Resolución. Que la Intendencia General del Ejército y la Marina, vierta en la Tesorería General de la Nación pesos 1.987.40, sobrante de la orden de pago mandada expedir a favor de esa repartición, por resolución gubernativa de fecha 15 de Febrero de 1936. (Carpeta número 2669|935).

90—Resolución. Modificar el numeral 2.o, de la resolución gubernativa de 13 de Diciembre de 1935 en el sentido de que al Suboficial de primera clase de Mar Ricardo Rey Romero le correspondan los premios de constancia de segunda clase devengados desde el 7 de Febrero de 1931 hasta Diciembre de 1935. (Carpeta 832|925).

91—Resolución. Modificar e lnumeral 1.o de la resolución de fecha 13 de Agosto de 1935, en el sentido de que la fracción de campo a adquirir de la señora Ascensión de la Peña de Tajes, situado en la segunda sección judical del Departamento de Durazno, es de una superficie de 81 hectáreas, 8.254 metros, 5.678 centímetros cuadrados, a razón de pesos 260.00 la hectárea. (Carpeta 3754|934).

92—Resolución. Se deja sin efecto el numeral 2.o de la resolución de fecha 24 de Abril de 1936, que dispone la expedición de un cheque a favor de la Caja de Pensiones Militares, por $ 46.018.39.

93—Resolución. Aprobar lo actuado por la Comisión Califcadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, en lo que se refiere en su informe de fecha 12 de Junio último, relativo al reclamo interpuesto por el señor Teniente Coronel de Caballería don Artigas Velazco. (Carpeta 201|936).

94—Resolución. Que la Inspección General del Ejército disponga lo pertinen-

te, a efecto de disolver la Escuela de Perros de Guerra, que funciona en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). (Carpeta 1859|936).

95—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar a favor del soldado retirado Proto Beltrán pesos 22.00, importe de su asignación por el mes de Abril último. (Carpeta número 2124|936).

96—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar a favor del Teniente segundo Víctor Vivanco, pesos 61.33 importe de su sueldo correspondiente al mes de Abril de 1936. (Carpeta 2142|936).

97—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar $ 27.08, importe de sus haberes por los meses de Febrero y Marzo de 1936, del soldado retirado Ramón Santana. (Carpeta número 3052|934).

98—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Justo Quintana la cantidad de $ 87.30, importe de sus haberes por los meses de Enero a Mayo inclusive de 1935. (Carpeta 971|936).

99—Resolución. Modificar la resolución gubernativa de 29 de Agosto de 1934 en el sentido de que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Ramón Santana, pesos 64.36 por su haber correspondiente al mes de Junio de 1932 y por las diferencias de asignaciones desde el mes de Julio del mismo año a Diciembre de 1933. (Carpeta 3052|934).

100—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Coronel Juan Ventura $ 1.540.00 importe de las compensaciones que le corresponde percibir desde Marzo de 1934 a Diciembre de 1935. (Carpeta 1612|936).

101—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Suboficial retirado de la Marina Alberto Ciganda la cantidad de $ 27.60 importe que le corresponde serle devuelto por concepto de bonificación sobre el impuesto que gravó su pasividad desde Octubre de 1935. (Carpeta 857|936).

102—Resolución. Que vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la Inspección General del Ejército por $ 47.00, debiendo la citada Inspección General girar dicha cantidad al Regimiento "General Galarza", de Caballería número 2, a fin de abonar al señor Justo Marcelo Grahan Bell los trabajos, de peluquería que le adeuda la citada unidad.

103—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar a favor del Mayor Sandalio Saldaña $ 137.50 importe de su medio sueldo por el mes de Junio de este año. (Carpeta 2266|936).

104—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Sargento retirado Carmelo Blanco el importe de su pasividad por el mes de Junio de 1936, que asciende a $ 33.60.

105—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del soldado retirado Juan A. Fernández la cantidad de $ 34.92, importe de sus haberes correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1935. (Carpeta número 2250|936).

106—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación, aumente si no tiene que observar a favor del soldado retirado Carmelo Gil, en las listas "Retirados de Tropa" y "Premios de Constancia", las cantidades de $ 7.90 y $ 1.50, respectivamente que importan su sueldo y premio de Constancia de primera clase, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado. (Carpeta 2292|936).

107—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor de Noé Gómez, la suma de $ 3.00, importe del premio de segunda clase correspondiente al mes de Abril próximo pasado. (Carpeta 2314|936).

108—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Administración Nacional de Puertos, por $ 1.14, que se le adeuda por diversas liquidaciones.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asuntos firmados por el señor Presidente de la República, el día 6 de Agosto de 1936.

1—Decreto designando miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en calidad de Vocal, al señor Julio César Lata. (Carpeta 2534|931).

2—Decreto disponiendo que durante el mes de Julio de 1936 la Ancap regirá sus actividades por el presupuesto aprobado para el ejercicio 1935, etc. (Carpeta número 1515|936).

3—Decreto prorrogando hasta el 30 de Mayo de 1937 la fecha señalada para la vigencia de la disposición del artículo 1.o del decreto de 3 de Junio de 1936 que prohibe el expendio de toda bebida alcohólica superior a 35.o en envases mayores de un litro con excepción de los anises y aperitivos y las bebidas expedidas por el Ancap. (Carpeta 90|936).

4—Autorízase a la Dirección General de Correos para encomendar a los talleres de A. Barreiro y Ramos la impresión de 100.000 sellos con una alegoría de la de la aviación, etc., etc. (Carpeta 347|936).

5—Resolución dejando sin efecto la de fecha 18 de Marzo de 1936 en cuanto declara caducada la patente de invención para "Mejoras en medidas para expender líquidos", propiedad del señor Antonio Burello, de Buenos Aires. (Carpeta número 171|936).

Trámite de marcas, privilegios de industria y patentes de invención

Día 6 de Agosto de 1936

Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Fábrica Nacional de Papel S. A., denuncia el planteamiento de la industria correspondiente a la patente que se les concedió para: "Proceso contínuo para el tratamiento de los vegetales con soda y cloro para la producción industrial de la celulosa". (Privilegio número 294).

Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, solicita sea denegado el pedido formulado por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de privilegio para: "Fabricación de hilo ilustrado para coser", por tratarse de una industria similar a la que explota ese establecimiento.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

S. A. Molinos Harineros del Uruguay, transfiere a favor de la Sociedad de Oleaginosas Limitada los derechos de la marca: "Condesa". (Acta 27553).

Juan Cunill, se opone al registro de la marca: "Los Angeles". solicitado por Arturo Olazarri. (Acta 28547).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Agosto 7 de 1936

Póngase a despacho al vencimiento de seis meses de que habla el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de Marcas:

"Orión", de la señora Selvia M. de Ventre. (Acta número 28218).

—Vista al interesado por el término de 10 días:

Papastratos Gigarette Manufacturing Company se opone al registro de la marca: "Hellas" solicitado por Stamatic Elefteriu. (Acta número 28034).

—Se concede prórroga de 60 días al interesado en su gestión:

"Un método para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", de Merello Hermanos, de Buenos Aires. (Acta número 4004).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

"Fabricación de nuevos tipos de gorras con tejido vasco", de Félix Vasallo. (Acta número 564).

—Se pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Nuevo sistema de tubos luminiscentes de luz blanca y luz del día", de Blas A. Infantozzi y Compañía. (Acta N.o 635).

"Mejoras en cápsulas o cartuchos para escopetas y otras armas de fuego", de Victor de Angelis. (Acta número 4333).

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

"Pilot", de la Pilot Electric Mfg. Co. Inc. (Acta número 18084).

"Nuevo material de construcción denominado "Guidivítrico", de Alfredo y Juan Guidi. (Acta número 3836).

Carlos Pérez Marexiano se opone al registro de la marca "Albión", solicitado por Alfredo Herrero y Campaña. (Acta número 28548).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Agosto 4 de 1936.—N.o 166

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 27463. B, 27483. B, 27485. B, 27486. B, 27489. B, 27507. B, 27510. B, 27511. B, 27512. B, 27513. B, 27515. B, 27522. B, 27524. B, 27526. B, 27527. B, 27528. B, 27535. B, 27537. B, 27539. B, 27556. B, 27567. B, 27570. B, 27571. B, 27572. B, 27573. B, 27574. B, 27576. B, 27516.

Con cambio libre dirigido

Convenios oficiales

27467. 27468. 27469. 27470. 27471. 27472. 27473. 27474. 27475. 27476. 27477. 27478. 27479. 27481. 27484. 27490. 27495. 27496. 27566. 27503. 27504. 27505. 27506. 27523. 27534. 27536. 27540. 27541. 27542. 27543. 27544. 27548. 27549. 27551. 27553. 27554. 27555. 27559. 27564. 27565. 27569. 27577. 27579. 27581. 27557.

Convenios privados

26593. 27294. 27297. 27298. 27299. 27300. 27301. 27302. 27366. 27367. 27368.

Sin convenio

27212. 27458. 27461. 27462. 27464. 27465. 27480. 27482. 27487. 27497. 27498. 27499. 27500. 27501. 27514. 27517. 27518. 27519. 27525. 27532. 27533. 27545. 27546. 27547. 27578. 27580.

SEÑOR HAEDO. — La tiene.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — No, el control en líneas generales, pero no la función de acusador para la sanción consiguiente; la suspensión o destitución de esos funcionarios. Esa la tiene, por ahora, por precepto claro de la Constitución, la Junta. (Artículo 253).

SEÑOR HAEDO. — Eso por el juicio político.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — A eso me refiero. A la cuestión general. El señor Diputado Haedo quiere darle una extensión, en mi concepto, desmesurada a la disposición del artículo 261 de la Constitución en cuanto se refiere a los recursos que tienen los ciudadanos contra las resoluciones concretas. En este sentido es exacta la opinión del señor Diputado Ríos.

Quiero puntualizar que lo que hay en este episodio es un grave vacío, porque debería atribuirse al Tribunal de Cuentas específicamente reglamentando el inciso E) del artículo 204 de la Constitución, estableciendo ante qué órgano institucional debería denunciarse los hechos o actos de gestión.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La cuestión que se ha planteado, tiene, indudablemente, todos los aspectos a que han hecho referencia los señores legisladores que la han detallado y defendido.

Creo que en la Constitución el caso concreto del Salto no está previsto, puesto que la Constitución ha legislado para los Municipios dentro de su función y dentro de su normalidad. No podía presumir, como no es presumible, — solamente la práctica que a veces es más fantasista que la misma imaginación, — que pudiera ocurrir la situación de que todo un Departamento saboteara a un Intendente y no quisiera acompañar su gestión formando parte de la Junta Departamental. Todavía la Junta Departamental está acéfala. El Municipio no está completo y se produce el caso a que se refiere el señor Diputado Haedo, planteándose, además, la situación política a que se han referido otros señores Diputados.

De manera que no hay implicancia en que se remita la versión taquigráfica de lo que se ha dicho en esta Cámara al Tribunal de Cuentas, al Senado y aún al Ministerio del Interior para enterar al Poder Ejecutivo, por razón de la acusación que pudieran hacer.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar en esa forma amplia la moción.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Realmente, por lo que yo me acuerdo de la sanción constitucional de los preceptos acerca de los recursos, estaría en el orden de ideas a que acaba de aludir el señor Diputado Carámbula: son para casos concretos. La prueba está en que un artículo subsiguiente que se refiere al aumento de impuestos, consigna hasta la forma del procedimiento ulterior.

Ahora bien: como elemento acusador, según se ha dicho, y lo ha reiterado el señor Diputado Collazo, no hay sino la Junta, que vigila la gestión del Intendente. Hay además la denuncia ante quien corresponda, facultad otorgada al Tribunal de Cuentas, como lo dice un artículo que es el pertinente al caso. El "a quien corresponda" no está determinado, porque no se ha dictado la ley orgánica del Tribunal de Cuentas. Eso es un vacío en la legislación.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Es el Poder Judicial.

SEÑOR POLLERI. — No es el Poder Judicial. No hay definición. Será el que determine el legislador que tiene cometido constitucional en el sentido de fijar quién es la persona o la entidad a quien va a corresponder la facultad.

Seguramente, — y esto es lo que quería agregar, porque lo demás ha sido dicho, —no va a ser el Poder Ejecutivo; tiene que ser alguna rama legislativa o la conjunción de ellas, es decir la Asamblea General, o quien la represente a su vez, ya que tenemos la institución de la Comisión Permanente.

El espíritu que primó al sancionarse el capítulo respectivo en la Constituyente,— en especial del sector a que pertenece el señor Diputado Haedo, — fué el de mantener una absoluta separación del Poder Ejecutivo y los municipales, apartando por completo, — y es la verdadera realidad en la historia de la sanción, — unos órganos de otros.

SEÑOR COLLAZO. — Pero puede ser acusador el Poder Ejecutivo.

SEÑOR POLLERI. — No, señor; puede ser apelante ante la Cámara; pero para las resoluciones concretas, sobre todo cuando las resoluciones municipales, como lo dice la Carta, interfieren ciertos aspectos tributarios, porque es cuando el Poder Ejecutivo va a tener un interés directo, si las resoluciones de las Juntas fueran abusivas dentro de las normas indicadas por el precepto constitucional.

SEÑOR COLLAZO. — Pero en el caso del Salto, en realidad, no puede haber apelación, porque no hay órgano competente que controle las resoluciones, porque falta la Junta. De manera que, faltando la Junta, falta uno de los elementos necesarios para la acusación.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a agregar, entonces, que la ley constitucional, que fija normas generales, no ha previsto estos casos anómalos en que la Junta elegida se resiste a actuar, cuando su actuación, si fuera regular, si fuera completa, si fuera homogénea, nos daría el instrumento que salvaría todas las dificultades que se han presentado. Si es, como se afirma, irregular la gestión de la Intendencia, la Junta ya lo habría podido expresar ante un órgano determinado: que es el Senado, por precepto del Código Fundamental.

SEÑOR OLIU. — La Junta ya acusó al Intendente ante el Senado; pero el Senado no se ha expedido.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Hay una confusión en los términos de cómo se plantea el asunto.

Una cosa es el juicio político que se entabló ante el Senado, y otra cosa es la situación que se denuncia, de flagrantes irregularidades e ilegalidades cometidas durante los últimos meses; cosa completamente distintas, porque el juicio político se entabló en octubre de 1935, cuando el Intendente tenía presupuesto legal y funcionaba la Junta Deliberante; y ahora ha sobrevenido un asunto nuevo a partir de enero de 1936, en que actúa sin Junta y sin presupuesto aprobado. Llamo la atención, entonces, al señor Diputado, sobre el artículo 201, que dice: "La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas de la República, que actuará con autonomía funcional, siendo del resorte de la ley que proyectará el mismo Tribunal, la reglamentación de esa autonomía". Siendo del resorte de la ley reglamentar esa autonomía; pero eso no excluye que esté a su cargo la función de contralor, que es la que quiso confiarle expresamente el Constituyente.

Son dos cosas completamente distintas, que no deben confundirse: el juicio político por un lado —y que está en el Senado, pues se presentó hace un año— y ahora las denuncias que se presentan por hechos nuevos.

Frente a estos hechos nuevos es que señalo que hay un organismo autorizado por la Constitución con la obligación y capacidad para denunciar las ilegalidades cometidas.

Eso es lo que quería establecer.

SEÑOR POLLERI. — Continúo. Voy a terminar con toda brevedad.

La misma razón que da el señor Diputado Haedo, robustece la tesis de lo que corresponde, a mi juicio, hacer, y es que se pase al Senado la versión taquigráfica de todo lo dicho, para que active su resolución.

SEÑOR HAEDO. — Pero es que son dos cosas distintas.

SEÑOR POLLERI. — Está en error el señor Diputado. Son dos cosas distintas, pero la situación creada, de permanente irregularidad en la comuna del Salto, se debe a que no funciona la Junta. No hay presupuesto debidamente aprobado; no hay decisiones que faciliten legalmente fondos y, entonces, el origen siempre es el mismo, como lo reconocerá con su claro criterio el señor Diputado Haedo. La solución estará en llenar el vacío existente, de a quien debe recurrir con sus denuncias el Tribunal de Cuentas, que no tiene acción propia, porque en cuanto analice el señor Diputado Haedo la disposición que establece hasta el régimen de inspección de los Contadores municipales y todas las demás disposiciones conjuntas, encontrará que se tuvo —hasta creo que con la colaboración del propio señor Diputado Haedo— el mayor cuidado en evitar que ninguna de esas intervenciones pudiera contrariar las decisiones de la Intendencia, ni reducirla en nada en sus atribuciones. Aunque se observe por ilegalidad, aunque se observe por mala aplicación de rubros, siempre, si el Intendente insiste, se cumple la orden, y el papel del propio delegado del Tribunal de Cuentas, como el papel de este mismo Tribunal de Cuentas, es limitado: no tiene más recurso, entonces, que denunciar ante "quien corresponda" la irregularidad. Ese "quien corresponda" no está dicho.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo no! Está dicho. El inciso b), dice: "Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos conforme a las normas reguladoras, etc. Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, dará noticia circunstanciada a la Asamblea General". De tal manera que lo dice clara, específicamente: que el Tribunal de Cuentas ha debido venir a la Asamblea General denunciando la situación irregular en que se encuentra el Municipio del Salto.

SEÑOR POLLERI. — ¿Y qué papel hace en ese caso la Asamblea General, que no está dicho en la ley Orgánica? La Asamblea General no puede destituír a los miembros...

SEÑOR HAEDO. — Pero comprenda el señor Diputado que si a la Asamblea General se le diese cuenta de una situación irregular como ésta, por el Tribunal de Cuentas, automáticamente se movería el juicio político por parte del Senado, desde el momento que el Senado integra la Asamblea General, y en su defecto se ar-

bitrarían los medios legales para impedir la extensión de las irregularidades.

SEÑOR POLLERI. — La Asamblea General no puede hacer eso.

SEÑOR HAEDO. — Lo puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que no hay discrepancia en cuanto a enviar la versión taquigráfica. De manera que se ganaría tiempo si se votara esa moción.

SEÑOR POLLERI. — No, señor Presidente: hay discrepancia. Se amplía demasiado el envío de la versión taquigráfica. La versión taquigráfica debe ser enviada al Senado y, en todo caso, se podría enviar al Tribunal de Cuentas también, pero nada más que a fin de que éste, teniendo presente lo que se ha dicho aquí, venga a dar cuenta a la Asamblea General para que ésta tome acuerdo apresurando la ley que reglamenta el Tribunal de Cuentas, y ninguna otra cosa, porque el asunto no se ve muy claro todavía.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Entiendo, señor Presidente, que en un asunto de esta magnitud la Cámara no puede ni debe improvisar; pero yo deseo hacer públicas manifestaciones que he recogido dentro del seno parlamentario, por las cuales ya la iniciación de parte de la Junta hacia el Senado se ha producido. En el mes de octubre del año pasado constituyóse la Junta de Salto. Esta elevó las denuncias pertienentes, de acuerdo con el artículo 253 de la Constitución, al Senado de la República. Y si alguna omisión surge, es la del Senado, que dejó transcurrir un término de nueve meses sin expedirse, facilitando así el normal desarrollo de la gestión municipal.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Por consecuencia, señor Presidente, yo creo que en cuanto a la inculpación que se hace al Tribunal de Cuentas, es injustificada, por cuanto ese Cuerpo remitió denuncia a la Asamblea existiendo copia legalizada en ambas Cámaras. El organismo primitivamente responsable y único en cuanto a las facultades para intervenir en este asunto, ha sido la Junta; ésta ha tomado el camino que constitucionalmente cabía, y no puede, con posterioridad, tomar intervención el Tribunal de Cuentas, salvo la denuncia operada, cuando no está dentro de su expresa y específica competencia, otra facultad que les permita adoptar distinta solución.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado. Son hechos nuevos, señor Diputado. El señor Diputado quiere volver a involucrar el asunto del juicio político con el asunto nuevo que ha sido denunciado. ¿Cómo puede comparar el señor Diputado querer poner las dos cosas juntas, cuando una ha sido presentada en octubre y la otra son sucesos que se han denunciado de enero hasta ahora. Son asuntos distintos. Pueden ser iguales en algunos aspectos; tener similitud; pero son distintos, hasta por el tiempo en que han ocurrido.

Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Habíamos comentado con algún señor Diputado, la falta de cumplimiento del Reglamento. Sé que la Mesa la ha tolerado amablemente; pero como ésto lleva miras de no acabar, yo me permito sugerir a la Mesa que, amabilidades a un lado, exija el cumplimiento de la disposición reglamentaria que obliga a no alterar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja a la buena comprensión de los señores diputados la sugestión que acaba de hacer el señor Representante Espalter.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado Espalter, posiblemente con un buen propósito, equivoca el camino.

El espíritu del Reglamento no puede ser el de que la Cámara, cuando tres legisladores de distintos sectores plantean un asunto de esta magnitud, obligue a eludir su ventilación pública.

(Apoyados).

—No se trata, señor Presidente, de alterar la orden del día con propósitos obstruccionistas, ni de dilatar asuntos vitales de la orden del día: se trata de un asunto importantísimo: nada menos que la denuncia de que un Municipio se encuentra violando las leyes reiteradamente y, al parecer, impasible, sin que ningún órgano público haya tomado ninguna medida para poner freno a tal irregularidad.

SEÑOR ESPALTER. — Me creo obligado a contestar al señor Diputado Haedo.

Desde que se inició esta discusión, con algún otro señor diputado habíamos previsto la violación del Reglamento y la habíamos tolerado en mérito a lo que manifiesta el propio señor Diputado Haedo; pero veo ahora que el volumen que va tomando este debate, y el desorden en que este asunto de capital importancia se está discutiendo, obligan, por lo menos, a llamar la atención de los señores diputados al respecto, advirtiendo al señor Diputado Haedo que, si el asunto es de tanta importancia como para que la Cámara lo considere con prelación a los asuntos de la orden del día, disposiciones hay en ese mismo Reglamento —que en su cumplimiento estricto está la garantía en los debates— que permitirán al señor Diputado reclamar la consideración inmediata del asunto.

Es lo único que quería manifestar, no con el ánimo de encauzar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la discusión está agotada, no habría que tomar más medida que la de votar.

SEÑOR CARAMBULA (don Filisberto F,). — ¿No hay ninguna moción en la Mesa para salvar la dificultad reglamentaria a que se ha manifestado el señor Diputado Espalter?

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar una. Se votará si los señores Diputados no continúan discutiendo el asunto.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que para el envío de una versión taquigráfica no se necesita que se declare grave y urgente. Cuando los señores Diputados han hecho exposiciones en nombre de sus bancadas o cuando han pedido el envío de la versión taquigráfica, no ha sido necesario, hasta ahora, declararlos graves y urgentes.

Creo que el asunto está prácticamente terminado y se puede votar la moción para que la versión taquigráfica pase al Senado y al Tribunal de Cuentas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).**

—La Mesa cree conveniente hacer algunas manifestaciones con respecto a la moción del señor Diputado Espalter.

Reconoce, que, reglamentariamente, le asiste derecho para plantear ese asunto; pero la Mesa también debe tener un criterio bastante flexible para los asuntos de la entidad del que se ha planteado y dejar a la Cámara, que es el propio juez de sus actos, que decida.

La Mesa, en alguna oportunidad de este debate, sugirió la posibilidad de terminar con él; pero los diputados quisieron seguir debatiendo.

SEÑOR ESPALTER. — No pudieron entenderse nunca mis palabras como un cargo a la Mesa. Comparto el mismo criterio, en el sentido de que debe darse cierta flexibilidad al Reglamento; pero, comprendo que hay un momento en que debe terminarse.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe poner a votación una moción del señor Diputado Tuso: para que se declare grave y urgente un asunto venido con sanción del Senado y relacionado con el Mercado Agrícola.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Creo que se trata de modificar la Carta Orgánica de un Banco. No creo que podamos tratarlo de inmediato sin el informe respectivo. Llamo la atención — sin abrir opinión sobre el asunto, — en el sentido de que es preferible colocarlo en la orden del día de mañana o de la primera sesión del mes próximo, pero previo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto con fines ilustrativos.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para ampliar hasta el 75 o|o el préstamo otorgado a la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, Sociedad Anónima, sobre el valor de tasación de las obras del Mercado Agrícola Modelo, sito en el camino Propios y avenida Centenario".

SEÑOR HAEDO. — Insisto en que no me parece prudente votar grave y urgente un asunto de esta naturaleza.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La oposición del señor Diputado Haedo es indudable que hace fuerza en mi espíritu para no coaccionar en cuanto a que este asunto se vote sobre tablas, como hubiera sido mi deseo; pero, evidentemen, la sesión de mañana tiene una orden del día un tanto alarmante para el destino de este asunto. Si se colocara en primer término— porque es evidente que con los asuntos que hay en la orden del día de mañana, entre ellos el referente a colonización que yo he pedido— yo aceptaría, porque no es posible tampoco tratar ese asunto a la ligera y resolver todo ssus artículos en media hora.

Por eso propondría, si la Cámara lo considerara oportuno, que se sustituyera aquel proyecto con éste, porque la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por lo menos la mayoría de sus miembros, tiene juicio hecho sobre la cuestión, desde que con anterioridad ha visitado las obras y está al tanto del desarrollo de las mismas.

Recojo la sugestión del señor Diputado Haedo y hago moción para que mañana, en sustitución del asunto referente a colonización, se vote este otro asunto, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y siete.)**

14

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relacionado con la faena e industrialización de porcinos.

Léase.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos.)**

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase libre, en todo el territotrio nacional, la faena de animales porcinos, así como la industrialización y venta de sus productos, con sujeción a las leyes vigentes en materia de higiene y Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 18 de 1936.

Julio Casas Araújo, Rep. por Lavalleja. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La oposición vehemente y sostenida de los criadores, a la disposición limitativa de la faena de cerdos y venta industrializada de sus productos, alcanza en el momento presente, la confirmación más rotunda de sus predicciones, y en una forma tal, que reclama una juiciosa rectificación de rumbos, si no se quiere extinguir definitivamente, una industra que bien dirigida, puede alcanzar aún, las conqustas felices a que estaba destinada.

Porque si por una parte, no se ha conseguido el grado de perfección deseado para los productos nacionales ni el aumento progresivo de la hacienda suina ni el mejoramiento racial de la misma, por otras se arrastra a los trabajadores de la tierra con un desaliento y contrariedades evidentes, cuando, por muchos conceptos, deberían reclamar el máximo interés del Estado.

¿Cómo se puede pretender alentar una industria, desatendiendo, precisamente, a quienes crean el fondo de la producción?

Este solo estado de cosas tiene enoidad suficiente como para reclamar la intervención legislativa y llevar, a quienes más lo necesitan, el beneficio de la ley.

La cría de porcinos se desarrolla acompañando el ritmo natural de las industrias granjeras y agropecuarias.

Nos atreveríamos a decir que ella impone el equilibrio de las mismas (toda vez que la producción abundante, abate los precios de la misma, favoreciendo la transformacinó en carnes, recurso no sólo leal, sino útil y necesario a la vida de nuestros agricultores.

Sabido es que existe un permanente desacuerdo entre el valor de la tierra, precios de renta, y el valor de su producido.

¿Cómo limitar, entonces, ese juego feliz de los trabajadores de transformar los productos de la tierra, desvalorizados por la superproducción, o por deficiencia de calidad, en carnes apreciadas, único y fácil recurso, manteniendo este estado tan contrario a sus legítimos intereses?

Porque no otra cosa significa limitar la industrialización y venta de los productos porcinos, eliminando a competidores cuyo concurso alienta una competencia inclinada al mejoramiento racial, valorizando la producción suina.

Las consecuencias de las medidas vigentes, han sido tan funestas para nuestros criadores, que el camino ascendente ha de ser penoso y difícil.

Oportunidad feliz tendrá entonces el Estado, para llevar su protección y su aliento, a quienes más lo necesitan y merecen.

Desgraciadamente, los criadores nacionales son, en su absoluta totalidad, gente pobre, y otro hubiera sido su destino si grandes capitales hubieran reforzado sus razones, en oposición a las de los capitalistas industriales.

Afirmamos al principio de esta exposición, el estacionamiento de la industria y de la producción, y no es una novedad para nadie, que la industria nacional está muy lejos de elaborar productos porcinos insuperables por su calidad, y aún afirmamos que son insuficientes para llenar las exigencias del mercado interno.

Prueba evidente de esta afirmación, es la importación de productos brasileños y argentinos, en condiciones de competir en precios con los similares uruguayos:

Importaciones por el puerto de Montevideo

1933-1934-1935 en totales

Jamones, 71.319 kilos.
Panceta, etc., 17.881 kilos.
Grasa de cerdo, 301.742 kilos.

Estas importaciones representan un valor aproximado de $ 200.000.00 que deben eliminarse, produciéndose en el país, de mejor calidad y a precios menores, ya que Brasil pudo introducir grasa, como consecuencia del tratado comercial que los liberaba de derechos, un 40 o|o más bajo que el de nuestros industriales.

Con referencia a la cría porcina en el Uruguay, señalemos que el censo de 1930 estableció la existencia de 308.000 cabezas cuya calidad racial anonada puesto que sólo anota 500 cerdos de pedigreé inscriptos.

Esto último explica la nulidad de nuestras exportaciones, que apenas alcanzan a 5 toneladas.

No hablemos pues, del problema de las exportaciones para las que no estamos capacitados para competir en calidad.

Procuremos servir mejor, las exigencias del mercado interno, favoreciendo el consumo y encaremos la liberalidad del expendio e industrialización, con el amplio criterio con que la Argentina impulsa su envidiable y progresista industria porcina.

Es esa liberalidad, la que señala, en el transcurso del tiempo, estas cifras tan elocuentes, consecuencia de regímenes contrarios, en la administración de las libertades de trabajo.

El Uruguay faena a partir de 1927, época que señala la eliminación de los frigoríficos, 39.810 cerdos, en 1933, 52.000.

La Argentina faena en 1927 en sus frigoríficos, 544.000 cabezas, en 1929 más de 700.000, en 1931 llega a 880.000, pasa el millón en 1935, en tanto nosotros alcanzamos penosamente a 37.000 reses.

Señores Representantes: la popularidad del asunto que encaramos con este proyecto, redime a sus autores de un mayor abundamiento de razones, que haría demasiado extensa esta exposición de motivos, sin acrecer los términos de indudable justicia, que por sí imponen la aprobación de esta ley.

(Se han hecho citas al notable trabajo sobre "La Industria del Cerdo en Uruguay" del doctor Edelmiro Cheller).

Montevideo, mayo 18 de 1936.

Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Julio Casas Araújo, Rep. por Lavalleja.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase el precio mínimo de $ 0.21 centésimos el kilogramo para los porcinos en pie puestos en Tablada, durante el año 1936.

Para los años próximos, el precio mínimo será fijado en el mes de diciembre de cada año por una Comisión que presidirá el señor Ministro de Ganadería y Agricultura e integrada con un Delegado de los Municipios de campaña y un Delegado de las Comisiones de Fomento Rural que lo designarán ante la Comisión Nacional de Fomento Rural por mayoría de votos.

Esta designación deberá recaer en un productor.

Art. 2.o Declárase libre en todo el territorio de la República, la faena de porcinos y venta de sus productos, con la sola limtación de las reglamentaciones de higiene, etc., impuestas por los Municipios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1936.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es sabido que nuestros productores no obtienen en la venta de los porcinos el precio a que con toda justicia aspiran.

Las variaciones en los mismos hacen que nuestros hombres del campo que se dedican a estas tareas, hayan abandonado en parte un renglón tan importante.

Creo de justicia, llevarles a ellos la seguridad de que obtendrán un justo precio por lo que producen.

Ellos son los puntales más fuertes de la economía nacional.

Con estas pocas palabras dejo fundado el proyecto que antecede.

Ampliaré en Sala los fundamentos del mismo porque creo que es éste, un proyecto de ley, que viene a reparar una situación que no debe continuar.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

Comisión Fomento de la Producción.

Señores Representantes:

Los miembros suscriptos de vuestra Comisión de Fomento de la Producción, luego de un largo estudio y de obtener la información necesaria en las fuentes más autorizadas —no habiéndose llegado en el seno de aquélla a una solución única— somete a vuestra consideración el siguiente proyecto, que es el que a su juicio mejor contempla los extremos más dignos de atención en este debatido asunto de la faena e industrialización de animales porcinos: la producción y el consumo.

Libertad de faena

Nos hemos decidido por la libertad amplia, con la igualdad absoluta entre quienes se interesen en ello, para la faena de porcinos como para la industrialización y venta de sus productos, porque la práctica de once años de limitación, durante la vigencia de la ordenanza municipal de 1925, que ha importado un privilegio, un verdadero monopolio, en favor de unos pocos industrializadores profesionales de cerdos, demuestra terminantemente, que han sido sacrificados sin piedad aquellos extremos, producción y consumo.

La producción herida de muerte

En efecto, mientras se ha aniquilado la producción suina, porque la falta de competencia en las adquisiciones ha reducido el precio de animales en pie, al extremo de no cubrir el costo de producción, con lo cual ha desaparecido el estímulo para la intensificación de ese producto ganadero, y, también, el abandono casi total de la exportación de porcinos enfriados ha hecho que el productor se despreocupe en la producción del tipo standard que reclaman los mercados extranjeros de consumo. De este modo,

mientras esa producción ha permanecido estacionaria en cuanto a cantidad, ha perdido considerablemente en lo relativo a calidad, lo que de por sí es un desastre por cuanto nos demuestra la estadística, que en la lucha leal por la conquista de los grandes mercados de consumo, todos los países productores se preocupan por producir más y mejor.

Para demostrar lo estacionario de nuestra producción y faena de porcinos, haremos una comparación con lo que acontece en el mismo renglón en el país vecino —la Argentina— que, por razones climatéricas y mismo económicas, es el más similar al nuestro: en Buenos Aires de 1917 a 1925, se faenaron 365.817 cerdos y desde 1926 a 1934, ese promedio alcanzó a 834.257 animales. Se produjo un aumento, pues, en ese período de 8 años, en la faena de Buenos Aires, de un 128 o|o. Y bien, en Montevideo, según el alegato de los industrializadores, que luchan por que las cosas permanezcan como están, ese aumento alcanza apenas al 12 o|o. Diez veces más, pues, es el aumento proporcional de la faena en Buenos Aires frente a Montevideo. Allí es libre la matanza, industrialización y venta; aquí es restringida, limitada a unos pocos favorecidos, eliminada la competencia.

Para probar el retroceso de nuestra riqueza porcina frente al avance de la de la Argentina, van estos números de fidedigno origen: el censo de porcinos de 1916 daba una existencia probable en el Uruguay de 303.958 cabezas y el de 1930 arroja 307.914 animales. En la Argentina, la estadística arroja, en similares fechas, 2:900.585 y 3:768.693 cabezas. Allí un aumento de un 30 o|o, mientras aquí permanecemos estacionados. Y eso que allí se faena diez veces más de lo que se faena aquí.

El consumo sacrificado

Y concomitantemente con el aniquilamiento de la producción porcina se ha sacrificado, esta es la verdad, al consumo. Es evidente, en efecto, que mientras se han encarecido los productos porcinos, haciéndolos casi inaccesibles para la mesa del pobre y demasiado onesosos para la do la clase media, nada ha mejorado en calidad, ni en presentación. Tanto es así, que las clases pudientes, como los grandes hoteles y restaurants, recurren a los productos extranjeros apesar del impuesto casi prohibitivo ($ 0.64 por kilo, incluso envases), para poder servir jamones, pancetas y embutidos de calidad.

Y esto ¿por qué? Porque la falta de estímulo para la cría de porcinos de calidad —el tipo standard de 50 a 70 kilos en edad temprana— ha desaparecido desde que ha desaparecido la exportación. Los manufacturadores actuales pagan lo mismo por cerdos buenos o malos en cuanto a calidad. Más, prefieren los pesados —capones viejos y cerdos muchas veces madres— porque, como el impuesto de abasto se paga por pieza y no por kilo, obtienen gran ventaja en ese rubro al adquirir animales de 200 kilogramos, por ejemplo, en vez de los de 50, que, así, por concepto de impuesto de abasto, etc., pagan cuatro veces más que aquéllos. Un error, en materia impositiva, que también procuramos corregir.

En resumen: el cuasi monopolio con que ha regulado la ordenanza municipal de 1925 a los manufactureros actuales, ha perjudicado al consumo, proporcionándole productos malos y encarecidos, a la vez que ha herido de muerte a la producción y con ella la industria granjera del país, tan digna de estímulo para contribución al mejoramiento de la economía y el engrandecimiento nacionales.

El remedio de estos males

Estos males han producido la reacción consiguiente. El productor, el granjero, claman por que se les busque el remedio. Y recurren, como es lógico, al Cuerpo Legislativo. Lo mismo puede decirse del consumidor, que si no se ha hecho oir tan clamorosamente como el productor, ha sido porque es naturalmente paciente, y suple, en general, la carestía y mala calidad de productos porcinos, con alimentos de otra naturaleza. Y he aquí, de cómo en diez años, no ha aumentado para nada la faena de porcinos.

El remedio está en la libre faena. Y en la libre industrialización y venta de los productos. Y para que dé reales frutos, —hay que decirlo claramente— tienen que entrar en este negocio las empresas frigoríficas establecidas en el país, sin limitación.

¿Por qué? Porque ellas por su organización y vinculación comercial con los mercados consumidores extranjeros, son quienes pueden abrir, ancha, la puerta de la exportación. Son esos frigoríficos quienes cuentan con cuotas semanales en el mercado inglés. Antes eran éstas de 20.000 kilos por semana. Como no la han mantenido, desde que dejaron de faenar y de exportar por efecto de la ordenanza de 1925, esa cuota que está reducida, ahora, a 11 1|2 toneladas por semana. Cantidad, todavía, nada despreciable, si tenemos en cuenta el precario estado actual de nuestra producción porcina. Pero esa exportación puede ser aumentada —y se haría tan pronto como se intensificara nuestra producción en la calidad que exige el mercado externo— por cuanto hay otros importantes mercados abiertos a esos productos que fácilmente conquistarán frigoríficos. Los Estados Unidos del Norte serán consumidores de productos porcinos de todo el mundo. En el año 1935, importaron: carne porcina congelada o enfriada, 3:922.000 libras. Jamones, pancetas, paletas, etc., libras 5:292.000.

Entre los países importadores, figuran Argentina y Canadá, de América, y Estonia, Finlandia, Alemania, Hungría, Italia, Lituania, Polonia y Suecia, de Europa.

Entre los exportadores a ese gran país, pues, puede y debe figurar el Uruguay, lo cual sería fácil con la intervención de los frigoríficos, allí notoriamente vinculados.

Es conveniente aclarar que la cuota de exportación con que cuentan los frigoríficos extranjeros locales para el Reino Unido a que arriba hacemos referencia, corresponde a carne porcina curada; esto es, jamones, pancetas, costillares, paletas, etc. De modo que el resto del animal que se faene tendría que ser manufacturado en otros productos que serían colocados en el mercado interno. Sólo en esto entrarían a competir con los manufactureros actuales. Y esta competencia, ¿puede ser ruinosa? Entendemos que no. Obligaría, cuando mucho, a que todos se preocupen en el mejoramiento de la calidad y en establecer precios accesibles al alcance de todos los consumidores. Bien invalorable, que, tanto merece el sacrificado consumo interno! Y con ello aumentará en mucho la demanda de porcinos; también su precio venal, su clasificación y con esto el estímulo para el mejoramiento de las piaras, para la intensificación del procreo; para que se vuelva a convertir en carne, fácilmente reducible a metálico, el producto del suelo; para que desaparezca el pavoroso problema de la falta de precio para el maíz y otros cereales similares, de tan fácil cultivo en nuestro medio y de tan difícil colocación si bien se insinúa una posibilidad de superpresocción.

El Frigorífico Nacional

Hemos desechado otras iniciativas, como la de dar al Frigorífico Nacional el monopolio de la faena y venta para la industrialización, por varias causas

A) Como cuota de exportación a Inglaterra cuenta con sólo 29 toneladas por año, de carne porcina congelada (cuota concedida a "G. C. Kean Ltd.", representantes en el Reino Unido de nuestro Frigorífico). Y esa cuota no ha podido ser llenada, según unos, por falta de productos tipo standard, exigido, ya que al desaparecer la exportación desapareció el interés por aquella producción, y, según otros, porque el Frigorífico se ha despreocupado de ese renglón, tal vez por su insignificancia, en comparación con los demás negocios a su cargo.

B) Tiene el Frigorífico, con el monopolio de faena y abasto de vacunos y ovinos para la Capital, un renglón y un compromiso demasiado grandes. Que en determinado momento lo obliga a grandes pérdidas, según el propio Frigorífico lo ha hecho notar ahora. Como un objeto de esta ley es el mejoramiento y la estabilización de los precios de porcinos para estimular la intensificación de su producción, ¿estaría en tales condiciones, el Frigorífico, capacitado para llenar tal finalidad?, ¿no le impondríamos una nueva carga difícil de llevar?, ¿no haríamos peligrar la estabilidad financiera de una institución creada para la defensa de otra más importante rama de la producción nacional, cuya finalidad, pese a todos los reparos y críticas que se hayan formulado, ha llenado bastante satisfactoriamente?

C) La organización de nuestro Frigorífico, costosa burocráticamente, hace que encarezca mucho la faena. Ello repercutirá, necesariamente, en el consumo, como ocurre, en la actualidad, con la carne vacuna y porcina.

D) No todos los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional son partidarios de este nuevo monopolio, que para algunos significa un verdadero presente griego.

Afrontamos las críticas

Vemos venir, señores Diputados, la crítica gastada, con los calificativos de empresistas, que tanto se usó antes para detener la acción de los hombres libres de prejuicios. Para nosotros es un fantasma que pasó fugaz y felizmente, el de la persecución de los capitales, sean nacionales o extranjeros. Bienvenidos ellos si han de contribuir, como en el caso presente, a la resurrección de una producción netamente nacional cual es la granjera, que ha de hallar gran estímulo con la producción y fácil colocación de cerdos. Las mayores actividades, contrariando lo que se ha afirmado terminantemente por parte interesada, contribuirán a combatir la desocupación, desde que habrá motivo para mover mayor número de brazos. Vamos, pues, a pura ganancia, con la intervención de todos los capitales, sean del origen que fueren, para la explotación de esta industria, en la que confiamos ha de hallarse un escalón más para el ascenso a nuestra ansiada independencia económica.

Afrontamos, pues, toda crítica al respecto, porque, por sobre todo, anteponemos el interés nacional.

Igualdad en los tratamientos

Así, sí, abrimos las puertas, ampliamente, a todas las actividades industriales, pero todas han de tener las mismas obligaciones. Por esto, se propone un nuevo artículo en el que se establece que se han de abonar todos los impuestos de abasto por las reses porcinas que se faene, pudiendo devolverse, posteriormente,

la parte correspondiente a la cantidad cuya exportación se haya justificado.

En cuanto a la fiscalización de higiene y sanidad quedan en pie las disposiciones vigentes, que son para todos iguales. Si entraran a faenar los frigoríficos extranjeros, aquella fiscalización estaría más que segura, como lo está actualmente con respecto a todo lo que faena y manufactura.

Por lo expuesto, que ampliaremos en Sala si se estima necesario, impetramos la sanción del adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que, con ella, daremos un paso adelante en el fomento de la producción agropecuaria, y en el desenvolvimiento económico de la República.

Pablo G. Ríos, miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Arturo Wilson.— Santiago H. Santos, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase libre, en todo el territorio nacional, la faena de animales porcinos, así como la industrialización y venta de sus productos, con sujeción a las leyes vigentes en materia impositiva, de higiene y de policía sanitaria de los animales.

Art. 2.o Cuando se faenen porcinos de los cuales ha de destinarse una parte a la exportación y otra al consumo interno, deberán satisfacerse los impuestos íntegros de abasto, sin perjuicio de la devolución posterior de la parte correspondiente a lo que se hubiese exportado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Pablo G. Ríos, miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Arturo Wilson.— Santiago H. Santos, con salvedades.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión deplora, verdaderamente, que al llevar a la Cámara un asunto de tal magnitud e importancia no lo haya podido hacer en la forma que ella lo hubiera deseado, vale decir, llevando al debate no solamente todos los antecedentes ilustrativos que le atañen, sino aportando un proyecto estructurado que revelara cuál es su punto de vista concreto frente al problema que plantea la industria porcina en el país.

Pero, debe expresar en su descargo que como la Cámara ha determinado considerar este asunto en término tan perentorio, sólo ha tenido vuestra Comisión el tiempo indispensable nada más que para abordar las críticas que le sugiere el proyecto aprobado por los cuatro Representantes del sector nacionalista, prometiendo, desde luego, los firmantes de este informe, en presentar un amplio proyecto sobre orientación y estímulo de la producción porcina, de acuerdo con todos los datos técnicos y económicos que deben regir tan impostergable cuestión.

Entrando, pues, en materia, vuestra Comisión entiende que de todos los proyectos presentados el que menos contempla los vitales intereses que se pretenden, puestos en juego por el imperio de las actuales circunstancias, es el proyecto que se somete al estudio y decisión de ese Cuerpo.

Basta examinar el cuerpo de disposiciones que encierra para observar que de lo único que se ha preocupado es de abrirles las puertas de par en par a los frigoríficos extranjeros para faenar para el abasto de Montevideo y para llevar a la desesperación y a la ruina a los establecimientos nacionales.

¿Qué es lo que hace el proyecto en examen en favor del productor y del consumidor?

¿Qué es lo que hace, en cambio, en favor del Frigorífico Nacional y de la industria local?

Basta dar una hojeada a los proyectos de la Comisión extraparlamentaria y del señor Representante Santos, para arribar a la conclusión de que son superiores, aun cuando incurren ambos en el mismo error, de ir a la libertad de faena de suinos.

Estamos en presencia de un proyecto unilateral, pues pretende encontrar la solución a todas las cuestiones que la producción, industrialización y consumo de los porcinos plantea, mediante la simplísima "trouvaille" de la libertad de faena, perjudicando en primer lugar, al productor porque, él será últimamente el que caerá entregado por la fuerza de la necesidad a las garras omnipotentes de estos monstruos comerciales; ahogará en segundo lugar, las prerrogativas de que viene haciendo uso con tan positivos resultados, el Frigorífico Nacional, institución que fué creada para apuntalar la industria agropecuaria, abandonada a la buena voluntad de los frigoríficos extranjeros antes de su aparición. Y, finalmente, este proyecto, tiene otro efecto tan perjudicial o más que los que acabamos de enunciar: le da la oportunidad a los frigoríficos particulares para que ahoguen y urruinen nuestra industria local que no ha podido desarrollarse en forma más eficiente a causa de las contiuas amenazas que han estado pesando sobre ellas, por la insistencia de la política de estas empresas, las cuales desde tiempo atrás, acarician la idea de obtener el abasto para sí.

En lo que respecta al Frigorífico Nacional, no nos explicamos por qué índole de razones se pretende retacearle una de las facultades que le han dado mayor vigor y fundamento para surgir a la lucha económica.

Pero el proyecto aludido comete un error tan monstruoso que no queremos dejar pasar en silencio: al declarar libre la faena, no establece, como pudiera creerse el régimen de la libre concurrencia; al contrario, frente al justificado monopolio establecido por ley a un instituto de la naturaleza del Frigorífico Nacional, lo sustituye por un monopolio de hecho, el más antipático e injusto; porque es el monopolio de la superioridad hegemónica del capital de las empresas internacionales frigoríficas frente a la, en relación, pequeña y modesta industria nacional.

¿Logra, acaso, el proyecto, las finalidades que han motivado su aparición?

Nos parece que muy lejos de ello, en lugar de solucionar un problema que puede tener solución dentro del ambiente actual, este proyecto lo plantea en términos más agudos y categóricos y todo lo que hubimos de progresar en el camino de nuestra autonomía, ya relativa de producción y de colocación de porcinos, lo perdemos de un golpe, mediante esta infortunada iniciativa.

Hubiera sido nuestro propósito poder entrar más en "lo vivo" del problema y comentar de paso las dos iniciativas referenciadas; pero la perentoriedad que se nos ha impuesto a quellos que como los que suscriben hubiéramos deseado enfocarlo en toda su amplitud, nos inhibe de otros desarrollos. Por estos fundamentos, nos oponemos al proyecto que informan los cuatro miembros de Vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, julio 11 de 1936.

Ramón Guerrero Flores. — Armando Tubino. — Amaranto B. Torres.

—En discusión general.

Es conveniente que la Cámara sepa que hay tres proyectos.

SEÑOR BARAÑANO. — Repartidos hay dos.

SEÑOR TARABAL. — Convendría que se repartieran los tres.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, no he firmado el proyecto de los partidarios de la faena libre de porcinos, ni tampoco la tesis de los sostenedores de la restricción, por lo que paso a fundar mi doble discrepancia.

La libertad de faena. En principio, soy partidario de la libertad de faena, pero, señor Presidente, en problemas económicos más mandan los hechos que las teorías.

Existe una industria nacional con grandes capitales que han accionado escudados en un proteccionismo que ha permitido una actividad como de monopolio. Y existen grandes capitales extranjeros de frigoríficos aquí instalados, que son capitales de grandes organizaciones industriales mundiales, con el agregado de que, por esas circunstancias, poseen los mejores medios para una exportación fructífera.

Entiendo, pues, que debemos conducirnos ante esas realidades o hechos económicos con suma cautela. Ni proteccionismo que produzcan monopolios, ni tan amplia libertad de faena que pueda constituír un peligro para la industria nacional. Que se acicatee a ésta para una rápida evolución en beneficio de todos y que una libertad gradual de faena empiece por hacer posible a los frigoríficos llenar sus cuotas de exportación, permitiéndoseles la venta en plaza de los descartes, con el previo pago del impuesto de abasto. La experiencia y la obtención del tipo standard o de exportación, podrán permitir, seguramente, ampliar en un mayor grado la feana de los frigoríficos sin afectar fundamentalmente la función del Frigorífico Nacional y la vida de la industria local.

Pero es necesario llegar ahora a sentar la base sólida para un futuro mejor. Es necesario llegar a la armonización de todos los factores vitales en beneficio de la economía nacional; pero eso hay que hacerlo con estudio, con consideración respetuosa de los intereses existentes, cosa posible con auxilio de los técnicos, que nos permitan hacer cálculos razonables.

Por de pronto, los partidarios de la libertad amplia de la faena aceptaron mi opinión de que los frigoríficos paguen el impuesto de abasto, para los que vendan en plaza. También aceptaron mi opinión de que el impuesto de abasto debe ser al peso y no al bulto, propiciándose con ello la faena del animal nuevo y también el logro del tipo de exportación. Pero los mismos no aceptaron la tesis de la libertad gradual que empezaría, por ejemplo, con la faena, por parte de los frigoríficos, de los cerdos necesarios para cubrir la cuota de 530 toneladas anuales, colocando los descartes en plaza. Con la fórmula que sostengo y con las medidas de fomento simultáneas, se iría a la obtención, en cuatro o cinco años, del cerdo tipo standard de 60 a 70 kilos. Las fábricas tendrían que comprarlo para el

consumo interno en competencia con los frigoríficos, y esta circunstancia mantendría precio remunerador.

También podría castigarse con aumento del impuesto de abasto al cerdo de más de 100 kilos, a partir, por ejemplo, de enero de 1938, sin perjuicio de que rigiese desde ahora el impuesto de un centésimo el kilo para la Tablada de la Capital y para establecimientos frigoríficos industriales del Litoral o Interior del país.

Está demás decir que, poblado el territorio con cerdos de exportación, nuevas circunstancias tendrán que dictar nuevas medidas que, indudablemente, serán en el sentido de mayor amplitud.

En época de faena libre, cuando después de la guerra padecía Europa despoblación porcina, y no hubo exigencia de calidad en la importación, — lo consigna el doctor Chelle, — se sacrificaron 86.597 reses porcinas en cuatro años, 1917-18-19 y 20; pero en 1921 y 22 sólo sacrificaron 19.363 y del 23 al 25, inclusive (tres años) 13.464. Quiere decir, pues, que, si no hay calidad, en nada se perjudica con limitar la faena.

En efecto: si los frigoríficos con libertad amplia redujeron en los años 1921, 22, 23, 24 y 25, su faena hasta llegar a poco más de 3.000 cerdos anuales, el determinar que mientras se pueblen los establecimientos rurales con cerdo tipo exportación y se autorice sólo a faenar para cubrir 530 toneladas de cuota a los nombrados establecimientos, como he dicho, no puede perjudicarlos y sí, les dará tiempo de prepararse mejor para el momento en que la calidad de la producción permita competir en los mercados extranjeros.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR SILVA. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Quería hacerle observar al señor Diputado que en ese mismo orden descendente estuvo también la matanza de los establecimientos particulares. Quiere decir, que en los años del 23 al 25 decreció también la importancia de la matanza. De manera que es un fenómeno que se producía en los frigoríficos extranjeros como también en los particulares.

SEÑOR SILVA. — Mi objeto, principalmente, es expresar mi opinión como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción. Después podemos ventilar algunas otras cuestiones.

En ese momento, — al que me refería antes de la producción, — quizá, una nueva ley tenga que ampliar más la faena, pero siempre en estudiada proporción. También en ese momento los fabricantes nacionales de productos porcinos habrán podido ponerse al diapasón de la época. Nuevas reglas podrá dictar la ley que debe inspirarse en las circunstancias, máxime cuando de asuntos económicos y sociales se trata.

Es de lamentar que la premura del plazo para el estudio de este asunto, no me haya permitido sentar fortuna en el sentido de que la Comisión de Fomento de la Producción considerase mi fórmula, hecha proyecto completo, con lo relativo a la faena, impuesto de abasto, igualdad fiscal en todo de frigoríficos y fábricas, y medidas de fomento.

La tesis de la restricción. Yo entiendo que la tesis de la restricción absoluta no atienda al factor exportación, porque deshecha la intervención de los frigoríficos, que son los que pueden hacerla por su organización para ello y porque tienen cuotas disponibles. Aunque no se quiera, esa tesis no puede fomentar la industria porcina en el país, al menos en el grado necesario para que sea ella el factor decisivo de nuestro adelanto granjero y de la evolución de nuestra riqueza de los campos, creando más renglones de producción.

El proyecto de la Comisión Extraparlamentaria. No contempla este proyecto, tampoco, el aspecto fundamental de la exportación, y también circunscribe la faena en los establecimientos nacionales. Estoy de acuerdo, en principio, con lo que establece respecto a la defensa del productor en lo relativo a precio de venta. Creo conveniente establecer la facultad para marcar el precio, pero entiendo que solamente en casos en que la defensa sea necesaria. De modo que la existencia de esa facultad fuese una advertencia que evitase el abuso de los compradores.

Otra consideración. Como el aumento del consumo interno da base a un mayor fomento del renglón pecuario que nos ocupa, anoto como muy necesario cuidar los precios al consumo, medida que puede caber como la de la carne bovina y ovina, en las atribuciones de los municipios y de la Comisión Nacional de Subsistencia.

Para terminar. Deseo hacer otra observación a la faena sin limitación. Ella es que habría que estudiar el punto de la igualdad de condiciones ante el fisco, de los frigoríficos y de las fábricas, que me temo mucho no sólo sea la medida del impuesto de abasto la que cabría que adoptar.

Dejando expresado mis deseos de mejor estudio del asunto, dejo expuesta mi manera de pensar.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Señor Presidente: como uno de los autores del proyecto que está a consideración de la Cámara, me veo en la necesidad de decir algunas palabras, ya para afirmar los términos en los cuales se sustenta dicho proyecto, ya para establecer las ventajas que me parece que se derivan inmediatamente de él.

Dos aspectos esenciales, señor Presidente, han sido tenidos en cuenta por los autores del proyecto, y ellos son, la situación de los criadores de suinos en la República, y la situación de los consumidores.

La cría de suinos en el Uruguay es una de las medidas de defensa de nuestros agricultores, y viene a ser uno de los recursos esenciales para mantener en lo posible su standard de vida ya que, desgraciadamente, en nuestro país, existe un desequilibrio notable entre el elevado valor de la tierra y el valor de los productos, haciendo que estos últimos no sobrepasen el valor de renta, el valor de la tierra. Y todavía ocurre, señor Presidente, que una mala orientación de nuestra industria agrícola, hace que se colmen con exceso ciertas necesidades públicas, disminuyendo, consecuentemente, el valor de la producción. Podemos decir, sin temor de equívoco, que, en realidad, somos desde el punto de vista agrícola, un país exclusivamente productor de maíz y de trigo.

Ya se ha visto, señor Presidente, cómo frente a la desventaja de precio de algunos de estos productos, ha sido el propio Estado el que ha tenido que acudir en defensa de los agricultores, estableciendo precios mínimos, como el que se ha establecido y se establece frecuentemente sobre el trigo, a fin de que ellos obtengan una remuneración que les permita, no vivir con prosperidad, sino simplemente ir tirando, y ésto mismo no ha conseguido librar a nuestros agricultores de la situación de pobreza y de miseria en que permanentemente viven.

Los suinos han sido en casi todos los países agrícolas del Universo, uno de los medios de defensa inmediata de los agricultores y granjeros. En nuestro país no podemos hablar, desgraciadamente, de granjas, porque ellas son limitadísimas, y, únicamente están ubicadas con prosperidad en algunos Departamentos del país, que indudablemente no alcanzan, creo, al número de cinco, que explotan este renglón de la vida agraria con verdadera prosperidad económica.

Las limitaciones a que ha sido sometida la industrialización y venta de porcinos en Montevideo, ha traído como consecuencia la opresión del mercado de compras y la disminución o la declinación de los precios en tablada. Es así cómo nuestros agricultores, que no han encontrado provecho en la transformación de los productos de la tierra en carnes, han tenido que abandonar la explotación suina en la República, haciendo que ella se mantenga en el momento actual, en cuanto a la calidad y al número de animales, en la misma situación en que se encontraba antes del año 1925, y todavía puedo hacer notar, como un hecho absolutamente cierto, el de que algunos Departamentos, como Rocha, hayan sido totalmente arrasados en su producción suina.

El Departamento de Rocha era un Departamento productor de porcinos, animales que se criaban y engordaban en los grandes palmares que pueblan muchas regiones de ese Departamento. Desde el día, señor Presidente, en que una política limitativa de la industrialización y venta de los suinos eliminó algunos de los grandes competidores en la elaboración de estos productos, y trajo como consecuencia la declinación de los precios, el Departamento de Rocha, aún a pesar de trabajar con ventajas extraordinarias — ya que se puede decir que criaba y engordaba suinos exactamente en las mismas condiciones del ganado — ha sido casi absolutamente eliminado como productor de porcinos.

He dicho que la declinación del precio de porcinos como consecuencia del decreto limitativo de la faena, es un hecho evidente y corroborado por las estadísticas. Observamos que el precio promedio estable durante la época en que los frigoríficos faenaban, anteriores a 1925, marcan precios verdaderamente halagadores: un máximo de 0.35 y un mínimo de 0.27 para el año 1924. Estos precios no han sido nunca más alcanzados.

SEÑOR TARABAL. — ¿Para qué año?

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Para los años anteriores a 1925.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Me permite?...

Sin embargo, señor Diputado, de los datos que yo tengo a la vista, no parecen deducirse esas conclusiones. Precisamente, tengo a la vista también datos estadísticos. En primer lugar —debo aclararle al señor Diputado, coautor de uno de los proyectos presentados a la Comisión de Fomento de la Producción— que no es exacto que en el transcurso del tiempo en que actuaron libremente los frigoríficos, se haya demostrado palmariamente una mayor cantidad de faena de cerdos con relación a la adquisición que hacían los particulares; y, en segundo lugar, que el promedio del precio obtenido durante los años 1923, 1924 y 1925 es inferior a los promedios obtenidos en los años 1926, 1927, 1928 y 1929. Le voy a decir más: a partir del año 1929, 1930, 31, 32, 33 y 34, desde que empezó la faena del Frigorífico Nacional de acuerdo con el mandato que establece el artículo 2.o de su Carta Or-

gánica, se notó un repunte considerable en la faena de cerdos y estos son datos del Frigorífico Nacional en los que se aprecia ese aumento muy considerable, tanto, que llegó en algunos años —si la mente no me es infiel— a 60 y 65.000 cerdos.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — El año 35, se mataron 53.000. Le voy a dar el dato de los años 34 y 35 del Frigorífico Nacional, que también los he sacado directamente del Frigorífico. En 1934, 673.405 kilos; por cuenta de terceros, 4.334.668 kilos. Total de kilogramos: 5.800.063. Y en el año 35, el Frigorífico Nacional, 1.071.537 y por cuenta de terceros, 4.321.481 kilos. Total: 5.633.018 kilogramos.

Pero todavía voy a hacer notar esto: que mientras en el año 35 el Frigorífico Nacional aumenta a su favor la faena en casi 400.000 kilos, lo que faena para terceros permanece invariable o, mejor dicho, desciende casi en 15.000 kilos.

Y voy a decir más con relación al Frigorífico Nacional. El Frigorífico Nacional es uno de los exportadores de suinos en el país, pero ese frigorífico en esta clase de negocios no ha tenido ninguna clase de ventajas ya que cada suino que importa a Inglaterra le produce una pérdida de cinco pesos por animal. Esta pérdida que sufre el Frigorífico Nacional, es la consecuencia de la mala calidad de nuestra producción, porque desgraciadamente, señor Presidente, en el transcurso de todos estos años no hemos logrado hasta el momento presente la calidad necesaria como para ser anotados o admitidos en la primera categoría en los países consumidores de esta clase de carnes.

La estadística señala en el año 1930 que el número de animales de pedigrée alcanza a 500 aproximadamente, en tanto que en la República Argentina alcanza a la cantidad de 80.000 ejemplares.

Los precios, en cambio, en la República Argentina, en donde los frigoríficos compiten con los particulares, han sido los siguientes: en 1931, 36.65 moneda argentina; en 1932, 24.50; en 1933, 2243; en 1934, 37.91, y 1935, 32.22. Quiere decir, señor Presidente, que en la República Argentina se ha mantenido un promedio superior a los 27 centavos. En cambio, en el Uruguay, en el momento actual, se ha estado pagando este año 0.16 y en la campaña se vende por menos de $ 0.14.

Y extraña un poco, señor Presidente, que la limitación de la industrialización haya estado circunscripta exclusivamente a Montevideo, ya que el Frigorífico "Anglo", que está localizado en el Departamento de Río Negro, tiene, no sólo industrialización libre, sino venta libre en todo el territorio del país.

Traigo a cuenta este hecho, porque se hace notar que la intervención de los frigoríficos aparece como un verdadero fantasma para muchos de los señores Diputados.

Yo, en realidad —lo digo en forma categórica —no soy un defensor apasionado de los frigoríficos, y en este caso me interesan exclusivamente como industrializadores, como elementos necesarios para que la competencia pueda ser, no sólo un elevador de nuestra calidad, sino también que propenda a los mejores precios de los animales en el mercado.

De ninguna manera, señor Presidente, me resistiría en el instante en que comprobara que la intervención de elementos o de capitales extranjeros pueden ser nocivos para el mejor desarrollo de la industria en el país, a votar cualquier medida en defensa de nuestros productores y de nuestros industrializadores, porque no sería de ninguna manera tan hermético y tan extraño en mi pensamiento como para combatir un monopolio — que tal es lo que sucede con los industrializadores actuales de Montevideo — y me cruzara de brazos si se entregara esa industria en manos de un monopolio de carácter extranjero. Para mí, son en este sentido, igualmente indeseables cualquiera de los dos...

(Apoyados).

—...toda vez que ninguno de ellos propende a la elevación de la producción y a su mejora.

Yo entiendo, señor Presidente, que con la liberalidad de la industrialización y venta se va a conseguir resultados inmediatos; perimero, la elevación de precios por la natural competencia en el mercado; segundo, la mejor calidad de la producción por la necesidad del mismo productor de elaborarla mejor a los fines de ganar los distintos mercados; y, tercero, la disminución del precio de los productos, ya que deja un margen de ganancia verdaderamente extraordinario.

En instantes en que se está pagando 0.16 por los suinos en Tablada, nadie es capaz de adquirir productos elaborados por menos de 0.60 o 0.70. La intervención de los frigoríficos me parece necesaria en cuanto ellos pueden propender a la exportación, precisamente, porque es uno de los negocios habituales de esta clase de organismos, pero me temo mucho, señor Presidente, que por muchos años no podamos colocarnos en condiciones de poder producir lo mejor para la exportación. Pero es necesario no tomar estos términos en una forma absolutamente rígida e inflexible, porque si bien es cierto que no podríamos competir con animales enteros y refrigerados en los primeras categorías de los mercados más exigentes, como es el de Smithfield, no es menos cierto que podemos muy bien entrar a competir, aún mismo en ese mercado, en una segunda o en una tercera categoría. Existen todavía, una serie ilimitada de mercados que muy bien pueden ser conquistados por la industria uruguaya, que necesita en este renglón, como aún mismo en el de la ganadería, una mayor atención para su vida y mejor desarrollo.

En el temor que se tiene, de que los frigoríficos intervengan en la faena, industrialización y venta de los porcinos, es verdaderamente sorprendente, señor Presidente, porque si bien en este renglón aparecen como temerarios competidores, no es menos cierto que ellos elaboran otra serie de productos que igualmente elaboran los industrializadores de Montevideo, como son las legumbres y las frutas, y a nadie se le ha ocurrido señalarlo como un verdadero temor para la vida y la prosperidad de nuestros industrializadores, sino que se les ha dejado en libertad de comerciar y de vender en toda forma.

Este proyecto, obedece, como es natural, a una observación recogida en la vida práctica, en contacto con nuestros agricultores, y en este instante todavía está respaldado por el pedido de más de dos mil agricultores del Departamento de Canelones, que se han presentado al Parlamento pidiendo su sanción.

Podría extenderme, en algunas consideraciones de distinta índole, pero felizmente en el país se han hecho estudios muy bien orientados y muy bien realizados, como el del doctor Chelle, empleado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que podrían ilustrar a los señores Diputados mejor que la exposición que yo estoy haciendo, un tanto deshilvanada, tal como es mi manera de ser.

(No apoyados).

—Bien, señor Presidente. Voy a dejar la palabra, reclamando la necesidad de votar este proyecto, que, no sólo es una aspiración general de nuestros productores de la campaña, sino aún mismo de los consumidores, que pueden tener en la carne porcina, no sólo un alimento espléndido y tan solicitado en los países cultos de Europa, sino también un alimento barato, indispensable para nuestras clases más modestas, y que en el momento actual, por las limitaciones a que ha sido sometida la industria se ha hecho un elemento casi suntuario, si se me permite la palabra, ya que muy pocos pueden darse el lujo de consumir tan apreciada carne.

He terminado.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — A fines del año pasado, señor Presidente, en una conversación mantenida con el doctor Luis de León, me recordaba este distinguido amigo que durante el período legislativo en que representó al Departamento de Canelones, fué presentado con su firma un proyecto de ley por el cual se autorizaba la libre faena e industrialización de porcinos como así también se fijaba un precio mínimo en el mercado de ventas de Montevideo. Manifesté a este distinguido compatriota que en realidad era necesario legislar sobre esa materia, es decir, sobre la industria porcina.

En los primeros meses del año actual, deseando contribuir desde mi bancada al desenvolvimiento y prosperidad de una industria que está hoy en bancarrota, confeccioné un proyecto de ley que era fiel reproducción de las ideas de los entonces Diputados doctores De León, Santos y Arrillaga Safons. En este mismo tiempo llegaron, infinidad de veces, al seno de nuestra bancada, delegaciones de productores, con el fin de que se abordara el estudio de este asunto para poner coto a una situación realmente insostenible.

Nuestra agrupación encomendó a uno de sus miembros el estudio de este problema, con fines de asesoramiento. Llegado el mencionado estudio al seno de nuestra bancada, se resolvió presentar al Parlamento un proyecto de ley por el cual sería permitida la libre faena e industrialización de porcinos. Yo estaba presente en esa reunión y manifesté claramente cuál era mi posición en este asunto, vale decir: primero, partidario de la faena e industrialización libres; segundo, fijar un precio mínimo que yo, en mi proyecto, lo establecía en veintiún centésimos el kilogramo, para la adquisición de los porcinos en Tablada.

Señor Presidente: creo que con la faena e industrialización libres aumentaría el número de adquirentes, lo que traería como consecuencia una relativa suba en los precios, pues entre los nuevos compradores estarían las empresas frigoríficas, que, siendo a su vez dueñas de cuotas de exportación, sin duda alguna se interesarían en la faena de porcinos para dar mayor volumen a su giro comercial, y, en consecuencia, también, para la obtención de mayores utilidades. Y no sólo este motivo tendrían los frigoríficos para ser seguros compradores; hay otro, y es el de que lo no exportable podrían colocarlo en el mercado interno, obteniéndose también por este motivo una rivalidad entre los industriales, que traería aparejada la elaboración de un producto que hoy, en parte, es necesario importarlo, pues el que lleva como rótulo "Industria Nacional", salvo raras excepciones, el consumo lo rechaza, o lo adquiere en tan pequeña proporción que hace que la industria porcina en nuestro país tenga una vida verdaderamente anémica.

Por estas consideraciones yo soy partidario de la libre faena e industrialización. Pero lo que a mí en realidad no me satisface es dejar al arbitrio de la oferta y la demanda a los productores que, llamándolos por su verdadero nombre, son nuestros agricultores. Cuando nosotros conocemos y reconocemos los sacrificios de todos is que se dedican a laborar la tierra; cuando sabemos que ellos no gozan de ningun privilegio frente a otras clases trabajadoras para las cuales hemos legislado en forma liberal, ¿por qué retacearles el derecho a que obtengan por su trabajo una justa remuneración? ¿Por qué dejarlos, repito, al arbitrio de esa ley absurda de la oferta y la demanda? ¿Qué ha ocurrido con esta ley? Que los grandes — y aquí quiero referirme a todas las empresas y firmas comerciales por igual, en lo que se relaciona con nuestra industria agropecuaria— no han tenido jamás una sola contemplación con nuestros productores. Adquieren lo que producen a un precio que lo toman mirando su interés personal y comercial. Y más: esos mismos productos llegan después al consumo con precios prohibitivos, y no se benefician ni el uno ni el otro. Debemos asegurar, en la forma que fuere, un precio de venta a los porcinos; no dejar caer en las garras de nadie a nuestros productores.

Esta misma Cámara ha sancionado leyes proteccionistas. ¿Acaso no aseguramos a los productores de leche un precio mínimo cuando esa industria se debatía en la miseria? ¿No fuimos al precio mínimo del trigo? ¿Y por qué hicimos eso? Porque sabíamos que, llegados al mercado de venta los productos, si los dejáramos para que su precio se rigiera por la ley de la oferta y la demanda, se iban a hacer muchos nuevos ricos a costa de aquellos que nosotros, como representantes, tenemos el deber de tutelar. No me satisface, en lo que me es personal, que se diga que con solo la libertad de faena, se obtendrá precios de venta que hagan posible el resurgimiento efectivo de la industria porcina. No me satisface, porque no creo en la ayuda que va a seguir prestando a esa industria, la absurda ley de la oferta y la demanda. Debemos dar por medio de la ley, la seguridad de que el trabajo humano, que se traduce en este caso en productos, tiene su justa recompensa. ¿Acaso no ha dictado el Parlamento leyes de carácter social, llevando el bienestar a millares de obreros? ¿Acaso no son obreros también nuestros hombres del campo, a quienes no llegó el beneficio de esas leyes? ¿Por qué olvidarlos? ¿Por qué no darles el arma para que ellos se defiendan, pudiendo decir: "Nuestro trabajo está representado en lo que producimos. Quien desee adquirirlo, debe pagarlo. Igualdad de tratamiento para todos los que trabajan". Y, por encima de todo, haremos un gran bien, que es el de aumentar la capacidad de compra, que sólo podrán obtenerla los productores cuando la remuneración de lo que producen esté de acuerdo con los gastos y el trabajo realizados.

Ha querido la casualidad, señor Presidente, que otros distinguidos ciudadanos hayan también llegado a la conclusión de que es necesario asegurar a los productores un precio mínimo. Tenemos un proyecto de ley que recibió la sanción de esta Cámara —creo que es del señor Diputado Buranelli— en el año 31. En su artículo 3.o fijaba en diecinueve centésimos el precio mínimo del kilogramo a los porcinos. La Comisión extraparlamentaria designada para estudiar el problema, del abaratamiento de la carne y fomento de la industria porcina, también arribó a la conclusión de que era necesaria la constitución de una Comisión para fijar el precio mínimo en el mercado de ventas. Todos los que han tratado este asunto, señor Presidente, han arribado a las mismas conclusiones en lo que se refiere a asegurar precios a la producción.

SEÑOR WILSON. — ¿Me permite?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR WILSON. — Ese proyecto del señor Buranelli nunca fué sancionado. El precio de diecinueve centésimos nunca fué fijado.

SEÑOR SANTOS. — Entonces se equivocó el empleado al hacer el repartido.

SEÑOR WILSON. — Le puedo garantizar que no fué sancionado.

SEÑOR SANTOS. — Yo lo ví en la colección legislativa del año 31.

SEÑOR WILSON. — No fué sancionado.

SEÑOR SANTOS. — Fué sancionado en la Cámara de Diputados.

(Murmullos).

—Yo dije que esta Cámara, en el año 31, sancionó un proyecto de ley por el que se fijaba precio mínimo a los cerdos.

(Interrupciones).

—Por todo esto, señor Presidente, yo he firmado con salvedades el informe de la Comisión de Fomento, de la cual formo parte.

Creo que estamos a tiempo aún de hacer un estudio profundo de este asunto, que debe abarcar varios puntos, entre ellos la transformación que es necesario exigir a los productores en lo que se refiere a la calidad del producto. Debemos empezar por ahí. La acción de los Poderes Públicos debe dirigirse en ese sentido.

Tenemos a la vista la transformación de nuestra producción de trigo. Fué la obra de las oficinas técnicas del Estado, que han hecho que ese cereal pueda resistir comparaciones con lo que se produce en cualquier parte del mundo, en lo que se refiere a la calidad.

Debemos, después, buscar los mercados consumidores, pues creo que no se debe incitar a una superproducción, que traería aparejada una bancarrota. Nuestro mercado interno puede absorber una gran parte de la producción; pero creo, también que es necesario organizarlo para evitar que el consumo se muestre reacio a la adquisición por la mala calidad y elevado precio de los productos.

Es necesaria la intervención del Gobierno en beneficio del productor y del consumo. Debemos ir a ella y que cada uno saque la parte que le corresponde, no hacer a uno más fuerte para que desaparezca el más débil, que hasta ahora son los agricultores, a quienes debemos tender nuestras manos en beneficio mismo del bienestar económico de la República.

Con estas palabras, dejo expuestas las salvedades que anuncié en el seno de la Comisión, haría al discutirse el asunto (¡Muy bien!).

SEÑOR VIERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIERA. — Después de la brillante y sensata defensa que ha hecho del proyecto el autor del mismo, Diputado Casas Araújo, francamente, muy poco queda por decir.

Yo entiendo que se impone, de una vez por todas, buscar una solución que contemple y armonice las legítimas aspiraciones de los productores de cerdos, que hoy se ven completamente desamparados. No es posible dejar a merced de la circunstancias que un fuerte renglón de la producción nacional esté llamado, se puede decir, casi a desaparecer por falta de estímulo.

(Apoyados).

—Mientras los que trabajan y producen, con verdadero ahinco, no tienen ningún estímulo, cuatro o cinco personas, que son los que tienen, aunque en forma simulada, el verdadero monopolio de los cerdos, se enriquecen a favor del trabajo de los que producen.

Por otra parte, es evidente que los productos porcinos, para la mesa del pobre, son casi prohibitivos, por el elevado costo de los mismos.

Una numerosa delegación del Departamento de Canelones, que investía la representación de más de dos mil productores, ha manifestado el deseo de que se llegue lo más pronto posible a una feliz solución en este asunto.

Por estas razones, señor Presidente, yo me apresto a dar mi voto, con toda conciencia, al proyecto en debate u otro cualquiera que contemple las aspiraciones de estos productores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como miembro informante de la minoría de la Comisión de Fomento de la Producción, voy a hacer una exposición fundamentando nuestra oposición frente al proyecto que está a consideración de la Cámara; proyecto que fué elaborado por cuatro de los Representantes nacionalistas en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción y que declara libre la faena, la industrialización y la venta de los productos porcinos en todo el territorio del país. Pero antes de entrar al estudio de este proyecto, me considero en el caso de hacer una breve reseña de cómo es que vino la Comisión de Fomento de la Producción a estudiar este asunto y cómo es que la Cámara se encuentra en un término tan perentorio de tiempo, frente a un problema de suyo delicado, complejo, y que hubiera requerido de la Comisión todos los asesoramientos que consideraba y considera indispensables para dar el punto final a un asunto de tal envergadura.

(Interrupción del señor Representante Tarabal).

—La circunstancia por la cual esta Comisión vino a conocer el asunto, fué en virtud de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo al que acompañaba un proyecto que se refería a dos cosas fundamentales: una, un proyecto relacionado con abaratamiento de la carne, y otro, lo relativo a la industria porcina.

La Comisión, dada la índole de los asuntos, resolvió tratar con preferencia aquel que a su juicio debía ser tratado, y este fué el del abaratamiento de la carne. En ese sentido puedo decir, sin temor a ser desmentido por nadie, que la Comisión trabajó intensamente, y ya estaba a punto de zanjar las grandes dificultades que el proyecto revestía, cuando he aquí que de súbito, el sector nacionalista resuelve tratar con urgencia el asunto de la industria porcina, cuando la Comisión todavía no había empezado a estudiar para nada ese asunto, en razón, precisamente, de que consideró más urgente y más vital para el interés general de la población y del país, el asunto del abaratamiento de la carne.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR RIOS. — Era para manifestar que el señor Diputado dice solamente parte de la verdad...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Usted dirá.

SEÑOR RIOS. — ... cuando se refiere a que la Comisión tenía pronto, poco menos que para informar, el proyecto relativo a la carne en el momento que trajo este asunto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No dije eso. No me haga decir lo que no dije.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tan no es así, que en la última sesión, cuando concurrió el señor Ministro, nos dijo nada menos que ese no era un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo para su sanción; que simplemente lo había mandado como información; que él no lo hacía suyo, y que si él le puso su firma, fué para remitirlo a la Cámara. De manera que estaba muy lejos de llegar a esa conclusión. Por otra parte, con ese proyecto, venía otro del mismo origen, relativo a la faena de cerdos y al que ha hecho referencia en este debate el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no dije eso, y me remito al testimonio de la Cámara, que me está oyendo, y a la versión taquigráfica. Yo he dicho que la Comisión, en virtud de todas las medidas que tomó sobre el asunto —y eso lo saben muy bien el señor Diputado y los demás compañeros de la Comisión— se tomó en serio dicha tarea, y oyó todos los informes que tenía —informes escritos, gran parte de ellos documentados— y que estaba en condiciones de estudiar debidamente el asunto.

(Interrupciones.)

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

Si se prefirió tratar primero el asunto del abastecimiento de la carne, fué por espíritu más de camaradería de la Comisión que por otra cosa, y en el entendido de que ese asunto no nos iba a llevar toda la vida.

Por otra parte, el señor Presidente de la Comisión, cuando alguna vez le hablamos de tratar este asunto de la libre faena de cerdos, nos contestó: "Vamos a dejar este asunto de la faena de los cerdos, que nos va a complicar la existencia".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no recuerdo haber dicho eso; pero sería por espíritu de camaradería, como dice el señor Diputado.

Continúo. Fué así que la Comisión, entonces, tuvo que entrar de lleno al estudio de los proyectos que estaban a su consideración. Yo quiero que la Cámara conozca más o menos el estado del asunto y los proyectos presentados.

Estos proyectos son los siguientes: primero, un proyecto de la Comisión extraparlamentaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura; segundo, un proyecto presentado por los señores Diputados Casas Araújo y Pringles; y, tercero, un proyecto presentado por el señor Diputado Santos. Esos proyectos coinciden más o menos en sus lineamientos generales con el proyecto que estamos tratando ahora.

En efecto: el artículo 1.o del proyecto redactado por la Comisión extraparlamentaria —que es el más ecléctico o el menos extremista, diremos así— establece la modificación del artículo 2.o de la ley 8282 sobre creación del Frigorífico Nacional, en la siguiente forma: "El Frigorífico tendrá el monopolio de faena de los animales bovinos u ovinos destinados al abasto del Departamento de Montevideo, la que hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas", y sigue —suprime la parte referente a los porcinos. "En cuanto a los animales de la especie porcina, dice el inciso 2.o, destinados al abasto en dicho Departamento, podrán faenarse indistintamente en el Frigorífico Nacional o en establecimientos modelos ubicados en el mismo Departamento, y cuya construcción y funcionamiento se ajuste a lo establecido en el artículo 2.o de la presente ley". Se establece a renglón seguido en un artículo separado.

El proyecto del señor Diputado Santos, que también lo considero superior, desde luego, al proyecto que está sometido a la consideración de la Cámara, establece como artículo 1.o —lo que demuestra cuál ha sido la preocupación del señor legislador al tomar esta iniciativa— lo siguiente: "Fíjase el precio mínimo de 21 centésimos el kilogramo para los porcinos en pie puestos en tablada, durante el año 1936. Para los años próximos, el precio mínimo será fijado en el mes de diciembre de cada año por una Comisión que presidirá el señor Ministro de Ganadería y Agricultura e integrada con un delegado de los Municipios de campaña y un delegado de las Comisiones de Fomento Rural que lo designarán ante la Comisión Nacional de Fomento Rural por mayoría de votos". Y luego el artículo 2.o: "Declárase libre en todo el territorio de la República, la faena de porcinos y venta de sus productos, con la sola limitación de las reglamentaciones", etc. En esto coincide el proyecto del señor Diputado Santos con el proyecto articulado por los señores Diputados Casas Araújo y Pringles.

Basta examinar, como decía, señor Presidente, los proyectos, para darse cuenta que, en primer término, la materia de que tratan, es tan compleja como interesante. En ella se encuentran en juego los intereses de la producción, del consumo, de la industria y del Frigorífico Nacional. Se encuentran en juego los intereses de los productores, porque en virtud, se dice, de las circunstancias actuales, los precios no son todo lo remuneradores que se desea. Por lo tanto la industria, en su faz primaria, está en un estado que se califica de calamitoso. Interesa a la industria nacional por cuanto la industria porcina está representada en el Departamento de Montevideo por más de cincuenta fábricas que vienen trabajando desde hace mucho tiempo, siempre con la espada de Damocles sobre sus cabezas. La espada de Damocles es la libertad de faena, de industrialización y de venta a todos los frigoríficos; libertad que tendría como consecuencia la ruina completa de algunos de esos establecimientos nacionales.

Como decía, señor Presidente, el proyecto en exámen tiene su origen —porque no hace nada más que agregar un artículo 2.o— en el proyecto de los señores Diputados Casas Araújo y Pringles.

Para refutar el proyecto en examen yo, señor Presidente, entiendo que no se necesita argumentar demasiado. Basta enunciar los términos del conflicto y del problema para darse cuenta que el proyecto referenciado, que establece la libertad de faena, de industria y de venta, va a buscar esta solución en una forma utópica, en una forma teórica, porque establece sin limitación de ninguna clase la libertad de faena que no significa otra cosa —para mí y para los que vemos las cosas en el sentido real, tal como se presentan en la vida práctica de los Estados y tal como lo demuestran los ejemplos de los estados actuales— que una entrega incondicional de la industria y de la producción nacionales a manos de los frigoríficos extranjeros.

(No apoyados.—Aplausos en la barra.)

—Y voy a citar ejemplos claros, porque se ha venido arguyendo, desde que estamos tratando este asunto, como ejemplo típico de la libertad de faena, el caso que presenta la Argentina. Se ha querido comparar desde el punto de vista topográfico, diríamos así, desde el punto de vista de la producción, la situación del Uruguay con la situación de la Argentina y con la situación de otros países que son más productores que nosotros. Y voy a concretarme a este argumento.

La situación de la Argentina, en materia de porcinos, es absolutamente distinta de la nuestra. ¿Por qué es distinta? Primero lo es por su condición de productor agrícola y de país forrajero, en donde es muy fácil, en razón de la condición de sus tierras y de la baratura de sus materias primas, obtener la entrada y la cría de cerdos, y, en segundo lugar, es distinta la situación de la Argentina, por las razones, que son de todos conocidas, de su topografía, de su población inmensa comparada con la nuestra.

Se ha dicho que los frigoríficos extranjeros gozan en la Argentina de la libre competencia, que gozan de absoluta libertad en materia del abasto de cerdos, en la población, y no es exacto. En primer término, conviene que se sepa que determinados frigoríficos extranjeros consiguieron en la Argentina el abasto en materia de porcinos a raíz de ciertas circunstancias especiales, anormales en su esencia, de carácter social, que venían amenazando la estabilidad y la paz dentro de los ambientes obreros en la Argentina, en especial en La Plata y que traían, como consecuencia, una situación continua de huelgas; razón por la cual los frigoríficos arguyeron al Gobierno que esas huelgas eran producidas, porque ellos no podían dar trabajo por falta de colocación de sus productos y que era necesario que el Gobierno les concediera el abasto de Buenos Aires, el abasto nacional, el abasto de toda la nación argentina para que, entonces, cesara todo ese estado de conmoción obrera. Y fué así que se les concedió a determinados frigoríficos la entrada al abasto; pero no la entrada lisa y llana, sino la entrada condicionada a determinada cuota que se establece en el decreto de concesión para esas empresas frigoríficas. Tan es así lo que digo, que dos frigoríficos, La Blanca y otro cuyo nombre no recuerdo en este momento, no pueden entrar al abasto de porcinos de Buenos Aires.

Pero no es esto sólo, todavía; lo más interesante es que hoy mismo las municipalidades argentinas, empezando por la de Buenos Aires y continuando por otras del interior, están muy arrepentidas de haberles concedido a los frigoríficos esa extraordinaria facultad, y eso que le concedieron nada más que una cuota parte en la distribución y suministro de porcinos. Hoy en la Argentina todos los gobiernos comunales, en vista de la imposibilidad de carácter constitucional que tienen para retirarles ese derecho, se ven obligados a gravar con fuertes impuestos a los frigoríficos extranjeros, porque están esquilmando a la producción nacional.

Y ese ejemplo que cito para la Argentina, también no es para mí desconocido en lo que respecta al Brasil. El Brasil ahora ha iniciado una campaña intensísima contra todos los frigoríficos extranjeros, campaña que está sostenida, robustecida y apoyada por la acción de todos los hombres de la producción nacional, por toda la industria nacional. En el Brasil está ocurriendo lo que nos va a ocurrir a nosotros si sancionamos este proyecto, si otorgamos lisa y llanamente la libertad de industria y de faena de productos porcinos.

—¡Pero, es natural! ¿Cómo no van a oponerse todos los Estados de América y del mundo entero a la acción que desarrollan, como yo digo en el informe, esos verdaderos monstruos comerciales, porque son verdaderos monstruos, porque los frigoríficos, en realidad, no tienen nacionalidad, no tienen patria, sólo tienen su interés

(No apoyados).

—A los frigoríficos lo único que les interesa es ganar dinero y hacer pingües negocios.

SEÑOR SOZO. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que ese peligro que el señor Diputado Guerrero Flores ve, de que en un futuro más o menos próximo los frigoríficos impusieran precios y, por lo tanto, hicieran bajar a su entera voluntad el precio de los porcinos, desaparece, teniendo, como tenemos un Frigorífico

Nacional que tiene que ser, por su esencia y fundamento, por su manera de ser, el único capaz de regular el precio de los cerdos, de la misma manera que regula el precio de los novillos. Esa es una de sus obligaciones fundamentales. Luego, no puede hablarse aquí de esos monstruos de que habla el señor Diputado, que en un futuro más o menos próximo pondrán a su voluntad el precio a los cerdos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero precisamente por medio de ese proyecto le quitamos al Frigorífico la facultad que tiene de controlar los precios.

SEÑOR SOZO. — Pero no le quitamos la facultad que tiene de faenar la cantidad de cerdos que quiera, y, por lo tanto, indirectamente hacer subir el precio de los cerdos. Es un comprador como cualquier otro.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Y ¿por qué ahora los frigoríficos no compran cerdos? ¿Por qué no compiten con la industria nacional en eso?

SEÑOR SOZO. — ¿Cómo van a competir los frigoríficos extranjeros si se les prohibe substrayéndoles los subproductos y, por lo tanto, aumenta en tal cantidad lo exportable que no pueden competir con los argentinos? Es sencillísimo eso, señor Diputado!

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Los subproductos los pueden colocar en otro lado.

Continúo. Decía que el ejemplo que nos ofrecen la Argentina y el Brasil es ese; pero no es eso sólo, sino que todavía ocurre —quería hacer destacar este dato para que lo conociera la Cámara— que la política que siguen los frigoríficos en Buenos Aires, es la de vender los productos a precios que son realmente ridículos. ¿Qué ocurre? ¿Por qué razón los frigoríficos extranjeros colocan esos productos a tan bajo precio?

Los colocan, señor Presidente, porque el interés que tienen — como lo tienen en todas partes, y lo han tenido en la propia Norte América, la patria de los frigoríficos — es el de monopolizar la plaza. Para ello no les importa perderse sumas millonarias, cuantiosas, fabulosas, porque lo que pierden en Buenos Aires, lo ganarán en Londres, en Francia, en Africa o en Asia. Precisamente los efectos inmediatos que producen o que produciría la entrada de los frigoríficos a Montevideo serían esos: al principio pagarían mejor; al principio venderían más barato; pero ¿quién saldría perjudicado?... Saldría perjudicada la industria nacional inmediatamente y mediatamente saldría perjudicada la propia producción nacional.

(Interrupciones).

—Además, voy a decir otras cosas más interesantes sobre la forma cómo operan los frigoríficos. No solamente los frigoríficos, como dije, realmente no tienen patria, sino que son organizaciones de carácter universal que han abarcado, no sólo las actividades frigoríficas propiamente dichas, no sólo tampoco las actividades que le son conexas y afines, sino que también, lo que es peor, llegan a formar consorcios extraordinarios, como el consorcio que se formó con la Conferencia de los Fletes, que le da el monopolio en la colocación y venta de sus productos en los mercados donde ellos quieren colocarlos. La Conferencia de Fletes, lo que se denomina comúnmente el "pool", es uno de los elementos más formidables de que se valen las empresas para hacer la guerra a todos aquellos que quieren competir con su hegemonía económica y comercial. Prueba de ello es que, si el Frigorífico Nacional o cualquier entidad nacional nuestra quisiera colocar productos en determinada parte del mundo, tendría que esperar a que vinieran barcos que no estuvieran afiliados a los trusts frigoríficos para poder colocar el producto recién allá cuando las circunstancias les brindaran un barco que no estuviera coaligado con esas empresas. Y este ejemplo ha sucedido recientemente con motivo de una colocación de ganado en pie en España, donde, apesar de que le consignaron a los particulares los fletes necesarios para colocar ese ganado en pie, cuando llegó al punto de destino o iba a llegar al punto de destino, que era Madrid, no pudieron llevarlo, porque las empresas frigoríficas que allí actuaban, habían monopolizado todos los fletes tranviarios, haciendo imposible el transporte. Total: el ganado tuvo que ser rematado en Barcelona, en virtud de no poder ser conducido al punto de destino.

5

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — Como este asunto lleva miras de discutirse largo rato, y figuran en segundo y tercer término en la orden del día dos asuntos ya informados por la Comisión de Milicias, formulo moción para que se incluyan en la orden del día de mañana en primero y segundo término.

SEÑOR HAEDO. — Si no recuerdo mal, creo que en sesión anterior, se resolvió integrar la Comisión de Milicias con dos miembros de la de Presupuesto, para estudiar uno de estos dos asuntos. ¿Se expidió ya esa Comisión?

SEÑOR BARBE. — La Comisión se va a expedir mañana. Está citada para las 16, porque en la sesión que debió realizarse hoy, no se pudo conseguir quórum.

SEÑOR HAEDO. — Según mis informes la Comisión no se ha reunido. De manera que no podría tratarse mañana ese asunto o que se va a estudiar recién mañana a las 16. No me parece prudente que se coloque en la orden del día, por lo menos sin la seguridad de tener informe completo.

SEÑOR BARBE. — Es muy sencillo el aspecto que tiene que estudiar la Comisión integrada.

SEÑOR HAEDO. — Todo lo sencillo que se quiera; pero no me parece lógico que reuniéndose recién mañana la Comisión, se pueda incluir en la orden del día de mañana mismo.

SEÑOR BARBE. — La Comisión ya se ha reunido varias veces para tratarlo. Tiene criterio formado, lo que falta es la conformidad de los dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien; pero el hecho de que se integre la Comisión no quiere decir que se hace para acceder sin estudio previo a lo resuelto por los miembros de la Comisión de Milicias. Para algo se integran las Comisiones: para formar parte con ellas y discutir los asuntos, revisar todos sus aspectos y producir informe.

SEÑOR BARBE. — La Comisión integrada dará su informe mañana.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que si mañana se va a reunir la Comisión es necesario, por lo menos, veinticuatro horas para que se conozca el asunto y no incluirlo de inmediato en la orden del día.

SEÑOR BARBE. — Es que mañana es el último día de sesión del período.

SEÑOR HAEDO. — Que se coloque entonces en primer término el mes próximo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?..

Quiero dejar constancia de que, como miembro de la Comisión de Presupuesto designado para integrar la de Milicias que debe dictaminar en este asunto, concurrí a todas las citaciones que efectuó la Comisión de Milicias integrada. Si no hubo quórum, no fué por culpa de la primera de estas Comisiones.

SEÑOR HAEDO. — Resulta extraño que los dos miembros de la Comisión de Presupuesto han asistido a las sesiones, y los que no han asistido son los miembros de la Comisión de Milicias.

SEÑOR BARBE. — Lo que sucedió es que el día que asistió el señor Cersósimo, no concurrió el señor Olaso, y, por eso, la Comisión no quiso tomar resolución. El señor Cersósimo concurrió a una sesión y el señor Olaso a la otra.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Acerca de las reuniones de la Comisión debo manifestar que en la primera reunión en que fuí convocado, le manifesté al señor Presidente que no me era posible concurrir. Después hubo dos nuevas citaciones y concurrí a la sala en que se acostumbraba a reunir la Comisión y no encontré en ella ningún miembro.

SEÑOR BARBE. — La Comisión estaba reunida; no en la sala de costumbre, sino en otra sala.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo recuerdo bien que la razón del pase a la Comisión de Milicias integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, fué para cumplir simplemente con una formalidad. Así se dijo en sala. Se trataba de una cuestión sencillísima y no se quería incurrir en un mal precedente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?..

El argumento que hace el señor Diputado, es improcedente. No se puede integrar una Comisión por simple formalidad. Este proyecto, independientemente del aspecto militar que tiene, presenta un aspecto de aumento de gastos en el presupuesto de Defensa Nacional.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es un aumento de gastos lógico y natural, si se tiene en cuenta la finalidad del proyecto...

SEÑOR HAEDO. — Todo lo lógico que el señor Diputado quiera, pero es aumento del presupuesto y, para informar sobre ese aspecto es que se integró la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Desde el momento que se crean cargos, es de suponer que se aumentan los gastos.

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, que no han de poseer ningún secreto para resolver problemas de esta índole, dado que se crean cargos y se originan gastos al mismo tiempo, sabían que lo único que tenían que hacer en ese caso, era intervenir para cumplir con ese espíritu que domina en la Cámara, de que no se sancionen proyectos que ocasionen gastos sin que la Comisión de Presupuesto tenga, por lo menos, una noticia circunstanciada...

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo una noticia!

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Comisión integrada no va a tratar el fondo del asunto, sino que va a tratar exclusivamente ese aspecto, que, a mi juicio, es el más sencillo que tiene el proyecto.

Pero es extraño que nos exijan tanto tiempo para tratar un asunto de esta índole, quienes nos impusieron hace pocos días el estudio de proyecto de ley sobre distribución del superávit con veinticuatro horas de plazo entre el repartido de los antecedentes y el acto de tratarlo y votarlo.

SEÑOR HAEDO. — Son cosas completamente distintas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Claro que son distintas! Se trata de crear cuatro o seis cargos en el Ejército y, en el otro proyecto se trataba de distribuir dos millones ochocientos mil pesos para obras

públicas, de las cuales, la mayor parte de los señores Diputados, no sabían ni siquiera de qué clase de obras se trataba y menos aún de su conveniencia y acierto.

La Comisión de Obras Públicas en esa oportunidad —me lo advierte mi compañero de bancada señor Pérez Sánchez —no tuvo intervención. Correspondía tanto o más que la intervención de la Comisión de Presupuesto en este asunto que estuvo a estudio de la Comisión de Milicias.

Quiere decir que si se han hecho esas omisiones y, precisamente, en fecha tan reciente no se puede hacer cuestión mayor con este proyecto que está a estudio de la Cámara desde hace, por lo menos, un mes.

Por esas razones voy a aprobar la moción del señor Diputado Barbé.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Deseo manifestar que voy a votar la moción del señor Diputado Barbé, consecuente con manifestaciones que he hecho en oportunidades anteriores.

Si este asunto no está informado es porque la Comisión no se ha reunido. Tiempo ha tenido la Comisión para reunirse y es lamentable que por desidia de las Comisiones queden durmiendo los asuntos en las carpetas del Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Creo que el señor Diputado Ríos se ha excedido en su apreciación. No ha habido tal desidia desde el momento que los dos legisladores que representan a la Comisión de Presupuesto acaban de declarar que han concurrido y uno de ellos se adelantó a manifestar que para la primer sesión a que fué convocado dió aviso de que no podría concurrir. No puede decirse, entonces, así, lisa y llanamente, que ha habido omisión, desidia. Los legisladores han sido citados y han concurrido cuando pudieron.

Voy a contestar ahora, al señor Diputado Dupont Aguiar, para probar la injusticia que comete al equiparar este asunto con otro reciente.

El asunto de la distribución del superávit tenía informe y fué repartido con la debida anticipación. Este no lo tiene completo, y por tanto, la Cámara no está en condiciones de votarlo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Este también tiene informe.

SEÑOR HAEDO. — No, señor Diputado. Lo tiene, pero incompleto. Aquél sí lo tenía. fuera de que a nadie se le había ocurrido— hasta que se trajo el asunto a Cámara— pedir que se integrara la Comisión con representantes de otras Comisiones.

(Interrupciones).

—Quiero referirme también —para no dejar que quede en la Cámara sin respuesta la original manifestación del señor Dupont Aguiar formulada, creo advertirlo, con ese dejo pintoresco que suele usar— a que de ninguna manera puede admitirse que las Comisiones se integran para asuntos de gastos, a simple título de tener noticia. Sostener tal cosa, parece más bien juego de ingenio, de ese que gasta el señor Diputado en la sección "Política en pantuflas" del diario en que escribe. No es posible aceptar que en asuntos de gastos las Comisiones se van a integrar para que "tengan noticia". No habría por qué integrar las Comisiones desde que "las noticias" las tendrían como las tienen todos los señores legisladores.

Por otra parte, este asunto no tiene urgencia, señor Presidente. Puede ser tratado y debe serlo con informe completo de la Comisión integrada. No hay —quiero adelantarlo— en nuestro saber ninguna voluntad contraria a este proyecto. No puede creerse, por tanto, que mis observaciones obedecen al propósito de obstaculizar su sanción, pero sí a que se realice previos los informes respectivos, indispensables en materia presupuestal.

No hay duda de que este proyecto es muy interesante y justo en su finalidad, pero ocasiona gastos. Lo prudente, lo razonable, es que la Comisión respectiva establezca en su informe si se está en condiciones de poder afrontarlos y si es ésta la oportunidad.

(Interrupciones).

—Esa es la buena norma. No olvide la Cámara que, por no seguirla en otras legislaturas, se fué aumentando desmesuradamente el presupuesto de la Nación. Prácticamente votar estos proyectos, es votar presupuestos parciales ya que se acrecen los gastos y se aumentan empleos y jerarquías. Contra eso es que tienen que reaccionar la Cámara, no aceptando estos proyectos así, lisa y llanamente, sin un estudio documentado por más simpáticos que aparentemente sean.

Insisto en que no hay ninguna razón de urgencia; no se trata de un problema vital, de un problema que conmueva la opinión o del que esté pendiente el país. No veo qué razón, qué propósito pueda mover a tratar este asunto con ligereza, sin tener el informe respectivo. Una Comisión que se va a reunir a las 4 de la tarde, ¿cómo es posible que dé su informe para ser tratado en Cámara en primer término de la orden del día, es decir casi a la misma hora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin necesidad de votar nada, la orden del día queda como está.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor, pero tendremos razones para no votar si no tiene el informe respectivo.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a proponer, en homenaje a este asunto, que sea tratado en la sesión de mañana en lugar de preferencia, y que la Comisión integrada de Milicias y Presupuesto se reuna esta noche, para tratarlo y poder informar mañana en las primeras horas, haciéndose el repartido con tiempo, para que lo conozcan los señores Diputados, antes de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado formula moción para que la Comisión de Milicias integrada se reuna hoy mismo.

SEÑOR HAEDO. — Yo acepto, puesto que mi deseo es que tenga informe de la Comisión de Milicias integrada con la de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay que votar ninguna preferencia, porque queda en la orden del día como está.

Se va a votar si se reune la Comisión esta misma noche.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Eso no tiene por qué votarse.

SEÑOR CERSOSIMO. — Propongo eso en atención a que este asunto sea tratado mañana.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR COLLAZO. — Ya tenemos un antecedente de tanta importancia como éste: que en esta misma sesión se trató el asunto del Mercado de la Cooperativa Agrícola de Productores, que se resolvió incluirlo con informe en la sesión de mañana, y la Comisión no tuvo inconveniente en abandonar la Sala a fin de poder reunirse e informarlo, y creo que ya está pronto el informe.

De manera que un asunto que está estudiado —aunque sea por una sola Comisión, a la que sólo falta integrar—no puede tener el grave inconveniente de que no se haga lo que se hizo con ese otro asunto, puesto que el señor Diputado Haedo, a lo que se ha opuesto, según ha manifestado, es únicamente en lo que se refiere a la forma.

Por otra parte, yo creo que el señor Diputado Ríos, aunque extremó la nota en cuanto a la calificación del informe de los asuntos, tiene razón, porque hay muchas Comisiones, y entre ellas la que yo pertenezco, que no se reunen y no nos falta nunca una frase para justificarnos; no nos falta nunca una vasija para lavarnos las manos.

Por esa razón, voy a hacer moción para que se trate mañana con informe de la Comisión de Milicias integrada con la de Presupuesto, para que se expida de la misma manera que en el otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No votándose nada, quedan las cosas en el mismo orden en que están.

Continúa con la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Estaba analizando, señor Presidente, cuáles son los procedimientos que utilizan los frigoríficos extranjeros para obtener de esa manera su finalidad primordial y exclusiva, que es el monopolio de toda la explotación integral del comercio de las carnes.

Voy a hacer una salvedad, porque puede ser que a alguien se le ocurra pensar que soy de aquellos que tienen fobia contra los capitales extranjeros. No, señor Presidente. Yo creo que deben merecer atención los capitales extranjeros, cuando estos capitales se someten en todas sus alternativas, en todos sus giros, en todas sus transacciones, a todas las exigencias, a todas las normas que rigen para todos los capitales en este país.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general.

(Apoyados. — No apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión general de este asunto.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y siete.**)

SEÑOR HAEDO. — ¿Este asunto queda en primer término en la orden del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite para una moción de orden, señor Presidente?...

Creo que ésta puede tener aceptación. Me parece siempre inconveniente que las exposiciones de los señores Diputados sean interrumpidas. En realidad, pierden efecto.

Haría moción para que se prorrogara la sesión hasta tanto dé término a su discurso el señor Diputado Guerrero Flores.

(Apoyados. — No apoyados.)

—He formulado esta moción en el buen deseo de que una exposición no quede trunca; pero si en la Cámara hay resistencia, no insisto.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para plantear una cuestión de carácter personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Se trata de mi posición personal en este asunto.

De acuerdo con un artículo reglamentario, debo denunciar a la Cámara el interés o la vinculación que puedo tener en el asunto que está en discusión.

En realidad, como es de dominio público, la firma compuesta de mi señor padre y hermano, relacionada con la faena de ganados en general, tiene también una pequeña intervención en la faena de los suinos.

La verdad es, señor Presidente, que mi intención es votar el proyecto nacio-

nalista, que va precisamente en contra de los intereses de la firma a que acabo de hacer referencia, porque al dar la libertad de faena va precisamente contra el interés personal, y denuncio esto porque, de abstenerme yo de votar, mi abstención iría directamente a favorecerlos, porque iría en favor del proyecto de la minoría que mantiene la situación de privilegio en que se encuentran ellos.

De manera que denuncio este hecho, y debe la Cámara resolver si puedo o no intervenir en este asunto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La posición frente al proyecto de la mayoría no es exactamente esa. La posición que se deduce del proyecto, es la siguiente: nosotros queremos un proyecto de orientación de la producción porcina, un proyecto de estímulo a los criadores en todo aquello que tienda al mejoramiento, ya sea de la producción, como del consumo, como de la industria en sí misma.

SEÑOR VIÑA. — Esa es una promesa. El proyecto que existe, en realidad, es el de la mayoría.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero yo digo que nuestra posición no es sólo esa de contrarios a la libertad. No es una posición negativa; es una posición positiva.

SEÑOR VIÑA. — Negativa al proyecto nacionalista.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Viña ha planteado a la Cámara su situación personal.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo haría moción para que se resolviera que el señor Diputado Viña pueda intervenir y votar en este asunto, sobre todo habiendo anunciado que ha de votar afirmativamente el proyecto de la mayoría de la Comisión, que es el que da precisamente libertad en la faena de porcinos. Quiere decir, que de ninguna manera puede ser sospechada su actitud, ya que su voto en favor de la libertad absoluta de la faena porcina aleja hasta la más ligera suspicacia. De modo que haría moción para que la Cámara autorizara al señor Diputado Viña a intervenir en el debate y a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco).**

—Puede continuar el señor Representante Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo, francamente, en estas condiciones, faltando dos minutos para terminar la seión, no puedo continuar mi discurso y no voy a poder merecer de la Cámara la atención que desearía que ella me dispensara.

Por lo tanto, haría moción para que se levantara la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 28 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

32.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)

SUMARIO

producción y el consumo nacional mediante interferencias de factores extranjeros; porque es inadmisible que los miembros del Parlamento vayan contra la prerrogativa fundamental del Frigorífico Nacional; y porque es inaceptable que, a pretexto de una política aparentemente liberal se ataque la tendencia al proteccionismo sano y favorable de la producción y de la industria nacional. — (Interrupciones de los señores Representantes Pringles, Buranelli y Tarabal). — Exposición del señor Representantes doctor Miguel A. Pringles en la que después de un introito referente a las cifras y a la argumentación del informe de la Comisión en mayoría, trata los tópicos: proyecto sin matiz político; aspiración de productores, consumidores y del Partido Nacional; monopolio de hecho de intermediarios; estancamiento de la industria porcina; falta de stock porcino de calidad; consumo limitado; el amparo de la restricción municipal; intereses de los más frente a los menos; la producción porcina, recurso importante del agricultor; el peligro de los frigoríficos extranjeros; el Frigorífico Nacional y la producción porcina; los trusts frigoríficos, mal del capitalismo; compensaciones prácticas de los frigoríficos extranjeros; la producción porcina en la actual situación agrícola. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

16—Aviación Militar. (Adquisición de campos) y Cuadros del Ejército. (Modificación de la ley). — Se resuelve por moción del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos, tratar esos dos asuntos en primer término en una sesión extraordinaria y a continuación la orden del día de hoy.

17—Ganado porcino. — Faena e industrialización. — El señor Representante Pringles reanuda su exposición con los tópicos: el ejemplo de la Argentina; la libre competencia en la Argentina. Concluye que, frente a la situación angustiosa por que atraviesa la agricultura nacional, se impone la intensificación de la producción porcina para dar salida al maíz y a la cebada si se quiere el fomento de la granja tan necesaria en el país (Interrupciones de los señores Representantes Guerrero Flores, Barañano y Casas Araújo). — Exposición del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que trata los tópicos: la situación antes de la ordenanza municipal prohibitiva de la venta en el mercado interno a los frigoríficos; el trust de los fabricantes al amparo de la ordenanza; la protección debe empezar por el productor; un proyecto del año 1931; el problema de la exportación. Concluye que el proyecto sin la ampliación debida de disposiciones que permita la exportación, será insuficiente. (Interrupciones de los señores Representantes Guerrero Flores, Gómez y Ríos). — Manifestación del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, como miembro de la Comisión, en la que declara opinión favorable a la libre faena e industrialización de porcinos. — Exposición del señor Representante don José M. Tarabal, en la que trata los tópicos: los términos del problema; los proyectos presentados y las opiniones opuestas no aclaran la cuestión; interés nacional en la exportación (primer término del problema). — Es interrumpido por vencimiento de la hora de levantar la sesión.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Azeves, Bonino, Camps, Carnelli, Echenique, Martínez, Nébel Ellauri, Regules (don Dardo), Rosa Giffuni, Rossi y Schekleton.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Ferrería, González Olaza, Pérez Aquino, Tubino y Vigliola.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de la ley que acuerda facilidades a los morosos, para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales.

—Archívese.

2—La Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 37.500 para atender el pago de los sueldos de los Inspectores de Sarna.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La misma Cámara comunica que ha sancionado los siguientes proyectos:

3—Autorización para disponer, con cargo al superávit de 1935, de la cantidad de $ 2.988.000 con el fin de ejecutar varias obras públicas.

4—Autorización al Poder Ejecutivo para tomar del superávit del ejercicio 1935, hasta la cantidad de $ 150.000 destinados, a ofrecer elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

—Archívense.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite las informaciones producidas respecto de los siguitntes asuntos:

5—Instalaciones de una escuela entre la ciudad de Minas y el pueblo de Aiguá, de que se ocupara en Cámara el señor Representante don Julio Casas Araújo.

6—Situación del gremio de peluqueros ante la Caja de Servicios Públicos, con motivo de manifestaciones del señor Representante don Líber Troitiño.

7—Ampliación y mejoras en el local del liceo departamental de Melo, iniciativa del señor Representante don Santiago Mestre.

8—El Ministerio de Salud Pública envía una comunicación referente al destino de parte de la suma de $ 200.000 votada para ampliaciones y mejoras de los servicios hospitalarios en La Paloma (Durazno), en Casupá y en Fray Marcos, solicitado en Cámara por los señores Representantes don Alcides Aldama y doctor Mario Camps.

—A sus antecedentes.

9—La Comisión de Higiene y Asistencia se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea el timbre de Propaganda Sanitaria.

10—La Comisión de Milicias y Policías se expide en el proyecto sobre expropiación del campo de aterraje de la empresa de transportes aéreos "Air France" ubicado en las cercanías de la ciudad de Pando.

11—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa el proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario para ampliar el préstamo acordado a la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, para las obras del Mercado Agrícola.

—Repártanse.

12—El Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, acusa recibo de la nota por la que se le remitió las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Representante ingeniero Raúl Regules sobre toma de personal obrero para obras públicas.

—A sus antecedentes.

13—Los señores Representantes don José Rosa Giffuni, don Eduardo Bonino y doctor Mario Camps solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

14—La Sociedad Unión de Vendedores de Carne presenta una exposición solicitando la modificación del inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 12 de setiembre de 1919.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

"Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y doctor Lucio Malmierca, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los cargos de Médicos Veterinarios vacantes en la Dirección de Ganadería con asignación de doscientos pesos mensuales, con excepción de los que se produzcan en la planilla Inspecciones Veterinarias Regionales, serán suprimidos de su planilla presupuestal creándose de inmediato e incluídas en la misma, dos cargos por cada uno con una asignación mensual de cien pesos.

Art. 2.o La supresión de los cargos cuyas vacantes existan o se produzcan desde la promulgación de la presente ley, se harán hasta el número de quince designándose los treinta reemplazantes de acuerdo con la asignación presupuestal a que se refiere el artículo anterior e incorporándolos a la planilla de la Dirección de Ganadería quien fijará los cometidos que correspondan a aquéllos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 14 de 1936.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia. — Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En virtud de razones que juzgamos poderosas, por la índole del asunto a considerar, nos resolvemos molestar la atención de la Cámara, con la presentación de este proyecto de ley. Se refiere él, a la insuficiencia de personal técnico con que cuenta la Dirección de Ganadería para subrogar debidamente los delicados cometidos que estructuran su actividad funcional. Son servicios que tienden, todos ellos, al mejoramiento de las condiciones sanitarias y zootécnicas de la industria pecuaria, cuyo propreso condiciona primordialmente el ascenso económico nacional. Por la enunciación de las circunstancias apuntadas, se evidencia la oportunidad del proyecto que presentamos, orientado en sus aspectos básicos hacia la vigorización de los expresados renglones que competen a la órbita técnica de la Dirección de Ganadería. Basta, en efecto, analizar la gestión realizada por el citado Instituto frente a los flagelos de nuestra ganadería para comprender la importancia esencial que sus servicios sanitarios reclaman constantemente en el sentido de la ampliación de los recursos que les faciliten la realización de una obra plena y efectiva. Epizootías de riesgos considerados, para el capital semoviente, como el carbunclo, la helmintiasis, tuberculosis, sarna, garrapata, la enfermedad de Bang, etc., imponen ciudadosas medidas de defensa cuya extensión alcanza, en el desarrollo de la labor de la Dirección de Ganadería, hasta la generalización de una misión educadora del ambiente rural, capacitándolo para la lucha contra esos flagelos. La propia vastedad y diversidad de servicios que concentra el organismo, objeto de este comentario, requiere de su dirección una ampliación de energías múltiples que debe mantener celosamente por el carácter de los cometidos asignados a su función, y tan vinculados, en sus rendimientos, a la economía pública. Esta gestión cuya importancia procuramos subrayar en mérito a la necesidad que fluye de atender toda sugerencia que tienda a mejorar sus cometidos, se ve limitada en estos momentos por una dificultad sensible: su personal técnico es insuficiente.

Este proyecto procura subsanar tal obstáculo acrecentando el número de funcionarios técnicos sin aumentar las cifras presupuestales vigentes. La solución que proponemos consiste en duplicar las plazas de médicos veterinarios de la Dirección de Ganadería, con los estipendios presupuestales de los cargos vacantes hasta el número de quince. Por esta fórmula obtendríamos treinta designaciones en que sus emolumentos modifiquen las planillas actuales del instituto.

Se agrega, además, a las razones aducidas, para presentar este proyecto, la evidencia que viene advirtiéndose de una plétora profesional, cuyo ascenso numérico sigue el ritmo de las demás profesiones liberales. Con el desdoblamiento, pues, de los cargos vacantes, sin gravitar sobre el erario público, daremos ocupación provechosa a núcleos de técnicos jóvenes, facilitándoles una acción profesional útilmente aplicada. La aparente exigüidad del sueldo a percibir por éstos —cien pesos mensuales— en el momento de su ingreso a la Dirección de Ganadería —la mitad de lo asignado a los funcionarios actuales de su categoría— no podría configurar objeción alguna al proyecto, por cuanto quienes ocuparan los cargos a dividirse, son profesionales recién egresados de la Facultad de Veterinaria, para los que una asignación presupuestal de cien pesos, soluciona problemas inmediatos que surgen a todo titulado al abandonar su Facultad. El estímulo del ascenso como derivado de su ingreso a la Administración, en una rama de su especialidad técnica, es motivo estimable de fuerza para apreciar la conveniencia de aprobar este proyecto, luego de conocerse los lineamientos reseñados. La incorporación a los servicios de la Dirección de Ganadería, de noveles profesionales, contribuye no solamente a solucionar un problema importante del referido instituto, que se resiente por su escasez de personal técnico para la complejidad de las tareas oficiales que competen a su órbita y de cuyo celo gana en prosperidad la economía general por el incremento de su industria básica, sino también se estimula a profesionales que culminaron su carrera deseosos de servir al país con el caudal de sus conocimientos adquiridos merced a su vocación y firmeza.

Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia. — Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Azeves, Cornelli, Echeverri, Gómez, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Regules (don Dardo), Rossi y Schekleton.

Sin aviso: Castro, Cusano, Dubra, Ferrería, Frugoni, González Olaza, Tubino y Vigliola."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado, para la primera media hora, dos señores Diputados.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Morales.

SEÑOR MORALES. — Señor Presidente: por los periódicos de Artigas y por el diario "Tribuna Salteña", de Salto, me he enterado de la enorme concurrencia de desocupados a los comedores públicos que existen en la ciudad de Artigas. La asistencia diaria es de mil doscientas personas, y según el diario salteño, es de mil quinientas.

Descarto, señor Presidente, la finalidad plausible y patriótica del Gobierno al establecer los comedores populares, pero entiendo que sus beneficios deben alcanzar solamente a las mujeres, a los niños y a los ancianos y a todos aquellos que, por motivos de salud, se encuentren imposibilitados para el trabajo y apremiados por la necesidad. Entiendo, también, que es equivocado darle entrada en los comedores a la gente apta para el trabajo, lo que contribuye a debilitar su propio sentimiento de la dignidad y a familiarizarla con esa situación de menesterosa, en perjuicio de su entidad moral.

La medida patriótica y eficaz que subsanaría, a mi juicio, los inconvenientes del problema que señalo, estaría en dar trabajo a todos los obreros desocupados de ese Departamento, en obras públicas, lo que a más de dignificar al obrero, convirtiéndole en un factor de progreso, redundaría también en beneficio del Departamento, olvidado hasta hoy en la forma más lamentable e injusta por los Poderes Públicos.

Al sancionarse la ley de Revalúo, se adjudicaron a los Departamentos del Norte del río Negro, 250.000 pesos a cada uno, para obras de vialidad; al Consejo de Enseñanza Industrial 300.000 para la construcción de escuelas industriales en los Departamentos que aún no las tuvieran, y al Consejo de Enseñanza Primaria 1.700.000 pesos para la construcción de edificios escolares.

Los Diputados de los mencionados Departamentos formulamos el plan de obras de vialidad a realizarse en los mismos, de acuerdo con las necesidades más urgentes y lo elevamos al Ministerio de Obras Públicas. El Consejo de Enseñanza Primaria, al proyectar los edificios a construirse, adjudicó al Departamento de Artigas nueve escuelas, y elevó los proyectos al Ministerio de Obras Públicas. Estas noticias, por demás, halagadoras, nos apresuramos a comunicarlas a nuestros respectivos Departamentos, siendo recibidas con la alegría consiguiente.

Bien, señor Presidente: a un año de sancionada la ley de Revalúo y en lo que se refiere al Departamento de Artigas, estamos en peor situación que antes, porque la desocupación ha aumentado considerablemente y con ella las necesidades del elemento trabajador, tomando cuerpo en el pueblo un sentimiento de decepción con respecto a la eficacia de las promesas que se le hacen por el Gobierno del país.

Como si esto fuera poco, en la reciente distribución de superávit, al Departamento de Artigas, no se le adjudicó ni un centésimo, como si no formara parte de la República.

Es imposible, señor Presidente, prolongar esta situación, que puede ser de lamentables consecuencias económicas para el pueblo y que puede ser también de lamentables consecuencias políticas, porque siembran el descrédito del actual Gobierno y facilitan el desarrollo de la campaña opositora, que en muchos Departamentos es intensa.

Por estas consideraciones, señor Presidente, pido que la versión de mis palabras pase al Consejo de Ministros a objeto de que el Poder Ejecutivo, enterado de la justicia de mi exposición, trate de poner remedio a la situación que denuncio, confiando en su patriotismo y buena voluntad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Morales al Consejo de Ministros.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.)**

6

—Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Deseo ocupar por breves instantes la atención de la Cámara, señor Presidente, para tratar de exponer un problema de carácter rural que estimo de bastante importancia.

Me voy a referir, señor Presidente, al problema que se acaba de plantear, con motivo de la zafra de carnes de lanares, que soporta en estos momentos un castigo en sus precios; castigo en que se basan los compradores para justificarlo, en que sufren las carnes después de faenadas una decoloración bastante acentuada.

Hasta el momento, señor Presidente, no se ha podido establecer en forma precisa cuál es la causa originaria de esta decoloración. Se pensó en un principio que podría ser la anemia o alguna forma de hemotisis post-morten, por enfriamiento. El hecho es que nuestras carnes ovinas se ven actualmente desvalorizadas y que este problema se va a acentuar para la próxima zafra. De manera que conviene destacarlo y al mismo tiempo cabe decir que en los animales preparados se ha constatado un 2 o|o de decoloración y que en los animales no preparados; es decir, en los animales en general, la decoloración alcanza al 70 o|o.

Conversando con diferentes ganaderos y personas entendidas, me manifestaban sus temores de que las razas definidas fueran las únicas capaces de no dar ese porcentaje de decoloración, y las mezcladas o mestizas, serían aquellas que sufrirían una decoloración más acentuada. Pero éstos no son más que opiniones personales; el hecho en sí es que nuestras carnes están sufriendo desvalorización, principalmente en el mercado inglés por ese motivo; punto que conviene destacar muy especialmente con tiempo para que los técnicos del Ministerio de Ganadería se preocupen seriamente de aclarar, solicitando la colaboración del gremio de ganaderos. Y en tal sentido, señor Presidente, voy a solicitar que se dirija comunicación al Ministerio de Ganadería, urgiendo la solución de este problema de capital importancia para que las oficinas técnicas respectivas de ese Ministerio se aboquen al estudio de este asunto que reviste verdadera entidad.

Es lo que tenía que decir.

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Estol).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Malmierca al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

7

—Se van a votar las licencias solicitadas por varios señores Diputados, de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.)**

8

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En una de las sesiones anteriores, el señor Diputado Manacorda recordó que durante el año 1935 había presentado un proyecto de ampliación y enmienda de la ley penal aduanera; proyecto que había pasado a la Comisión de Legislación y Constitución General; y manifestaba que esta Comisión no se había expedido todavía.

En nombre de la Comisión de Constitución, manifiesto a la Cámara que ella se ha ocupado preferentemente de este proyecto de ley: nombró miembro informante y después se dirigió a la Dirección General de Aduanas pidiendo la opinión de ese organismo sobre el proyecto que se había presentado. La Dirección General de Aduanas se dirigió luego a la Comisión, afirmando que "En respuesta, cúmpleme manifestarle que debidamente estudiada esa articulación de nuevas normas legales tanto por mi como por mis asesores técnicos, se ha afirmado la opinión ya emitida en otras oportunidades frente a iniciativas como la que comento, que no es conveniente la reforma parcial, fragmentaria, del régimen penal aduanero.

La experiencia administrativa aconseja la organización de textos orgánicos, accesibles y claros, que sustituyan las normas inconexas y yuxtapuestas que, dentro del sistema actual, hacen un caos imposible de dominar.

La ley que se proyecta, vendría, por tanto, a superponerse a algunas de las mencionadas, sin solucionar el problema de su selección y coordinación.

Por eso esta Dirección General trabaja en la redacción de un proyecto orgánico, que estructure todo el régimen penal aduanero, derogando aquellas disposiciones que una práctica casi centenaria ha hecho caer en desuso, e introduciendo otras más ajustadas a las nuevas formas de fraude fiscal".

La Comisión tiene conocimiento en la actualidad de que la Dirección General de Aduanas se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, elevando un proyecto completo sobre esta materia. La Comisión de Legislación y Constitución General resolvió suspender la consideración de este proyecto, hasta tanto el Poder Ejecutivo envíe al Parlamento el proyecto que anuncia la Dirección General de Aduanas. Esto no significa, señor Presidente, el rechazo del proyecto de ley presentado por el señor Diputado Manacorda; en el momento oportuno, cuando la Comisión o la Cámara tengan entre sus antecedentes el proyecto del Poder Ejecutivo, con el mensaje correspondiente, lo estudiará y estudiará también el proyecto del señor Diputado Manacorda, incorporándolo a las disposiciones legales, si lo cree oportuno.

Era la declaración que quería hacer en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación General.

9

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara me delega para que dé cuenta de que, a pesar de los reiterados pedidos hechos a las Usinas Eléctricas del Estado sobre las tarifas y los contratos de servicios telefónicos, no ha sido posible hasta ahora obtener dato alguno.

Se ha reiterado el pedido por dos veces y la Comisión no ha podido abocarse al estudio de ese asunto que le destinó la Mesa de la Cámara, en virtud de esa circunstancia.

Es, simplemente, lo que quería informar a nombre de la Comisión.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?...

¿La Comisión se limita a plantear el caso de que no ha recibido informe?...

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor, y que ese pedido ha sido formulado por dos veces.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Voy a hacer moción, entonces, para que se reitere nuevamente el pedido que formuló el señor Diputado Barañano, porque ese documento que el señor Diputado ha solicitado a nombre de la Comisión, es un documento importantísimo, que debe ser, no solamente de conocimiento de la Cámara, sino también de la opinión pública.

Por eso voy, a pedir que se reitere, por intermedio de la Mesa, el pedido de ese documento.

SEÑOR BARAÑANO. — Ese pedido fué reiterado el lunes. Se había solicitado la copia de los contratos de las tarifas de los servicios telefónicos de los Departamentos del interior.

Doy cuenta de estos hechos a la Cámara, para demostrar que la Comisión de Asuntos Administrativos no está en mora.

10

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Solicito, señor Presidente, que la Comisión de Códigos sea integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, por una observación que ha formulado el Presidente de la Comisión de Códigos, señor Diputado Carámbula, sobre el problema presupuestal, en cuanto se refiere al proyecto de ley que modifica la forma de notificación por cedulón y la entrega de costas a favor única y exclusivamente de los alguaciles.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Códigos con dos miembros de la Comisión de Presupuesto para tratar el problema a que se ha referido el señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.)**

—La Mesa designa para integrar esa Comisión a los señores Representantes Cersósimo y Olaso.

11

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MONTES. — Me consta que hay un mensaje del Poder Ejecutivo con un proyecto de ley sobre creación de las Bolsas de Trabajo. Hace más de dos meses que ese proyecto está en las carpetas de la Comisión respectiva, que creo es la de Legislación.

Pido a la Mesa que exhorte a la Comisión el pronto despacho de ese asunto, que es de gran importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Montes.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a ampliar la moción en el sentido de que ese asunto sea incluído en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, con o sin informe.

Con ese problema ocurre lo siguiente: ha sido un asunto del que se ha hecho tanto caudal, que cuando se discutió un proyecto presentado por el señor Representante Rosa Giffuni, que fué sancionado por la Cámara y pasó al Senado, se quiso interferir con la promesa de este asunto.

El asunto ya está en Comisión y algunos miembros de la Comisión hicieron cuestión de la pronta sanción de esta importante institución; sin embargo, nadie se preocupó de él y tampoco se preocupó el Senado de sancionar el otro. De manera que el problema está en una situación tal que únicamente en la letra de la propaganda tenemos el trabajo para todos, el trabajo sin divisa, el trabajo amplio, y no se lleva a la realidad lo que quiso establecer y establece la Constitución de 1934.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — No he podido recoger bien la información que han dado en Cámara los señores Representantes Montes y Collazo, relacionada con la organización de las Bolsas de Trabajo.

La Comisión de Legislación Social, en el día de ayer, resolvió considerar esa situación; pero necesita informes de ciertas oficinas públicas para mejor estudio. La Comisión va a tomar gran interés en ese asunto; pero para poder informar mejor a la Cámara necesita las informaciones que he señalado.

Como ésta termina hoy sus sesiones, no se perdería nada con aplazarlo para alguna de las primeras sesiones del próximo mes, sin colocarlo en ninguna determinada, porque la Comisión tiene el propósito de informar a la Cámara tan pronto como el proyecto esté estudiado. Prometo que lo hará con la mayor urgencia.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Lo que ha dicho el señor Diputado Salgado, cuya buena intención reconozco, serviría también para justificar la inclusión del asunto en la orden del día del año que viene. El asunto está colocado

en una situación, en un "statu quo" que parece que nadie lo quiere tocar.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Collazo tira una cuarta, una de sus cuartas habituales; pero le advierto que la Comisión no tiene ningún interés en detener ese asunto y considera, como el señor Diputado Collazo, que se trata de una cuestión de actualidad y de urgencia. Pide solamente el término de tiempo que media entre esta sesión y las primeras del próximo mes, en una de las que se hará el repartido y entonces determinará si se trata en la primera, en la segunda o en la tercera sesión.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien; ya hay cosas concretas. Retiro la moción.

12

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Ha venido un mensaje del Poder Ejecutivo sobre la reconstrucción del puente en el arroyo Pantanoso. Este asunto está debidamente informado por la Comisión de Obras Públicas, y como se trata de una cuestión grave y urgente, porque significa un peligro tener un puente en las condiciones en que está, hago moción para que se incluya ese asunto en la primera sesión que celebrará la Cámara en el mes de agosto, y en el orden que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

SEÑOR GUERERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El Senado ha sancionado un proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a seguir utilizando los servicios de los Inspectores de Sarna.

En virtud de tratarse de un asunto urgente y como no va a ser posible tratarlo en la sesión de hoy, hago moción para que se incluya en primer término en la orden del día de la primera seción del mes de agosto próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a pedir preferencia, señor Presidente, para que sea colocado en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto el asunto que se refiere a la asistencia de psicópatas, proyecto que ha sido repartido y que ya figura en la orden del día

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día y pasará automáticamente a primer término, si no se trata en la sesión de hoy.

SEÑOR MALMIERCA. — Muy bien. Entonces yo propongo que se trate inmediatamente del asunto cuya preferencia acaba de votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el lugar que le corresponderá.

13

—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término: Faena e industrialización de porcinos.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Guerreno Flores. Puede continuar.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Estaba analizando los métodos y procedimientos que utilizan los frigoríficos extranjeros para absorber los mercados de todas partes del mundo que les son accesibles, cuando se levantó la sesión de ayer. Voy a continuar insistiendo un poco en esta faz del problema, que realmente, para mí, es uno de los puntos medulares en los cuales hace escollo precisamente el proyecto que estamos estudiando.

Decía, señor Presidente, y citaba ejemplos concretos de la Argentina y del Brasil, que los frigoríficos extranjeros utilizaban procedimientos de "dumping" y de "pool" y los procedimientos maquiavélicos a que dan lugar su capacidad económica y su hegemonía mundial para inundar de productos a bajos precios y para arruinar a todas las industrias nacionales de cada uno de los países del mundo. Y esta aseveración está comprobada también y ha sido constatada últimamente en el Parlamento Argentino cuando se discutió, precisamente a raíz de la denuncia formulada por el doctor Lisandro de la Torre, toda la política que realizaban en la Argentina los frigoríficos extranjeros y cuales eran los verdaderos métodos de acción para conseguir su objeto de monopolizar su acción en todos los órdenes de la producción de carnes.

Y estos antecedentes que tengo a la vista, señor Presidente, se refieren precisamente a esas maniobras que han sido constatadas por los propios legisladores argentinos, que han hecho esfuerzos insuperables para extirpar la acción nociva que desarrollan esas grandes instituciones monopolistas.

Dice en una parte el voluminoso informe de la mayoría del Senado Argentino, "que el dumping, el comercio interno" (de los frigoríficos, estoy hablando) "asume proporciones que exceden toda medida, burlándose de la ley de represión con esa clase de maniobras a la vista del Ministro de Agricultura y de los Fiscales. El Frigorífico "Swift" operaba en porcinos desde muchos años antes, obteniendo utilidades constantes. Empezó a perder voluntariamente con fines de "dumping" a partir desde Marzo de 1934, elevando los precios de compra y reduciendo los de venta, y en cinco meses, en sus dos casas, La Plata y Rosario, perdió tres millones de pesos, y el "Armour" un millón, consiguiendo por ese medio la clausura de fábricas nacionales la casi desaparición de los abastecedores. Esta maniobra del "dumping" consta en los libros de ambas empresas, y queda impune, porque el Ministro de Agricultura lo consiente". Tales son las manifestaciones, entre las demás argumentaciones en el Parlamento Argentino, referentes a la acción nociva, perjudicial a todas luces, de los frigoríficos, no sólo hacia la producción, sino hacia la industria nacional.

En otra parte, en el Senado, el doctor de la Torre se refiere después a la investigación del comercio de carnes realizada en Gran Bretaña, prevista en el artículo 2.o del protocolo adicional del convenio de Londres, y los obstáculos que representa para la misma, la negativa de los frigoríficos a exhibir sus libros. Trata del precio de venta del "chilled" argentino en Gran Bretaña y dice que los frigoríficos que antes bajaban o subían los precios de compra, ahora los han estabilizado y prescinden de las oscilaciones estacionales.

Refiriéndose a las utilidades de las compañías frigoríficas, dice textualmente el despacho de la minoría: "Las utilidades de los frigoríficos son enormes. La Compañía Swift de La Plata, acusa en los últimos cinco años, beneficios por noventa y un millones de pesos, con un capital de cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos.

La empresa Grondona y Cía., ha realizado en 1934, beneficios muy considerables, no obstante lo reducido de su cuota (0.67 o|o), y el frigorífico Gualeguaychú, que soportó grandes dificultades en los primeros tiempos, obtendrá en el ejercicio que cerrará el 30 del corriente mes, al parecer, un beneficio no menor de 30 o|o sobre su capital".

No quiero fatigar a la Cámara con citas que serían muy interesantes que estuvieran en posesión de los señores Diputados, porque se refieren a un debate que ha tenido trascendencia y resonancia en todos estos países; pero antes de terminar con lo relacionado con las actividades de los frigoríficos extranjeros, quiero citar un caso que es realmente singular y que demuestra cual es la verdadera posición de los gobiernos frente a la política de estas entidades trustificadas, y es, señor Presidente, que en el propio país que ha sido origen de los grandes trusts, Norte América, en ese propio país, un Fiscal de Gobierno, denuncia a los frigoríficos integrantes de los frigoríficos "Swift", "Armour", "Morris", "Wilson" y "Cudahy" y, los acusa por haber violado flagrantemente las leyes que rigen la honesta libre concurrencia dentro del comercio y dentro de la producción nacional.

Y dice, señor Presidente, este memorándum que tengo a la vista: "El objeto del juicio es poner fin a todos los monopolios que los demandados puedan haber creado o conseguido en el comercio entre los Estados, ya sea de ganado, productos de la carne y otros alimentos que la puedan sustituir ("Substitute foods"); privar a los demandados de ciertos privilegios que les han permitido llevar a cabo sus tentativas para monopolizar; obligarlos a desistir de comerciar en algunos de los "substitute foods" y "unrelated commidities" limitar la participación de los demandados en corporaciones que comercien tales productos y disolver los contratos, combinaciones y conspiraciones que restrinjan el comercio entre varios Estados".

Hace un relato del desarrollo de los negocios de esas compañías y expone cómo la posesión de los mercados de haciendas, cuyo control consiguieron, les permite controlar a su vez las tierras donde puedan establecerse los frigoríficos, los Bancos, las oficinas de los consignatarios, las terminales ferroviarias, los diarios y periódicos que se ocupan de cotizaciones de ganado, y llegan a la conclusión de que el control de los mercados de haciendas les **permite**: obtener un beneficio de la industria de la carne antes de que el animal sea faenado; beneficio que se traduce en el costo que el público consumidor debe pagar por la carne preparada. Un medio potencial de favoritismo al tratar con los consignatarios, y de influir sobre los mismos, un poder de otorgar monopolios obteniendo el siguiente beneficio: a Bancos, sociedades ganaderas de préstamos, "rendering plants", negocios que suministren alimentos para el ganado y otros. "Un medio de evitar el establecimiento de nuevos frigoríficos y obstaculizar el desenvolvimiento de los existentes", y que no pertenecen a esa corporación; "un medio de evitar el desarrollo y limitar el número de nuevos mercados y de centralizar y restringir los negocios a los mercados así controlados. Exclusivo acceso a toda información referente al recibo y venta de ganado, su destino y de la información al productor".

¿Y qué pide el procurador de la Nación o el Fiscal de Estados Unidos? Pide, por lo expuesto y por las consideracoines, que son muy largas, "que los demandados sean impedidos de continuar con cualquier contrato, combinación, etc. tendiente a restringir el comercio o de la compra de ganado, carnes prepara-

das y cualquier otro producto derivado, entre los distintos Estados y con el extranjero; que se les impida monopolizar o intentarlo, el comercio de la compraventa y distribución de ganado y sus derivados; que se obligue a los demandados a desprenderse de su participación o control sobre depósitos frigoríficos, mercados de venta de carne mercados de haciendas, terminales ferroviarias, boletines o diarios de los mercados u otras facilidades derivadas de la propiedad de los mercados".

Y uno de los datos más sugerentes que tengo a la vista, del señor Fiscal de los Estados Unidos, para hacer esta demanda, se encuentra precisamente en que, "en quince años, desde 1904 a 1919, Swift, Armour, Wilson y Cudany, de acuerdo con sus balances crecieron, de un capital de aproximadamente 92 millones de pesos a 479 millones de pesos. Sólo 89 millones —del aumento de capital— fué nuevo capital. Aunque siempre dicen que tiene un pequeño porcentaje de beneficio sobre las ventas, las cinco grandes compañías crecieron tan rápidamente que sus beneficios totales por 1917 casi igualaron el importe de su capital en 1904. En 1918 las ventas llegaron a 3.200 millones de dólares. Las principales compañías o sus principales exponentes controlan 574 corporaciones y tienen interés en 188 más. Las compañías principales mantienen 1.120 sucursales de las grandes ciudades de Estados Unidos mientras los otros faenadores independientes que comercian entre Estados mantienen solamente 139.

Y bien: son estos los elementos fundamentales, de por sí elocuentes, los que ha tenido a la vista el señor Fiscal dentro del propio país de Estados Unidos para entablar una demanda que terminara de una vez por todas con ese monopolio monstruoso que ejercían en aquel entonces todos los frigoríficos extranjeros. De todo esto surge, evidentemente, como conclusión, que el erorr fundamental del proyecto reside precisamente en la parte en que le permite, sin control de ninguna especie, sin limitación ni cláusula alguna que controle o que delimite sus usos, en forma abierta, lisa y llana, como ya lo he expresado, la entrada de los frigoríficos extranjeros, para poder, entonces, ejercer ellos el predominio que les será tan fácil ejercer y el dominio y la ruina de la industria y de la producción nacionales. Y esto no es una observación antojadiza, ni mucho menos puesto que ya he citado ejemplos de algunos Estados, como la Argentina, el Brasil y los Estados Unidos, en donde se han planteado estos problemas, y el ejemplo mismo lo tuvimos aquí, precisamente, cuando no existía el Frigorífico Nacional.

Cuando no existía el Frigorífico Nacional, la industria pecuaria del país estaba exclusivamente en manos de los frigoríficos extranjeros, que no hacían por mejorar los precios...

(No apoyados).

—...y que mucho menos hacían por pagar precios razonables cuando se trataba de productos seleccionados.

Fué necesario que viniera el Frigorífico Nacoinal; pero éste todavía no ha podido desarorllar su acción en la forma que es deseable, porque, como es el representante de una entidad, diríamos o de un Estado, si se quiere modesto, no puede hacerle la competencia en la forma deseable, ni aún en materia de vacunos, puesto que el Frigorífico Nacional, como lo saben muy bien los señores ganaderos, tiene una capacidad adquisitiva limitada, y el primero en comprar en la Tablada es el Frigorífico Nacional, y cuando él no compra, entonces recién entran a tallar los señores potentados de los frigoríficos extranjeros que nunca pagan igual ni nunca pagarán mejor que lo que paga el Frigorífico Nacional.

Por eso, precisamente, en atención a todas estas circunstancias, a que tenemos un instituto, por un lado, que se encarga de velar por el productor, pagando precios remuneradores, y por el ejemplo que tenemos, que lo estamos tocando casi con la mano, de lo que ha sucedido y lo que está sucediendo en otros países es menester no facilitar de ninguna manera la entrada de estos industriales extranjeros en competencia con nuestra industria nacional.

Por eso —para mí, y dejo aquí sentado uno de los fundamentos de mi oposición— he aquí uno de los errores fundamentales del proyecto, porque pretende resolver una situación de conflicto entre el productor y el consumidor mediante la intervención de un elemento extraño al establecimiento nacional, y que, lejos de solucionar el asunto, lo va a complicar, porque va a traer un problema mucho más terrible por sus consecuencias y mucho más difícil de detener en sus efectos, una vez que esté sancionado o que esté puesta en vigencia la medida que preconiza este proyecto.

Pero voy a decir otras cosas, — y pido disculpas a la Cámara, porque, tal vez, el tema me haga ser un poco extenso, — voy a referirme a que los frigoríficos extranjeros en esta materia siempre han tratado de vulnerar los principios y las prerrogativas que tiene el Frigorífico Nacional. Es así que esta manifestación que aparece hoy favoreciendo a la industria extranjera, es una nueva modalidad, diremos así, del interés que ellos han tenido siempre de vulnerar la prerrogativa del Frigorífico Nacional. No se trata, simplemente, de una medida aislada o de un plan esporádico, sino que ésta forma parte de una larga cadena de episodios en los que los frigoríficos extranjeros han tratado siempre de hacer desaparecer las prerrogativas más preciosas que tiene el Frigorífico Nacional para la producción de nuestro país.

Así tenemos que hace años ellos hicieron plantear la libertad de abasto de vacunos con el pretexto de que, de esa manera, iban a obtener los señores ganaderos mejores precios, precios más remuneradores para sus ganados, y fué en esta primera tentativa, que ya fracasó, puesto que no se permitió, con muy buen tino, con partiótico celo, vulnerar ese principio fundamental de que el Frigorífico Nacional...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha vencido el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Hago moción para que se le prorrogue la hora al señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis*).

14

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA — Acabo de enterarme de que la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara ha realizado algunas promociones, y yo solicito de la Mesa, — creo que en ese sentido no se me podrán negar, — se me envíen los antecedentes de esas promociones que se han realizado en la Cámara, porque deseo conocerlas. Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente.

15

Puede continuar el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Decía, señor Presidente, que en determinada época los frigoríficos extranjeros habían tentado obtener la derogación de la facultad que tiene el Frigorífico Nacional, de mantener el monopolio del abasto de vacunos. Esa prtensión fué absoluta y terminantemente desechada. Luego solicitaron obtener libre acceso al aprovisionamiento de barcos surtos en el puerto. Tampoco se les concedió y, finalmente, en el año 1926 plantearon o hicieron plantear la cuestión relacionada con lo que estamos tratando: la libre faena de porcinos, que dió lugar a que en el seno...

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Yo encuentro muy bien que el señor Diputado haga el proceso de las tentativas, que según él, han realizado los frigoríficos extranjeros...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es notorio.

SEÑOR PRINGLES. — ...para vulnerar prerrogativas del Frigorífico Nacional, pero lo que no encuentro bien es que el señor Diputado vincule a esas tentativas este proyecto, que es en absoluto extraño a los frigoríficos extranjeros y que pertenece exclusivamente a sus autores y a la bancada del Partido Nacional, que lo ha patrocinado y de cuyo seno salió.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no quiero vincular la acción de los señores Legisladores para nada en este asunto. Digo que el asunto no es novedoso; los frigoríficos extranjeros han hecho, en el transcurso del tiempo, gestiones en el sentido de obtener ventajas, y muchas veces no han aparecido ellos. Por ejemplo: en el caso del monopolio del abasto, cuando lo pidieron los ganaderos, fueron los ganaderos que lo pidieron; pero, en realidad, era para los frigoríficos, porque los ganaderos, en el deseo de obtener su beneficio o creyendo ver en esa medida una cuestión que los favorecía, no veían las consecuencias funestas. Su interés no les permitía ver el interés enorme que estaban comprometiendo.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Tengo entendido, señor Diputado, que los frigoríficos extranjeros, lejos de tener interés en que se les conceda prerrogativas de abasto, ese interés ha desaparecido.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sin embargo, no parece.

SEÑOR BURANELLI. — Al contadrio, señor Diputado. Si pudiéramos hacer que intervinieran los frigoríficos extranjeros en la faena y en la exportación de productos, eso traería un beneficio en la industria de la cría de porcinos, que es lo que realmente nos interesa. Es un factor importantísimo.

Si pudiéramos abrir esas puertas sería una gran cosa; pero yo me temo que el interés de los frigoríficos en atender el abasto de Montevideo, o sea la fabricación de productos, esté muy lejos de la realidad, porque, según mis informes, después del año 25, en que se puso en vigencia la disposición municipal que prohibía a los frigoríficos extranjeros la colocación de sus productos en plaza, estos frigoríficos retiraron todas sus instalaciones y se instalaron en la Argentina...

SEÑOR GUERRERO FLORES. ¡Así le va a la Argentina!

SEÑOR BURANELLI. — Mercado desde el cual les es más fácil y más proficua la exportación de productos. Les es posible servir a sus mercados de consumo en mejores condiciones que desde nuestra plaza en primer término, porque el costo de producción de la materia prima es más bajo en la República Argentina que en nuestro país, y además, porque el producto, también, desgraciadamente, en general, es superior. De manera que los frigoríficos, a mi juicio, no tienen interés ninguno en la faena.

Ahora que se haga todo lo posible para ampliar, para aumentar ese interés de los frigoríficos, me parece que es el espíritu de este proyecto, y en ese sentido creo que sería beneficioso para el país.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo desearía preguntarle al señor diputado si estuvo presente en la sesión de ayer cuando empecé a hacer uso de la palabra...

SEÑOR BURANELLI. — No estaba.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ... porque si me hubiera escuchado, no seguiría pensando de la misma manera, seguramente.

En segundo término, tengo motivos fundados para creer que los frigoríficos tienen interés en este asunto.

(Murmullos)

Continúo, señor Presidente.

Decía que en el año 26 se planteó esta misma cuestión, la que dió motivo a que el Poder Ejecutivo, en ese entonces, se ocupara del asunto y se expusiera, precisamente, por parte de uno de los Consejeros nacionales, algunos puntos de vista que yo estoy sosteniendo aquí.

Se dijo que "no se puede de ninguna manera encarar esta cuestión con espíritu simplista y unilateral; que nadie puede poner en duda que el Concejo Departamental — era a raíz de la ordenanza del 25 — procede en forma patriótica al tratar de defender a los manufactureros nacionales contra los manufactureros americanos. — Estos industriales nuestros, absolutamente vinculados al país porque actúan con capitales propios, no pueden dejarse a merced del capital de los frigoríficos, que se trustifican con gran facilidad y tratan a estos países del Río de la Plata como verdaderas factorías.

No debemos, de ninguna, manera, colocar a la industria porcina, que es incipiente, en las mismas condiciones de vasallaje en que se encuentra la industria ganadera. Los empleados de frigoríficos, gerentes y compradores de ganado vacuno, proceden con un espíritu limitado y verdaderamente odioso en lo que se refiere con nuestra principal industria de materia prima de carne vacuna.

Están matando la gallina de los huevos de oro y no ven el más allá al no distinguir, en los precios, el ganado fino del ganado ordinario, al tratar con la misma medida al que produce elementos seleccionados y al que vende todavía primitivos novillos criolos, al no interesarse de ninguna manera por el perfeccionamiento de nuestra industria, que le da materia prima para su industria frigorífica.

Coridos de su país por la acción patriótica de sus gobernantes, que se llamaron Roosevelt y Wilson, que dedicaron gran parte de sus actividades a combatir los abusos de estas mismas empresas frigoríficas que han venido al Río de la Plata, nos han tomado a nosotros como tierra de explotación inmediata y proceden sin piedad y con verdadera grosería. Hay que ver al comprador del frigorífico, actuando en la Tablada, como comprador directo en las estancias, para convencerse de que somos verdaderas víctimas. Hacen lo que quieren, desde luego, en combinarse siempre todos los establecimientos; jamás se hacen la competencia entre sí; proceden con verdadera tiranía en sus relaciones con los elementos nacionales; son informales y desconsiderados, y todos sus actos están provocando en el país un sentimiento de odiosidad para estas empresas americanas, profundamente justificado."

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?. ¿De quién es esa opinión, señor Diputado?.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No puedo expresarle el autor de esa opinión, porque se trata de un memorandum que me ha sido facilitado últimamente.

SEÑOR TARABAL. — Porque tengo entendido que esas son las palabras que expresó el doctor Gabriel Terra en el año 24.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No sé decirle.

Continúo, señor Presidente.

Pero este proyecto tiene otro aspecto que, francamente, es chocante desde otro punto de vista. Todo el mundo sabe, y los señores Legisaldores también, que la acción de todos los Estados modernos en estos últimos tiempos, sobre todo, se ha caracterizado por una tendencia claramente definida en materia económica. Esa tendencia ha sido la de proteger de todas las maneras y formas posibles la producción y las industrias nacionales.

(¡Muy bien!).

—Esa política ha sido la que han seguido los grandes países del mundo: Estados Unidos y Gran Bretaña. Se ha llegado hasta cometer verdaderas injusticias, si se quiere, desde el punto de vista social por parte de esos Gobiernos; pero siempre con el deseo bien fijo de protejer a la industria y a la producción nacionales.

Tengo bien presente lo que ocurrió en Estados Unidos y en Inglatera con el problema que, si bien no tiene muchos puntos de contacto con éste, lo tiene desde el punto de vista de la legislación industrial general: es el problema azucarero en Norte América y en Gran Bretaña. El proteccionismo por defensa propia en ambos países ha legado a términos tan extraordinarios, que el precio del producto, del azúcar, dentro del Estado es superior al precio del azúcar para la exportación. Han ocurrido casos extraordinarios, como el que ocurrió con Ecuador: en Ecuador existen ingenios azucareros; en Ecuador se produce caña de azúcar y se produce el azúcar. Sin embargo, la competencia americana llegó en Ecuador a este extremo: el de impedir la colocación en el consumo de sus productos, porque era superior el precio de producción en el Ecuador al precio que cobraban las compañías importadoras de Estados Unidos y de Inglaterra. ¿Y por qué era eso? Por la sencilla razón de que estaba todo vinculado; el problema social y el problema económico.

El problema social, porque era necesario mantener en actividad en Estados Unidos a millones de obreros que se utilizan en los ingenios. Lo mismo ocurría en Inglaterra: y porque era necesario, también, en segundo lugar, del punto de vista económico, mantener exportaciones de ese producto, y entonces, el que pagaba las primas a la exportación era el Estado. Pero, ¿con qué pagaba el Estado las primas a la exportación? Las pagaba con el aumento de precio que tenía en el consumo interno el mismo producto que de ahí se exportaba.

Así que tenemos que los Estados de todo el mundo aguzan su ingenio para agotar todos los procedimientos tendientes a proteger, de la manera más eficaz, la industria nacional y la colocación de sus productos en el mercado exterior, y por ello tenemos esa paradoja de que los pueblos productores consumen los productos que elaboran a precios muchos más altos que los países que son beneficiados por la importación. Tenemos así que los Estados establecen primas, enormes cantidades, sumas fabulosas de dinero para asegurar la colocación y la competencia en determinados mercados exteriores; y también tenemos la política proteccionista, que se refleja por otras medidas de carácter legislativo más general y menos específico, pero que tienden a complementar toda esa muralla de salvaguardias que consolidan la producción y la industria nacional.

Nosotros hasta ahora hemos tratado— y esa ha sido la política constante del Gobierno— y tratamos de proteger a la industria nacional, de proteger al productor nacional; pero, para ello, no tenemos necesidad de la intervención de un factor que, ya por sí, trae el vicio de los perjuicios que ha tenido en los países en donde se ha permitido su libre acción incontrolada, como la Argentina y el Brasil, para citar sólo dos ejemplos. Realmente, entonces, es inexplicable que, mediante este sistema que se dice que va a favorecer a la producción nacional, se tienda en realidad a la anulación y a la paralización de las actividades de un núcleo considerable de industriales que han invertido, su tiempo su capital, todos sus intereses en la seguridad de que estaban completamen garantizados en su acción por parte del Estado.

No hay que pretender dar solución a esta situación, que se dice que se estima grave para los intereses de los productores: grave, porque los precios no son remuneradores, porque no hay mayor demanda, porque hay exceso de ofertas, y por otras circunstancias que no me detengo a examinar; búsquese la solución, pero de un punto de vista del ambiente nacional, del ambiente nuestro, y no traigamos un factor que no merece ninguna confianza y que, al contrario, todo lo que podemos esperar son desconfianzas y recelos. Entonces, concretando un poco, tenemos que el proyecto en examen comete un segundo error. Esto no es hacer, ni mucho menos, política proteccionista; ésto no es defender, en realidad los intereses de la producción, ni los del consumo, ni la industria nacional; es todo lo contrario.

Ahora, señor Presidente, voy a entrar, someramente, a hacer algunas consideraciones sobre los argumentos que lucen los informes del proyecto, del señor Casas Araújo, por un lado, y el de la Comisión en mayoría, por otro.

Dice la exposición de motivos de los autores del proyecto original: "La oposición vehemente y sostenida de los criadores a la disposición limitativa de la faena de cerdos y venta industrializada de sus productos, alcanza en el momento presente la confirmación más rotunda de sus peticiones, que reclaman una juiciosa rectificación de rumbos, si no se quiere extinguir, definitivamente una industria que bien dirigida puede alcanzar aún las conquistas felices a que estaba destinada". En efecto; yo estoy de acuerdo con el concepto general que establece este informe; pero, no estoy de acuerdo en las consecuencias que pretende sacar. Estoy de acuerdo en que es necesario orientar la producción porcina. ¿Por qué hay que orientarla... Hay que hacerlo por razones fundamentalísimas: hay que orientarla para que produzca bien en calidad; hay que hacerlo para que el sentido de los criadores se dirija a crear aquéllos productos que realmente van a ser remuneradores para el mercado nacional y para el mercado internacional; y hay que orientarla, también, en un se-

gundo sentido, porque no hay que olvidar que desde el punto de vista de la exportación, la industria porcina o la producción porcina es un renglón de segundo orden para nuestro país. Sus mercados son aabsolutamente restringidos, porque tenemos una producción mínima y de mucha calidad, por ahora, para poder competir con los grandes mercados de cerdo que existen en Norte América, en la Europa Central y en otros países del mundo. Nuestra producción de cerdos ha sido comparativamente muy inferior a la de la Argentina, y lo será siempre, también, por las circunstancias climatéricas y topográficas que ya he señalado con anterioridad y que se refieren a la diversidad de la aptitud de las tierras para la producción cerealera y al bajo precio que tienen estos cereales en relación a los precios que existen en nuestro país.

Pero, ¿acaso el proyecto en examen o el de los señores Diputados Casas Araújo y Pringles tienden a eso de una manera concreta?... ¿Acaso estableciendo así, en el papel, "declárase libre en todo el territorio nacional la faena de animales porcinos y su industrialización y venta", ya se van a obtener inmediatamente los beneficios o mediatamente siquiera, que apuntan los miembros informantes del proyecto?

Repito, señor Presidente, que con este texto no es posible esperar absolutamente nada. En el sentido de orientar técnica y zootécnicametne a los productores, y aún en el sentido de orientarlos para obtener mayores mercados, para obtener mejor calidad, no se conseguirá absolutamente nada con este proyecto. Se va a conseguir, sí, eso que yo apuntaba: eso es positivo y se viene como un hecho fatal.

Dice el informe en otro lado: "Afirmaba, al principio de esta exposición, el estacionamiento de la industria y de la producción. No es una novedad para nadie que la industria nacional está muy lejos de elaborar productos porcinos insuperables por su calidad, y aún afirmamos que es insuficiente para llenar las exigencias del mercado interno". Y, entonces, vuelve a hacer la comparación entre la producción de la Argentina y la producción del Uruguay, cosa que ya he citado en otro pasaje de mi discurso y donde fijo y voy a insistir una vez más en ello, que no es posible establecer la similitud entre la Argentina y el Uruguay en esta materia.

En cuanto a las referencias de los autores del proyecto en lo relativo a las importaciones y a las exportaciones, repetiré aquí que la producción nacional abastece, en cantidad y calidad, a la casi totalidad del consumo interno. Puedo establecer "grosso modo" que el porcentaje de cerdos que ha faenado la producción nacional equivale a un 97 o|o del consumo y que la importación sólo asciende a un 3 o|o, y dentro de ese 3 o|o están incluídos los valores derivados de una importación de grasa que se introdujo en cantidad excesiva, del Brasil, como consecuencia del Tratado Comercial que se celebró con ese país. En los primeros meses del año en curso el valor de lo importado no alcanza a cuatro mil pesos contra un millón de pesos que representa el valor de lo faenado por la industria nacional.

Además, no se puede decir que la industria esté estacionada. Naturalmente que, siempre sin perder de vista que la industria porcina, lo mismo que los cerdos deben ser considerados como alimento secundario, porque no son alimentos insustituíbles, no son como la carne de vacuno...

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Le haré notar al señor Diputado que eso de que sea un alimento que se pueda considerar secundario depende del punto de vista que se mire..

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Del punto de vista de nuestro país.

SEÑOR PRINGLES. — ... En los Estados Unidos de Norte América, por ejemplo, el consumo de carne porcina alcanza al 50 o|o de la totalidad del consumo de carne.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Y ¿por qué es eso?...

SEÑOR PRINGLES. — Porque tienen una industria en pleno desarrollo y floreciente, y nosotros tenemos una industria, no extinguida, sino que ha retrocedido en todo sentido.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En España se consumen muchos cerdos, más que carne de vacuno, porque tienen más facilidad para criar el cerdo y para importarlo, que para consumir la carne de vacuno. En cambio, la carne vacuna para nuestro país y para la población en general es insustituíble.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—Y vo ya citar algunas cifras.

"Durante el año 1923, actuando los Frigoríficos y los industriales locales, la faena total de porcinos ascendió a 38.745 cerdos. En el trascurso del año 1931, actuando la industria local y el Frigorífico Nacional la faena alcanzó la cifra de 69.468 cerdos. Nótese que esta notable cifra de 69.468 cerdos, demuestra que la industria local, con sus solas fuerzas, recuperó la pérdida en la faena dejada por los Frigoríficos extranjeros y superó, en un período de 8 años, en una proporción de un 80 % la cifra de faena registrada en el año 1923.

El parangón de este aumento de 80 % experimentado por la faena local, opuesto al abatimiento de un 90 %, antes evidenciado, en la faena de los frigoríficos, demuestra sobradamente quienes son los verdaderos propulsores de la industria y quienes han permitido la anulación virtual de la actividad exportadora que monopolizaban. Mal que les pese a los denodados defensores de los frigoríficos, estos resultados son el fiel reflejo de cifras oficiales lógicamente interpretadas y para destruirlos habrá que probar primero la falsedad de las estadísticas y habrá que reconocer que los funcionarios que las compilan carecen de la necesaria idoneidad.

Si se establece la lógica relación con la extensión territorial del área cultivable en nuestro país y su capacidad productora de cerdos, se notará que esa cifra de 69.468 cerdos faenados, significa un nivel muy auspicioso para el porvenir de la industria porcina.

Posteriormente al año 1931, las cifras de faena experimentaron una declinación que ya ha sido en gran parte recuperada, tal como expresan las siguientes cifras:

Año 1932	60.622
" 1933	52.484
" 1934	56.371
" 1935	57.440

Nótese que la cifra correspondiente al año 1931, si bien demuestra un descenso de un 5 % con relación a la faena registrada en 1932, refleja también un aumento de un 10 % sobre las cantidades registradas en 1933.

La transitoria declinación de faena reconoce varias causas determinantes, ajenas en un todo a nuestra influencia. Citaremos dos de notoria evidencia: La depresión económica, que obligó la reducción en el consumo de productos porcinos a causa de la disminución en el poder adquisitivo de la población y el impuesto municipal sobre la faena de porcinos, que incidió lógicamente sobre la expansión industrial."

Lo que quiere decir que no se puede hablar de declinación, porque si hablamos de declinación de la industria, ¿qué vamos a decir cuando comparemos la cifra de faena de estos años con las cifras decrecientes en forma alarmante de los años en que los frigoríficos extranjeros faenaban. Establecidas la comparación, surge inmediatamente que la situación del Frigorífico Nacional y de las industrias locales es muy superior, es incomparablemente superior a la situación que presentaron los frigoríficos extranjeros en materia de industrialización.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo, señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo haría moción para que se declarara libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. Se requieren cincuenta votos.

SEÑOR RIOS. — Que se le prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ha concedido el máximo que da el Reglamento: tres cuartos de hora y después media hora.

SEÑOR RIOS. — Como miembro de la Comisión en minoría puede pedir interrupciones en el curso del debate el señor Diputado.

Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Ríos.

SEÑOR RIOS. — Le concedo una interrupción.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

¿Como miembro informante, señor Presidente, no tiene tiempo inderterminado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene, como he dicho, tres cuartos de hora, que ya han vencido; pero el señor Representante Ríos ha pedido la palabra y le ha concedido una interrupción.

Puede hacer uso de ella el señor Representante Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En realidad, señor Presidente, y en vista de que me surge el término, simplemente me voy a concretar a manifestar que por las razones que he expuesto; primero, porque se pretende resolver una situación de conflicto entre la producción nacional y el consumo nacional mediante la interferencia de un factor extranjero, — que eso no constituye en realidad nada más que ir directamente a la concesión de un monopolio de hecho, completamente absurdo e inadmisible, — en segundo término, porque no se puede admitir que nosotros, miembros del Parlamento, atentemos precisamente contra una prerrogativa que informa la existencia del Frigorífico Nacional, que le dió nacimiento y que le dará vida y vigor para defenderse y para defender a los productores nacionales; en tercer término, porque no podemos admitir que mediante esta política de aparente libertad, se contraríe precisamente lo que ha orientado siempre a nuestra política gubernamental, que es un proteccionismo sano y razonable de la producción y de la industria nacional.

Por estas razones, señor Presidente, es por lo que nuestra bancada se opone al proyecto que está en discusión.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Señor Presidente: el informe de la Comisión en mayoría...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite? No hay ningún informe en mayoría; son tres informes en minoría.

SEÑOR PRINGLES. — Me refiero al informe que firman cuatro miembros nacionalistas de la Comisión.

Este informe, decía, es claro y preciso. El analiza detenidamente el proyecto de ley y se detiene precisamente en los dos puntos básicos que lo orientan: la defensa del productos, — es decir, la defensa del agricultor nacional, — y la defensa del consumo.

Por datos estadísticos de origen oficial y, por lo tanto, irrebatibles, ese informe demuestra cómo la industria porcina en el país, no sólo se ha mantenido estacionaria en cuanto al número o el stock de los animales existentes, sino que ha retrocedido en cuanto a la calidad de los mismos.

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

Con cifras — que también voy a dar— se demuestra que, por lo que hace a los consumidores, es decir, a la población en general del país, se les ha obligado durante estos últimos años a pagar precios exorbitantes por un artículo sin duda muy inferior.

(Apoyados).

De manera, pués, que este informe, bastante extenso y documentado, me ahorra a mi la tarea de pronunciar un largo discurso y a la Cámara la fatiga de escucharlo.

(No apoyados).

Deseo simplemente hacer algunas observaciones que no se han tenido en cuenta en aquella oportunidad, y empezará por decir que han circulado versiones y hasta algún órgano de la prensa se ocupó de ellas, que daban a este proyecto un matiz acentuadamente político o exclusivamente político.

Tengo interés en desvirtuar esta creencia. Este no es un asunto político: es simplemente un asunto económico y de protección a una industria nacional, y es en este terreno que estamos dispuestos a votarlo y a defenderlo en Cámara.

Se trata de la aspiración de un número de agricultores del país, 30 o quizá 40.000 agricultores que, insistentemente, desde el año 25, en que se sancionó una infortunada disposición municipal, hasta la fecha, han venido insistiendo ante los Poderes Públicos en todas formas para obtener su derogación.

SEÑOR GUERRERO FLORES. —¿Me permite?

El hecho que cita el señor Diputado, de que una gran cantidad de productores solicitan la libertad de faenas, no demuestra precisamente que nosotros estemos en la obligación de resolver el asunto tal como ellos lo desean, porque nosotros tenemos la obligación de tomar todas las medidas, pero sin arriesgar y poner en peligro para nada ni a los propios productores ni a los industriales. El Legislador, el Gobierno, tiene la obligación de orientar al productor si está equivocado. Si el productor quiere mayores precios, que lo diga y vayamos a establecer precios mínimos o comisiones encargadas de fijar los precios en el mercado interno; pero no tenemos esa medida tan radical y extrema para solucionar ese aspecto simplista del asunto, admitiendo la entrada lisa y llana de los frigoríficos extranjeros en el abasto nacional.

SEÑOR PRINGLES. — Continúo.

Decía, señor Presidente, que este proyecto recoge una aspiración de un número muy grande de agricultores que han venido haciendo gestiones insistentes para obtener la derogación del decreto municipal a que hacía referencia. Recoge, también, la aspiración del público consumidor, que ve proscritos de su mesa artículos de calidad y que, cuando quiere adquirirlos, debe recurrir a los similares extranjeros, no obstante el impuesto casi prohibitivo que los grava. Recoge, por último, una aspiración del Partido Nacional que desde 1925 es enemigo y ha seguido siéndolo de esa restricción municipal.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No es restricción municipal: es restricción legal.

SEÑOR PRINGLES. — No hay tal restricción legal. Hay un decreto municipal, simplemente, nada más, y se lo puedo demostrar.

Esa restricción municipal, como digo, nosotros la consideramos insostenible dentro del régimen jurídico que rige a la República. El Partido Nacional se opuso y combatió por todos los medios a su alcance — en la prensa y en la tribuna— esta medida; y hoy, como entonces, toma la bandera de la defensa de la agricultuara nacional frente a un régimen que va a destruir o que está destruyendo una industria que es precisamente el puntal de la granja y el puntal de la agricultura.

(¡Muy bien!)

Este proyecto, señor Presidente, se inspira en el principio de la libertad de trabajo, la libertad de trabajo es el régimen normal dentro de nuestro régimen jurídico y es el que consagra la Constitución de la República.

Nos encontramos, en realidad, frente a un verdadero monopolio de hecho, ya que no de derecho, establecido al amparo de un decreto que permite a un gremio, el de los industrializadores locales, mantener el predominio absoluto de la industria, sometiendo, rigiendo los precios a su capricho y dominando en la Tablada como es público y notorio.

(¡Muy bien!)

—Yo concibo, señor Presidente, por más que en principio soy enemigo de los monopolios, que se puedan establecer algunos a favor del Estado, que es, al fin de cuentas, el representante genuino de la sociedad; concibo que en algunos casos, con mayores restricciones aún, se pueda establecer un monopolio a favor de un gremio entero de producción asociada, cuando los intereses vitales de la industria así lo reclaman; pero, no puedo concebir que se establezca de hecho, ya que no de derecho, un monopolio a favor de un gremio de intermediarios y de comerciantes, porque ésto constituye, señor Presidente, un verdadero absurdo económico y una manifiesta ilegalidad.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Si eso fuera exacto, no tendría solución, y tiene solución.

SEÑOR PRINGLES. — Es de tal manera absurdo lo que ocurre en el terreno económico y en el terreno legal, que pasan casos como el siguiente, que citaba ayer en esta Cámara mi compañero Casas Araújo: un frigorífico, establecido en el Departamento de Montevideo, deo, no puede faenar porcinos para el abasto de la Capital; si ese frigorífico se establece en La Paz, en Las Piedras o en cualquier Departamento vecino, está perfectamente habilitado para faenar todos los porcinos que quiera, y para traer su mercadería y venderla en la plaza de Montevideo. Es el caso del Frigorífico Anglo, establecido en Fray Bentos.

Si se quiere el tratamiento más desigual, si se quiere contradicción notoria, yo no sé, señor Presidente, dónde vamos a ir a buscarla!

Pero, en realidad de verdad, puede decirse que no tiene precedentes en este país, ni en ningún otro país que yo conozca, lo que ocurre con esta industria. Podría argumentarse diciendo que este monopolio de hecho se explicaría —ya que no se justifica— si él hubiese labrado la prosperidad de la industria del cerdo y si hubiese ofrecido a la población de la República un alimento sano a precios razonables y convenientes. Sería esta una explicación, ya que no una justificación, de la injusticia legal en que vivimos.

Pero es que ha ocurrido todo lo contrario, señor Presidente; ha ocurrido absolutamente lo contrario: la industria del cerdo ha permanecido estancada en el país, en cuanto al número, según lo revelan las estadísticas oficiales.

Tenemos dos censos en el país que refieren al "stock" de animales porcinos existentes: el de 1916 y el de 1930; las cifras entre uno y otro son paralelas: alcanzan a algo más de 300.000 cabezas de ganado. Quiere decir, pues, que en ese período de tiempo —y así ocurrió hasta la fecha— el stock porcino ha permanecido estacionario en el país.

En cuanto a la calidad, señor Presidente, yo podría decir —y es bien conocido de todos los señores Diputados lo que ocurre —que el Frigorífico Nacional, que tiene una pequeña cuota de exportación —23 toneladas al año según creo— para llenarlas tiene que recurrir a cerdos o a productos de calidad inferior, de tal manera que yo, que he tenido en mis manos los partes de faenas suministrados por las propias autoridades del Frigorífico, he podido comprobar que cada embarque que éste hace a Inglaterra, para llenar su cuota lo hace perdiendo sumas que oscilan entre setenta centésimos a cinco pesos por cada cabeza faenada.

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—Esto quiere decir que en el país no hay un stock de animales de calidad. ¿Por qué no lo hay?... Pero más lógico sería preguntarse: ¿cómo lo va a haber rigiendo los precios qu erigen en Tablada? ¿Cómo es posible que el productor, que el agricultor nacional se esmere, que compre reproductores, que refine, que cuide, si cuando trae sus ganados a Tablada es sacrificado despiadadamente por los cuatro o cinco interesados que operan en Tablada y que hacen lo que quieren con ellos?

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Me permite?...

Y el señor Diputado cree, por ventura, que los frigoríficos extranjeros, cuando empiecen a actuar, van a obrar con el discernimiento y con el patriotismo con que ahora obra el Frigorífico Nacional al perder dinero con las exportaciones? ¿Cree que van a comprar ganado inferior, lo van a pagar mejor acaso? ¿Cree que van a aumentar las exportaciones?

SEÑOR PRINGLES. — No se adelante a los sucesos, señor Diputado; ya vamos a llegar a ese punto.

Decía, pues, que no es posible que, mientras continúe este estado de cosas, el país pueda conseguir o pueda formar un stock porcino de calidad. Y esto se comprueba también con estadísticas que demuestran que el número de animales de pedigrée inscriptos en el país, no pasa de quinientas cabezas; cifra verdaderamente ridícula, por lo que me dispensa de insistir sobre el particular. Esto, por lo que se refiere a la producción.

Ahora, por lo que hace al consumo, sabemos perfectamente bien que el consumo de artículos de cerdo en el país, es un privilegio de las clases adineradas; proscrito de la mesa del pobre está este alimento y a precio de gran sacrificio pueden proveerse de él las clases medio o modesta. Quiere decir que el régimen de cosas que nos rige, no sólo ha matado y está en vías de concluir con la industria, sino que también ha sacrificado sin piedad al consumo. Y ésta es una verdad de tal manera indiscutible,

que no puede haber argumento que demuestre lo contrario.

Ahora veamos, señor Presidente, cuál es la situación de los industriales en la actualidad, o de las industrias a quienes ha venido a proteger esta medida de favoritismo que todavía rige con respecto al Departamento de Montevideo. Ellos operan en Tablada —y estos datos los tengo por los propois Directores del Frigorífico Nacional —al amparo de la restricción municipal, fijando los precios y teniendo exclusivamente en cuenta sus propios intereses, lo que, por otra parte, es lógico.

Cuando el Frigorífico Nacional ha intentado, en alguna oportunidad, levantar los precios de Tablada para tonificar algo el mercado y para dar a los productores, siquiera sea en mínima escala, una remuneración más justa de sus esfuerzos, se ha encontrado con que los compradores locales se retiran del abasto y no compran, por la sencilla razón de que a las puertas de Montevideo tienen criaderos de cerdos, con animales vivos en pie, lo que les permite continuar sus faenas o trabajo, despreocupándose en absoluto de las gestiones que realiza el Frigorífico Nacional.

Se habla —y hablaba el señor Diputado Guerrero Flores— de la tendencia moderna que consiste en proteger a la industria nacional. Pero, señor Presidente, la única industria nacional que existe en este caso, es la industria porcina; es decir, la industria nacional que está radicada en la campaña. Son los miles de agricultores que crían cerdos y que tienen en el cerdo el puntal de sus granjas y el sostén de sus pequeñas explotaciones. Esa es la única industria nacional que hay que proteger y que no se protegerá, por cierto, con el régimen vigente que ya hemos visto a qué extremo nos ha conducido. Hay que tener en cuenta y hay que reparar claramente que los actuales industriales son nada más que un eslabón de esa industria nacional, y un eslabón que no es, por cierto, ni el más importante ni siquiera el más numeroso. Es, por el contrario, el menos importante y el menos numeroso.

Ahora bien: que este eslabón sufra algo en sus intereses si se sanciona este proyecto de ley, es algo que yo concibo y admito; pero no es posible que se mantenga la situación actual de privilegio y que al quitárselo no experimenten algún perjuicio; pero lo que me consuela es pensar que si surgen en sus intereses, no van a sufrir, por cierto, en sus derechos, porque el monopolio de que disfrutan en la actualidad, es una cosa que no está en el campo de sus derechos.

Por otra parte, señor Presidente, cuando se legisla en materia económica sobre intereses y no sobre principios, cuando las leyes se apartan del justo terreno doctrinario de los principios para descender al campo de los intereses, es fatal que se hiera siempre, en mayor o en menor grado, algún interés. Esta es una consecuencia inevitable que no debe alarmarnos, porque el proyecto, con buen tino ha encarado los intereses de los más, frente a los intereses de los menos. Esto es lo jurídico y ésto es lo lógico. Más lógico todavía si tenemos en cuenta lo que representa en sí la industria porcina y lo que puede representar para el país.

Entre los renglones con que cuentan los agricultores nacionales — que, como es sabido, son modestos trabajadores de nuestros campos no hay en el país agricultores ricos ni hay potentados de la agricultura — entre esos recursos, la industria del cerdo es, puede decirse, la entrada más apreciable y más segura. Es la renta del campo; el cerdo es el verdadero comprador que cada agricultor tiene en su propio campo, porque es el que va a convertir en carne todos los sobrantes de la agricultura. No puede decirse que restringir este renglón es matar los precios, como se dice en la actualidad; no sea herir a ese gremio numeroso en uno de los factores más importantes de su explotación económica.

Si el Estado nuestro por una parte trata de fomentar la agricultura y dicta leyes de precio mínimo para el trigo y dicta leyes que faciliten créditos habilitadores y créditos para semillas, si el Estado nuestro trata de fomentar la industria de la granja por todos los medios, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con conferencias, con propaganda, con lecciones volantes, no puede concebirse que al propio tiempo no defienda esta industria que es, precisamente el sostén de la granja y el factor primordial de toda explotación agrícola. Esta conducta sería no sólo contradictoria sino que sería verdaderamente absurda.

Pero volviendo al campo de la industria nacional que tanto preocupaba al señor Diputado preopinante, sería el caso de preguntarse si los perjuicios que van a experimentar en sus intereses estos industriales, estos abastecedores que imperan en la Tabala de Montevideo, van a ser, en realidad, tan grandes y tan ruinosos. Porque parecería, a estar a las afirmaciones que se han hecho en Sala, que permitir la faena a los frigoríficos extranjeros, sería condenar inmediatamente la obra de los industriales y arruinar en absoluto sus negocios de futuro. Yo no creo que ésto sea así, señor Presidente, y no lo creo invocando para ello la experiencia que ya tiene el país.

Desde el año 1911 hasta el año 1925, con intermitencias, trabajaron los frigoríficos extranjeros en el abasto local simultáneamente con los industriales y los demás abastecedores. No ocurrió nada, absolutamente nada, de lo que ahora se presenta como un evidente temor o como un evidente peligro. Simultáneamente existían las dos industrias y los únicos beneficiados eran los productores que veían aumentados sus promedios en la Tablada, como lo demuestra con cifras irrebatibles, un importante estudio que tengo aquí, en mis manos, del doctor Edelmiro.

Véanse los promedios, señor Presidente, como simple dato ilustrativo: año 1917, entre treinta y veinte centésimos, máximo y mínimo, con promedio de 25 centésimos; año 1920, 34 máximo y 20 de mínimo, con promedio de 27 centésimos; año 1925, 35 máximo y 19 mínimo, con un promedio de 27 centésimos. Arrojan los nueve años de competencia un promedio de 0.2395. Desde que desaparecieron de la industria nacional los frigoríficos extranjeros, estos promedios no han sido jamás alcanzados, y culmina el abatimiento en este año, precisamente, en momentos en que los industriales hacen toda clase de esfuerzos para detener la sanción de esta ley: bajo los precios en la Tablada habiéndose pagado hace pocos días precios de 14 centésimos y estando actualmente en la Tablada los precios a 16 y 16 centésimos y medio.

Yo no creo, — y para ello me fundo en estos datos, — que los perjuicios que experimentará la industria local vayan a ser tan grandes. Es sabido en qué forma operan los frigoríficos y en qué forma operaban cuando se les permitía la libre faena en el país. El interés primordial de los frigoríficos está y debe estar en la exportación. Es sabido que disfrutaban de una cuota para exportar a Inglaterra por valor de veinte toneladas semanales. Como no pudieron llenar esa cuota les fué restringida, estando actualmente fijada, según creo, en once y media toneladas semanales. Esas empresas tienen un interés evidente en llenarla, porque de lo contrario ella será todavía más reducida.

Ahora bien: lo que la industria exporta a los mercados consumidores son las partes del animal que se llaman curadas: jamón, panceta, costillares y paletas. El resto del animal, grasa, cabeza, etc.; los descarnes, es lo que en realidad se trata de introducir en plaza y vender a la industria local. De manera que en esta competencia en que entrarán los frigoríficos con los industriales, lo único que se conseguirá será un beneficio para la población abaratando el precio del producto y mejorando, al propio tiempo, las cotizaciones de Tablada, pero sin que esto quiera decir que ese límite de ganancias signifique fundir ni mucho menos condenar la obra.

Se habla del Frigorífico Nacional y de la defensa que el Frigorífico Nacional puede hacer de la producción porcina. La verdad es, señor Presidente, que desde 1928, fecha en que fué creado, hasta ahora, el Frigorífico Nacional nada ha podido hacer en defensa de los productores pocinos; por razón de falta de capital, por razón de falta de locales y capacidad y de maquinarias, lo que puede faenar el Frigorífico Nacional para sí es una cantidad extraordinariamente reducida, y lo que puede exportar por obra de los anteriores directorios que tuvo este Frigorífico, ha sido reducido a una cantidad mínima de veintinueve toneladas anuales.

En cuanto a la defensa de los precios en Tablada, ya he dicho, señor Presidente, en qué forma opera el consorcio o el gremio de abastecedores locales, impidiendo la fructificación de todos sus esfuerzos por mantener la Tablada siquiera sea a un nivel de precios equitativos. Esto quiere decir que no debemos confiar en la defensa que pueda hacer el Frigorífico de la industria porcina, y quiere decir también que únicamente facilitando la libre faena y la libre venta, podremos apuntalar esta industria y compensar a los productores, otorgándoles el precio a que legítimamente tienen derecho.

El señor Diputado Guerrero Flores ha hecho el proceso de los frigoríficos y de sus métodos de trabajo. Yo no soy un enamorado de los frigoríficos. Puedo decir todavía más: ni siquiera los conozco, y nunca los he visitado. Pero, señor Presidente, voy a contestar algunas de las observaciones del señor Diputado Guerrero Flores; primero, en el terreno de la teoría, y, luego, en el terreno de la práctica.

En el terreno de la teoría, el señor Guerredo Flores hablaba del pavoroso fantasma de los trusts; hablaba de la lucha que contra ellos se ha desarrollado en Estados Unidos y en otros países donde los gobiernos combaten por todos los medios estos procedimientos de las empresas frigoríficas. Reconozco que una parte de ésto es verdad, pero siempre en el terreno de la teoría. Yo le digo al señor Diputado Guerrero Flores que, desgraciadamente, estos trusts y estas asociaciones de capitales no son un mal exclusivo de los frigoríficos, sino que es el mal, el dolor y el defecto del régimen capitalista que nos rige. Mientras exista el régimen capitalista actual, señor Presidente, y esto ocurre en todas partes del mundo, los capitales serán — porque así lo son por esencia,— naturalmente voraces. Los capitales son por naturaleza

voraces y la asociación de capitales se realiza en el campo, de los frigoríficos y en todos los otros campos, como he dicho, y en todos los demás paises del orbe. Sin ir más lejos, ya que habló de trusts, ¿acaso pasó otra cosa con la industria porcina? ¿Es que las capitalistas locales, capitalistas al fin, no constituyen un verdadero trusts que opera en Tablada, que mata al productor y que sacrifica al pueblo consumidor? ¿Por qué, pués, ese terror al trust capitalista, si estamos rodeados de trusts, si lo propio ocurre con la verdura, con la leche, y si lo propio ocurrirá por los siglos de los siglos, mientras este régimen no se transforme en otro régimen más justo, más equitativo y socialmente más humano?

Pero volviendo a los frigoríficos extranjeros, yo le digo en el terreno práctico al señor Diputado Guerrero Flores, que no hay que asustarse por su etiqueta de extranjero ni porque los capitales sean de procedencia extranjera. Los capitales, sean extranjeros o nacionales, mientras se apliquen a la extracción de materias primas del país, a valorizarlas, a exportarlas, a venderlas y a dar trabajo a cientos y miles de hombres, no hay que temer a esos capitales, sea cual sea su procedencia y sea cual sea la etiqueta con que venga rotulado.

No temo la entrada de los frigoríficos en el abasto local, porque tengo la seguridad que de esta manera tendrán más justa compensación los miles de agricultores nacionales que se debaten hoy en la miseria y podrá el pueblo consumidor conseguir un artículo mejor, y más barato y no estarán obligados a pagar los precios exorbitantes que hoy se le exigen.

Yo, señor Presidente, voy a hablar muy poco más, pero quiero llamar la atención de la Cámara sobre un hecho. Nos encontramos precisamente en un año de excepción para la agricultura nacional. Nunca ha sido muy próspera, pero este año, por razones climatéricas que todos conocemos, se va a encontrar poco menos que al borde de su total liquidación. La cosecha, por lo menos en un 50 o 60 o|o, está totalmente perdida. La única manera de resarcirse que van a tener estos agricultores, será la de plantar en la primavera próxima, grandes cantidades de maíz. Ahora bien: todo lo que tienda a valorizar el maíz, es hacer obra sana en beneficio de la agricultura nacional. Yo hago notar a la Cámara que con el maíz ha ocurrido siempre que, conforme hay un poco de superproducción, su precio se viene al suelo. Y hago notar que intensificar la cría del cerdo, es no solo defender la agricultura permanentemente, sino defenderla en un año de penuria y de miseria, como va a ser el año que viene.

16

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Debiendo tratarse los asuntos que interesa a nuestro Ejército, y estando en Sala el señor Ministro, pero como no hay el quórum necesario ni en Sala ni en la casa —pues se necesitan cincuenta votos— para tratar y sancionar estos dos proyectos de ley, solicitaría, a fin de no detener en Sala más tiempo al señor Ministro, que se resolviera en la Cámara, ahora, colocarlos en primer término de la orden del día de la sesión próxima...

(Murmullos e interrupciones).

—...sin perjuicio de que en la sesión de hoy se resuelva celebrar una sesión extraordinaria y, en caso de que haya número, hago moción para que se cite extraordinariamente a la Cámara en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requiere quórum máximo, señor Diputado y en este momento no lo hay.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces pido que esos asuntos se traten en primer término, en la sesión extraordinaria de mañana, si acaso se vota.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces quedaría la misma orden del día de hoy.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, porque en ese caso seguiríamos probablemente con el asunto que estamos tratando hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se colocarían esos dos asuntos en primer término de la orden del día.

Se va a votar, si se celebra mañana una sesión extraordinaria para considerar esos asuntos y los restantes que figuran en la orden del día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**.)

17

—Puede continuar el señor Diputado Pringles.

SEÑOR PRINGLES. — Bien. Reanudando mi exposición, señor Presidente, quiero hacerle notar al señor Diputado preopinante, que nos trajo un estudio sobre lo ocurrido en la República Argentina, que sus informes al respecto son equivocados. Dijo el señor Diputado que, en la Argentina, los frigoríficos no tenían la libre faena y la libre industrialización, sino que estaban sometidos a un régimen de cuotas, y de cuotas que no comprendían a todos los frigoríficos, sino solamente a algunos.

Quiero hacerle presente al señor Diputado que este dato es erróneo. En la República Argentina hay libertad absoluta de faena, y no hay cuotas ni restricciones de ninguna naturaleza.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo tengo el dato completamente contrario, y lo tengo documentado.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a añadir algo más, señor Diputado.

El señor Diputado decía que en la República Argentina los Municipios están arrepentidos de haber permitido a los frigoríficos la libertad de faena y la libertad de venta, y, en realidad, el cuadro que ofrece la Argentina es absolutamente el contrario. En la Argentina esta industria ha adquirido desarrollo fantástico; desarrollo que ha permitido a un sólo vendedor, o a un solo criador de cerdos, enviar al frigorífico una tropa de 2.700 animales, caso nunca visto, no sólo en la Argentina, sino, probablemente, en todo el mundo, siendo todos ellos de calidad exportable.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Yo decía que los frigoríficos extranjeros en la Argentina no tienen libertad absoluta para la faena, y me fundaba en la copia de un decreto que tengo a la vista, del año 1934, que dice: "Artículo 1.o A partir del 1.o de octubre próximo, la introducción diaria de carne ovina y porcina por parte de los frigoríficos particulares, sería de 1277 cabezas ovinas y de 482 porcinas, que corresponden al 40 o|o del total del abastecimiento para el consumo de la Capital. Artículo 2.o Cuando se trate de la introducción de esa carne en trozos, se computará una cabeza para veinte kilos para los ovinos, y cada cien kilos para los porcinos. Artículo 3.o Del máximo establecido en el artículo anterior corresponderá a cada frigorífico según las estadísticas del Ministerio de Agricultura, las siguientes cuotas diarias, al Swift de La Plata, 256 porcinos; a La Negra, 106 porcinos; a La Blanca, nada; al Wilson, nada; al Smithfield, 9 porcinos; al Armour de La Plata, 10, y al Anglo de Buenos Aires, 101. Total: 482 cerdos. Artículo 4.o Si algunas de las empresas comprendidas en el prorrateo dejara de introducir todo o parte de la cuota establecida, ello no dará lugar a las otras para aumentar las entradas, pudiendo ser sustituído por el Frigorífico Municipal o por las empresas y cooperativas, que ajustándose a las disposiciones contenidas en las ordenanzas, lo solicitaren, siendo bien entendido que las cantidades asignadas en el artículo 3.o, podrán alterarse si las circunstancias así lo exigieren, sin que esto importe derecho alguno a reclamación. Artículo 5.o Deróganse todas las autorizaciones acordadas con carácter precario que se opongan a este decreto. Comuníquese, etc. — Vedia y Mitre, Amílcar Razzoli".

SEÑOR PRINGLES. — Es del año 34; probablemente no rige en este momento.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite? ¿Esa ordenanza era para aplicarla desde el 1.o de octubre del año 1934?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a contribuír con un dato a la discusión.

"La Nación", de Buenos Aires, de fecha 11 de agosto del mismo año, informa lo siguiente: "El Intendente Municipal remitió ayer un mensaje al Consejo Deliberante vetando la ordenanza que prohibe la introducción de carne faenada"...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entonces, quiere decir que me da la razón a mí. Si veta la ordenanza, es porque entonces el Municipio —y era lo que yo decía— reaccionaba de su política de libre introducción o de introducción contingentada.

SEÑOR BARAÑANO. — No, señor; vetaba ese decreto. El tiene que suscribirlo, como mandato de la Junta, pero tiene la facultad de vetar.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por eso me da la razón: porque, en todo caso, tendríamos que ver cuál sería el régimen, de no estar en vigencia esta ordenanza. Esta es la cosa.

SEÑOR BARAÑANO. — "La Nación", de Buenos Aires dice: "El Intendente Municipal remitió ayer un mensaje al Consejo Deliberante, vetando la ordenanza que prohibe la introducción de carne faenada en el Municipio, a partir del 1.o de octubre del año actual, bajo pena de decomiso y treinta días de arresto a los infractores y que dispone, además, que toda carne proveniente de animales de abasto que se expenda en jurisdicción de la Capital, debe ser faenada e inspeccionada en el Matadero y Frigorífico Municipal. Comienza diciendo el mensaje que los efectos legales y sociales de la mencionada ordenanza importarán que, desde el 1.o de octubre de 1934, todos los particulares que ejerzan la actividad y el comercio de carnes destinadas al consumo de la población de Buenos Aires, deberán faenar sus reses en el Matadero y Frigorífico Municipal, prohibiéndose en absoluto la entrada en el Municipio de dicho artículo de consumo, creándose de tal suerte el monopolio de la Municipalidad en todo cuanto respecta a los actos necesarios para el faenamiento de los animales".

Ahora, dice el mensaje del Intendente: "La decisión de vuestra honorabilidad ha motivado en la prensa diaria y en las instituciones y organismos que concentran los distintos intereses vinculados al problema de la carne, un movimiento de opinión contrario, tan intenso y uniforme, que hasta un estado argentino, la provincia de Buenos Aires, se ha creído obligado a dirigirse al gobierno de la Nación, como consta en el expediente que se acompaña, en el que no sólo se puntualiza el quebranto interno a que

daría lugar la efectividad de la ordenanza sancionada, sino que se ponen en evidencia en forma incuestionable, y con absoluta claridad, las consecuencias perjudiciales que ella acarrearía si, como es presumible, y con igual criterio, los Municipios provinciales adoptaran medidas restrictivas en la salida de sus productos, o de protección o estímulo de sus intereses. La sola enunciación de esta circunstancia, que involucra un serio problema de orden general, obliga a este Departamento Ejecutivo a meditar profundamente sobre los efectos de la promulgación de dicha ordenanza, y frente a la situación económica porque atraviesa todo el país, cree de su deber, procediendo con criterio de buen gobierno y en defensa de los múltiples intereses que se hallarían afectados, hacer uso en esta emergencia, de la facultad que tiene conferida por el artículo 13 de la ley 5098, y muy a su pesar, devolveros observada la ley que habéis sancionado, y para ello desea exponeros además otras razones que fundamentan e inspiran esta decisión. Consisten ellas en factores diversos cuya enunciación no habrá de reproducir este Departamento Ejecutivo, porque como se deja expresado, ya han sido expuestos públicamente, por medio de la prensa en general; pero debe destacar especialmente la situación en que colocaría esa medida a muchos hogares de gente obrera, directamente vinculada a las actividades de los frigoríficos particulares y que por lo reseptable y fecunda, debe primar sobre toda otra consideración aun cuando ésta, como ocurre en el caso cuestionado, se halla inspirada en los sanos propósitos de arbitrar medios que tiendan a regularizar el desequilibrio económico-financiero que soporta el Matadero y Frigorífico Municipal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado Pringles para hacer uso de la palabra.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se le conceda media hora más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

SEÑOR BARAÑANO. — Y continúa: "Otra de las circunstancias que también ha tenido en cuenta este Departamento Ejecutivo consiste en el hecho de que la prohibición de introducir carnes de abasto por parte de los frigoríficos particulares vendría a colocar al Matadero y Frigorífico Municipal como árbitro regulador de los precios de las carnes para el consumo de la población de Buenos Aires, eliminando así la saludable competencia que es siempre el equilibrio entre la oferta y la demanda real del producto y que, por cierto, no es lo que más conviene a la población".

Y termina su mensaje el Intendente diciendo que espera que el Concejo Deliberante habrá de interpretar los verdaderos motivos que le impiden hacer cumplir las disposiciones que contiene la ordenanza que devuelve observada.

Creo que esto es bien claro.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero eso es el punto de vista del Intendente frente al decreto.

SEÑOR BARAÑANO. — Ya ve cómo ha sido vetada la ordenanza. No rige allí.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Eso quiere decir también que la Junta Deliberante o el Concejo Deliberante de la Provincia de Buenos Aires entiendo lo que entiendo yo.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el público, la prensa y el Intendente, entendían lo contrario de lo que entiende el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Continúo.

Hemos llegado, pues, a la conclusión de que en la Argentina rige y ha regido el sistema de la libre faena.

Ahora yo sotengo, señor Presidente, contra la opinión del señor Diputado Guerrero Flores, que el sistema de la libre faena ha labrado en la República Argentina la prosperidad de la industria del cerdo, en términos que no se pueden establecer parangones con lo que ocurre en nuestro país.

De 700.000 cabezas que tenía la República Argentina, ha subido en poco a la suma de 5.000.000. Esto en cuanto a cantidad, y en cuanto a calidad, baste saber el dato esporádico que he suministrado hace un momento a la Cámara: un solo exportador vendió en La Tablada una tropa de 2.700 cabezas, todas de tipo exportable.

Ahora decía el señor Diputado Guerrero Flores, que la municipalidad argentina y que la población argentina se arrepienten de haber concedido a los frigoríficos la facultad de industrializar y de vender en Buenos Aires. Mis informes son absolutamente contrarios: no sólo ésta ha labrado la grandeza de la industria argentina, sino que lo comprueban fácilmente los precios que se pagan por los cerdos de La Tablada de Buenos Aires.

Tengo aquí los precios referentes, desde 1931 a 1935. En 1931, 36.55 moneda argentina; en el 32, 24.50; en el 33, 22.43; en el 34, 37.21, y en el 35, 22.22. Compárese estos precios con los que han obtenido nuestros agricultores por sus cerdos en La Tablada de Montevideo.

Por lo que dice también relación con el argumento de que los frigoríficos habían matado a los industriales locales en la República Argentina, a los fabricantes, etc., también mis informes difieren en absoluto de los que tiene el señor Diputado Guerrero Flores.

Tengo las cifras de lo faenado por los matarifes de la República Argentina desde 1912 en adelante. En 1912 los matarifes faenaron 69.000 y 44.000 los frigoríficos. De 69.000 pasan al año 17, siempre los matarifes, a 115.000, y en el año 22, a 266.000; en el año 27, a 203.000 y en el año 32 a 378.000.

¿Cómo se puede decir que se ha matado a la industria local cuando los últimos años acusan una faena creciente, una faena que en el curso de veinte años asciende de 60.000 a la suma fabulosa de 368.000?

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Me permite?...

Me interesaría saber de dónde son esos datos para ver quién tiene razón.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Estos datos fueron publicados por el diario "El Pueblo" el 30 de abril último.

SEÑOR PRINGLES. — Yo voy a terminar esta ya larga exposición, haciendo un llamado a la Cámara frente a la situación angustiosa porque atraviesa la agricultura nacional. Dentro de seis meses probablemente esta Cámara se verá abocada a resolver el problema que se va a crear por el estado de la agricultura por la pérdida de la cosecha y se va a ver obligada a adoptar medidas de amparo para todos esos meritorios y modestos trabajadores de la tierra.

Ninguna medida más prudente, ninguna medida más eficaz ni más práctica que la de intensificar por una ley de libre concurrencia la cría de porcinos, porque los porcinos, señor Presidente, a pesar de que el señor Diputado Guerrero Flores no lo crea, encuentran en nuestro suelo una magnífica oportunidad para desarrollarse y proliferar. Nuestro país es gran productor de maíz y de cebada; son dos granos esenciales para la cría y engorde de esta clase de ganados y granos que se pueden producir a bajo costo y con un rendimiento verdaderamente extraordinario y muy superior al de ningún otro país. De manera, pues, que si queremos fomentar la agricultura, si queremos fomentar la granja, y si queremos, por fin, tender una tabla salvadora a la agricultura nacional, es necesario que prestemos nuestro voto a este proyecto de ley.

Y con lo dicho, he terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — No pensamos intervenir en este debate. Tenía el propósito de votar este proyecto de ley, como un paso a la solución de este árduo problema de economía rural; y digo como un paso, señor Presidente, porque, francamente, considero que este proyecto no soluciona totalmente la crisis que desde hace muchísimos años se debate, de la industria de la cría de porcinos.

Allá por el año 1927, el Diputado que habla sostenía la tesis de la libre faena así, en forma simplista, como a mi juicio se sostiene en este proyecto: pero en aquella época, señor Presidente, las circunstancias, el momento, justificaban esa posición preestablecida. Entonces empezaban a sentirse los efectos, la gravitación de la situación creada por la Ordenanza del Municipio de Montevideo que prohibía a los frigoríficos la venta de sus productos en el mercado de consumo local. Esa medida, señor Presidente, trajo como consecuencia que se formara un trust de fabricantes de productos porcinos que, favorecidos por esa disposición municipal, aprisionó de tal manera la industria que paulatinamente la fué llevando a un desastre total.

No voy a defender a los frigoríficos porque son instituciones comerciales, capitalistas dentro de su natural organización, que, como lo ha dicho el señor Diputado Pringles adolecen de todos los defectos de estas asociaciones capitalistas; pero sí quiero destacar que en la época en que los frigoríficos extranjeros competían en el mercado nacional, los precios que entonces se pagaban al productor eran remuneradores y permitían que la industria de la cría de porcinos se desarrollara en una forma próspera y progresista.

Por otra parte, los frigoríficos extranjeros se preocupaban en una forma intensa del desarrollo de esa industria, por sus propias conveniencias. Los frigoríficos proporcionaban a los agricultores, reproductores que les permitirían producir el tipo de exportación; se los proporcionaban dándoles toda clase de facilidades: les facilitaban la concurrencia a las exposiciones, y en esos torneos se pagaba por los productos de calidad precios realmente extraordinarios. Llegó a pagarse hasta un peso el kilogramo en pie, con el propósito evidente de estimular el refinamiento de las razas porcinas, a los efectos de poder tener el tipo de exportación.

En cambio, señor Presidente, cuando la plaza quedó en manos del trust de fabricantes de productos porcinos, vino la bancarrota de los productores: los precios declinaron de una manera vertical, de 30, 33, y hasta 35 centésimos que se pagaba el kilogramo en pie, descendieron hasta 11, 13 y 14 centésimos el kilogramo. Era sublevante ver la forma en que se trataba a los productores, a los criadores de porcinos.

Se sabe que cuando el cerdo está en condiciones de ser llevado al mercado de consumo, no permite dilación; es decir, que cuando el agricultor ha producido el

engorde de sus cerdos y los ha puesto en estado de venta, es indispensable venderlos, porque esos cerdos no pueden volver al corral, ya que entonces la situación de engorde decrecería inmediatamente, lo que sería de grave perjuicio para el productor. Aprovechando esas circunstancias, llegaban a la plaza de Montevideo los agricultores de Canelones — yo recuerdo haber tenido relatos realmente sublevantes, de la manera desconsiderada que los trataba el trust de fabricantes de productos porcinos — con sus camiones cargados y ofrecían sus cerdos en el mercado y se les decía, simplemente: "vale 11 centésimos", "vale 12 centésimos". No se aceptaba ese precio; el productor iba a otro comprador. Inmediatamente, telefónicamente, se comunicaban los compradores entre sí los precios de oferta, y el agricultor no tenía más remedio que sacrificar sus productos al ínfimo precio que se le ofrecía, porque no era posible que volviera con ellos a su granja. Esa situación trajo la ruina total del gremio de productores.

Considero que debe el Estado proteger las industrias; pero debe empezar por protegerlas desde su origen. Lo esencial es el productor. El intermediario, el comerciante, tienen muchos medios de defensa de que no dispone el productor. En ese sentido, a mi juicio, debe orientarse la política económica y financiera del Estado.

Ahora, han transcurridos ya algunos años desde 1927, en que tuve oportunidad de tratar ese problema en este mismo Parlamento, con una oposición rotunda a las soluciones defensivas del productor. En el año 1928 tuve el honor de presentar un proyecto — que, a mi juicio contemplaba en parte la situación de los productores — estableciendo el precio mínimo y una serie de garantías. Este proyecto, que fué sancionado por la Cámara, pasó al Senado de la época, y allí quedó encarpetado. Asómbrese la Cámara: hubo un consejero nacional que concurrió a la Comisión de Fomento del Senado, acompañado de una pseudo Comisión de productores de Canelones, a solicitar que el precio mínimo, que se establecía en 19 centésimos para el producto en pie, se rebajara a 15 centésimos. Se hablaba, entonces, en nombre de los agricultores. Tuve necesidad de salir a la prensa a demostrar que esos señores que se decían criadores de porcinos, no eran tales. Eran compradores, acaparadores, que estaban en conuivencia con el trust de Montevideo y que se hacían acompañar con un consejero nacional a la Comisión de Fomento del Senado a pedir que se rebajara el precio mínimo que se había fijado en el proyecto de ley en defensa del criador.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Sería interesante que la Cámara conociera bien, concretamente, cómo era el proyecto del señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Ese proyecto, señor Diputado, es del año 1931.

Se concedía al Frigorífico Nacional, en su artículo 1.o, el monopolio de la compra de productos porcinos. Se establecía el precio mínimo de 19 centésimos. Se tomaba una serie de medidas que realmente defendían al productor. Fué el máximo que se pudo conseguir en aquella época en que la defensa del trust de productos porcinos era cerrada en el Parlamento.

Yo considero, señor Presidente, que el problema no puede reducirse simplemente al consumo local. Es necesario ampliar el mercado de consumo. Mientras nos limitemos al consumo local, la crisis estará plant ada. Es necesario buscar mercados de exportación. El mismo Frigorífico Nacional, que tuvo en sus manos el monopolio y que pudo hacer algo más — debo decirlo aquí, porque lo dije en otras oportunidades en este mismo Parlamento — que no defendió de una manera eficaz al productor, el mismo Frigorífico Nacional, en uno de estos folletos que publica con el objeto de hacer propaganda en el sentido indicado, dice lo siguiente: "Analizando las cifras y datos que anteceden, y uniendo a ésto la mala calidad de nuestros porcinos, se verá que en el Uruguay no ha existido en ningún momento preocupación por el fomento de la industria que en Estados Unidos está representada por más de 20 asociaciones particulares de razas y de registros, por una existencia de animales en las granjas cuyo valor se estimó hace ya años en $ 1.386.212.000.00 oro americano.

Cabe preguntar ahora, o mejor dicho responder, a qué obedece este estancamiento de la industria porcina en el Uruguay.

Todos los países tiene dos fuentes o dos mercados para la colocación de su producción: uno interno y otro externo; y esta producción se regula, proporcionalmente a la demanda y consumo de dichos mercados.

El Uruguay, país esencialmente ganadero, si bien se ha preocupado de colocar en el exterior sus carnes bovinas y ovinas, no ha hecho lo mismo con los porcinos, dejando que esta última producción se regulase en cantidad, por la inercia del consumo local, y la calidad también, por la indiferencia del propio consumidor al que llega el producto en general industrializado, y por lo tanto, exento de condiciones para ser juzgado en su verdadero valor".

Quiere decir, señor Presidente, que el mismo instituto que puede estar informado de una manera amplia y documentada del problema declare con franqueza y con lealtad que mientras no se busquen nuevos mercados a la exportación, estará planteado el problema de las industria porcina en una situación realmente calamitosa. De manera, señor Presidente, que, a mi juicio, es indispensable que los frigoríficos exporten.

(Apoyados).

—Si con este proyecto no consiguiéramos esa medida de parte de los frigoríficos, habríamos fracasado, y dentro de muy poco tiempo...

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ. — A mí me parece que los frigoríficos pueden exportar.

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor; pero le voy a explicar.

Los frigoríficos, señor Presidente, pueden exportar; pero hay una circunstancia y es que a los frigoríficos no les es posible exportar si no pueden colocar en plaza los subproductos, porque si se ven obligados a arrojar los subproductos, como la cabeza, la sangre, etc., etc., se encarece de tal manera el costo de producción que no pueden ir a los mercados exteriores a colocar sus productos.

SEÑOR GOMEZ. — Lo que pasa es que las cuotas de exportación, por ejemplo, al Reino Unido, están llenas.

SEÑOR BURANELLI.—Perfectamente.

SEÑOR GOMEZ. — Y, además, tienen un margen del 20 o|o dentro de la industria nacional, que les permitiría vender los subproductos.

SEÑOR BURANELLI. — Pero comprenda el señor Diputado que no puede colocar en plaza los subproductos.

Es verdad que hay una disposición que se estableció en la ley de 27 de Setiembre del año 28 —disposición que por iniciativa del Diputado que habla se logró incorporar en aquella ley— que establece que los frigoríficos extranjeros podrán colocar en plaza hasta el 20 o|o de su producción. Es cierto que existe esa disposición, pero no han hecho uso de ella, en ningún momento, los frigoríficos extranjeros.

(Interrupciones).

—Por eso, señor Presidente, hace un momento yo expresaba la duda que existía en mi espíritu, de que los frigoríficos volvieran al mercado de elaboración de productos. Me parece que es un poco difícil si no se les ofrece las garantías necesarias para que puedan entrar en una forma eficiente y eficaz. Si no lográramos que los frigoríficos hicieran exportación, no habríamos logrado, a mi juicio, grandes ventajas por este proyecto de ley.

Tengo la esperanza, señor Presidente, de que esta misma ley será ampliada con disposiciones que permitan estimular la exportación, porque, fundamentalmente, si no se pudiera exportar, con el consumo local, que ya está saturado, no lograremos hacer reaccionar los precios y estaremos siempre en las mismas condiciones.

(Apoyados).

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR RIOS. — Voy a hacer uso de la interrupción para responder, concretamente, a la pregunta que hizo el señor Diputado Gómez respecto a la situación de los frigoríficos extranjeros.

Resulta que tienen una cuota de once toneladas semanales, pero para exportar carne seca, o sea jamones, pancetas, costillas, etc., y todas las demás partes de la res tienen que colocarlas en el consumo interno, porque, de otra manera, no podría competir con los productos de otros países o con los frigoríficos que actúan en otros países, donde tienen la doble facultad de exportar y de vender al consumo interno. Esa es la situación.

SEÑOR BURANELLI. — Bien, señor Presidente. Yo no quiero ocupar por más tiempo la atención de la Cámara. Como decía hace un momento, me había propuesto no intervenir en este debate; pero por mis intervenciones anteriores y por los antecedentes de este mismo asunto, me consideré obligado a expresar mi pensamiento en estas circunstancias.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Como miembro de la Comisión de Fomento de la producción, debo decir unas palabras en este asunto de la industria porcina.

Aunque en el informe de la Comisión que lleva mi firma al pie, se expresa con toda claridad cuáles son las razones que tenemos para sostener este proyecto de ley, quiero dejar en este momento bien precisada mi opinión en el sentido de que siempre he sido y soy partidario de la libre faena e industrialización de porcinos en todo el país; primero, por ser la libre concurrencia de compradores el puntal principal para sostener a un precio más equitativo el costo de producción; segundo, porque esto traerá como consecuencia un mayor aumento del stock porcino del país, lo que hace que se acreciente nuestra riqueza pecuaria; y por último, porque esto repercutirá favorablemente sobre nuestra agricultura, aumentando el área sembrada de maíz ya que nuestros productores tendrán un nuevo e importante mercado para la colocación de este cereal.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Debido al poco tiempo que hemos tenido para estudiar el asunto que está a nuestra consideración, voy a ser, naturalmente, desorganizado en mi exposición y solicito anticipada-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Electoral, se llama a licitación pública por última vez (segundo llamado), para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográficas de 8.3 x 10.8, y de dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino al funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas recientemente instaladas, y de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Se advierte a los interesados que, por lo menos, dos días antes al de la apertura de la propuestas, deberán depositar en la Tesorería de la Corte Electoral la garantía correspondiente.

Los precios serán abiertos en presencia de los señores Director Interino, Subdirector Interino y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral, el día 14 de Agosto corriente a las 14 y 30. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.4-6235-v.ag.14.

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación

La Comisión de Vestuario Dependiente de la Jefatura de Policía, llama a licitación pública para la provisión de 2.000 a 2.500 metros de paño azul de un metro por cincuenta centímetros de ancho, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el viernes 14 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag 6-6276-v.ag.18.

COMITE EJECUTIVO PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación pública para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radio policial para la Policía de Montevideo.

El Comité Ejecutivo Pro Mejoramiento de la Policía de Montevideo, llama a licitación pública, a los efectos determinados precedentemente.

El pliego de condiciones será suministrado a los interesados en la Secretaría General del Comité, avenida 18 de Julio 2276, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en el local de esta Institución. — Montevideo, Agosto 7 de 1936.

$6.00 Ag.8-6368-v.ag.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre en cuero negro y de color, zapatos para señora, calentadores Primus, boquillas para calentadores Primus o similar, ligas para hombre, lienzo doble ancho para sábanas, líquido para metales, espejos, café en tarros de 1|4 kilo, tabaco hebra negra en paquetes de 50 gramos, chocolate y barras o potes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.7-6329-v.ag.18.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la impresión de valores, que debía realizarse el 31 de Julio último, ha quedado prorrogada para el 31 de Agosto corriente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la apertura de propuestas será hecha en el Ministerio de Hacienda, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6133-v.ag.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1671

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 11 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6136-v.ag.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.4-6196-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de tuberculosos y un preventorio infantil en la ciudad de Trinidad.

Las propuestas se ajustarán a los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en la Dirección del Hospital Flores, a $ 7.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el mencionado Hospital el día diecinueve de Agosto del corriente año, a la hora 17, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Trinidad, Julio 30 de 1936.

$8.00 Ag.4-6200-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 264
Conductor de cobre doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Octubre, para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, de acuerdo con las condicio-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pié a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

nes establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.15-6393-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 262
Postes de eucaliptus sulfatados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de eucaliptus nacionales sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Ag.6-6290-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 263
Postes de pino sulfatados o creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de pinos nacionales sulfatados o creosotados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 8.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.6-6291-v.ag.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 260
Contadores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre, para proveerse de 23.170 distintos tipos de contadores eléctricos y repuestos respectivos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesado podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6131-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
Mario Copetti, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Canelones 2078, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Matemáticas Aplicadas, segunda parte (Geometría Plana, Trigonometría y Geometría del Espacio)", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.8-6350-v.ag.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28617
Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6362-v.ag.26.

ACTA N.o 28573
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TENOSINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5983-v.ag.17.

ACTA N.o 28596
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Improvements Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EDISON-DICK

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6228-v.ag.21.

ACTA N.o 28605
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bianchetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6253-v.ag.21.

ACTA N.o 28601
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad "Opale Limitada" de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"OPALE"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6254-v.ag.21.

ACTA No 28608
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"FINLANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6251-vag.21.

ACTA N.o 28584
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papastratos Cigarette Manufacturing Co.", de Atenas (Grecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6240-v.ag.21.

ACTA N.o 28597
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gonzalez, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca
"LA PERLA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6230-v.ag.21.

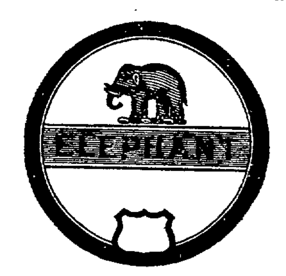
ACTA No 28610
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPEONES"
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6239-v.ag.21.

ACTA N.o 28510
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5996-v.ag.17.

ACTA N.o 28509
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

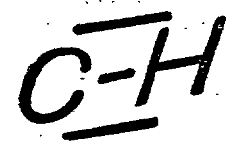


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5997-v.ag.17.

ACTA N.o 28446
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Antonio Conti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"TICON"
para distinguir artículos de la clase 16.a (tinturas y preparados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6096-v.ag.17.

ACTA N.o 28580
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARSYBISMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6075-v.ag.17.

ACTA N.o 28582
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cutler-Hammer Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6077-v.ag.17.

ACTA N.o 28581
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"MERCURIO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6076-v.ag.17.

ACTA N.o 28553

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5888-v.ag.11.

ACTA N.o 28572

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CLARAVOZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

ACTA N.o 28556

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astcul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

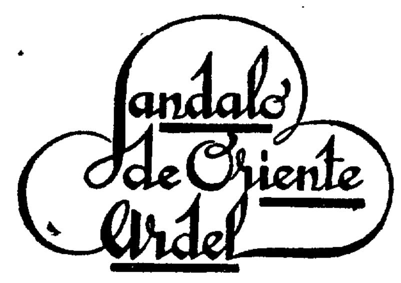
"TABLIGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 28568

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

ACTA N.o 28566

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

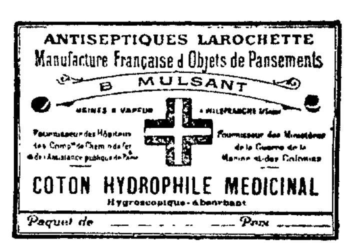
WOOLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6024-v.ag.14.

ACTA N.o 28606

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsant - Mulsant y Cie", de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

ACTA N.o 28565

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

ACTA N.o 28594

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAPABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-6186-v.ag.20.

ACTA N.o 28604

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha la F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos", de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Diector.

$7.00 Ag.4-6187-v.ag.20.

ACTA N.o 28602

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THYMOPHYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-6174-v.ag.20.

ACTA N.o 28583

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Ordiera y Arco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6045-v.ag15.

ACTA N.o 28585

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MORLACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6046-v.ag 15.

ACTA N.o 28592

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Dr. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6157-v.ag.19.

ACTA N.o 28591

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 16.a y 24 — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6158-v.ag.19.

ACTA N.o 28595

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vázquez y Parallada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (avena y cereales laminados y triturados y productos del ramo de comestibles y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6168-v.ag.19.

ACTA N.o 28559

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Westinghouse Electric International, S. A.", de East Pittsburgh, Penn. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

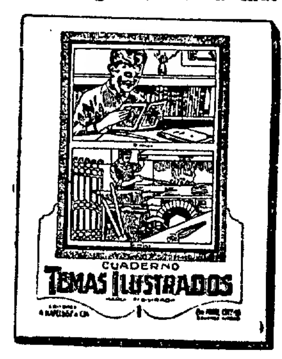
"PERLADA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5927-v.ag.12.

ACTA N.o 28575

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6242-vag.21.

ACTA N.o 28539

Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LAVAMELENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6071-v.ag.22.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6299-v.ag.22

ACTA N.o 28593

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALEMAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6120-v.ag.22.

ACTA N.o 28612

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WT&Co

EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6300-v.ag.22.

ACTA N.o 28613

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA LA FORNARINA REPOSTERIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6289-v.ag.22.

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (calderas y radiadores, así como accesorios y repuestos de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5911-v.ag.11.

ACTA N.o 28550

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SILVER SHELL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5904-v.ag.11.

ACTA N.o 28551

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Thermos Bottle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ICY-HOT

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5905-v.ag.11.

ACTA N.o 28194

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BASEDOWINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5912-v.ag.11.

ACTA N.o 28563

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOROFILIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5903-v.ag.11.

ACTA N.o 28564

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GLY [illegible]OBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5902-v.ag.11.

ACTA N.o 28542

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

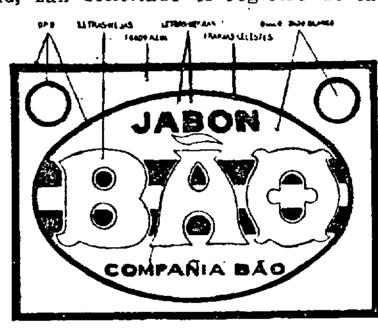


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5906-v.ag.11.

ACTA N.o 28552

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en eta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6117-v.ag.18.

ACTA N.o 28588

Montevideo Julio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6126-v.ag.18.

ACTA N.o 28587

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca

DITZCO

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6116-v.ag.18.

ACTA N.o 28586

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sarmoria y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6118-v.ag.18.

ACTA N.o 28571

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (todo tipo de correas para maquinarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6218-v.ag.21.

ACTA N.o 28476

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Galante, Cohen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6115-v.ag.18.

ACTA N.o 29589

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PUROLATOR

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6229-v.ag.21.

ACTA N.o 28576

Montevideo Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

ACTA N.o 28600

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Klawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HANSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.5-6215-vag.21.

ACTA N.o 29590

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FIGARO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6216-v.ag.21.

ACTA N.o 28517

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha María Díaz Suárez, por la sucesión de don J. Suárez Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6220-v.ag.21.

ACTA N.o 28570

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores) y aceites lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6217-v.ag.21.

ACTA N.o 27677

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6219-v.ag.21.

ACTA N.o 28377

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

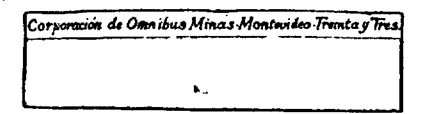
"SUPERLENA"

para distinguir fibra textil artificial en mechón, opaca, clase... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6232-v.ag.21.

ACTA N.o 28549

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 28554

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KUSUK"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

ACTA N.o 28555

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FERCOBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 28557

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 28561

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 29-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 28569

Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5994-v.ag 14.

ACTA N.o 28558

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 28567

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Edison General Electric Appliance Company, Inc." de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.30-6021-v.ag.14.

ACTA N.o 28574

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIDIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.30-6023-v.ag.14.

ACTA N.o 28578

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6020-v.ag.14.

ACTA N.o 28577

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

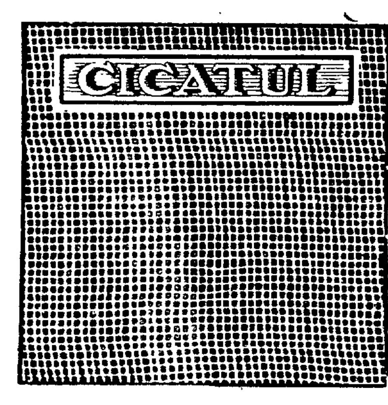


para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6022-v.ag.14.

ACTA N.o 28579

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finat y Cirer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (apósito graso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6019-x.ag.14.

ACTA N.o 28562

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor D. J. Dalton, con domicilio en la ciudad de Warsaw, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca

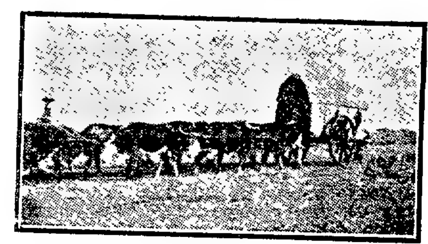


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5907-v.ag11

ACTA N.o 28607

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-6319-v.ag.24.

ACTA N.o 28598

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de al clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6231-v.ag.26.

ACTA N.o 28615

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4400

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado pri-

vilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie", y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N o 650

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

ACTA N.o 4399

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitte Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N.o 4395

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de mateial aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-5866-v.ag.15.

ACTA N.o 4398

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N.o 4397

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6037-v.ag.21.

ACTA N.o 649

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

ACTA N.o 648

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

ACTA N.o 4396

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3527, por el térmno de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 4394

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE MERITOS, TITULOS Y TRABAJOS PARA UN CARGO DE DENTISTA.

El Ministerio de Salud Pública llama a un concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un cargo de Dentista del Centro Departamental de Rivera, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, redactadas en el sellado correspondiente de $ 0.50 y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General hasta el día 29 de Agosto próximo, a la hora 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.8-6364-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6279-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones en la escuela rural número 83, de "El Caño", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la lictiación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-6335-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias internas, conexiones con la cloaca pública y renovación de las cañerías de aguas corrientes en el edificio de la Jefatura y Cárcel del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesado ssolicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se abrirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6280-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se nallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y alcrado hasta el día 28 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6301-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones eléctricas del Hospital de Clínicas de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 25.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Agosto en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-6264-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y construcción de un aljibe para la comisaría de la 7.a sección de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-6263-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras del camino que, partiendo de Juan Lacaze, va a empalmar con la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6134-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la provisión de mil cien toneladas de aglomerantes bidrocarburados para carreteras.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 11 de Ago-

to próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.31-6128-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras (auto - Patrol).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Adolfo Fielitz Encragado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ag.3-6163-v.ag.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martinez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martinez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balailo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.
$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl 14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION

Prórroga del llamado a licitación por el servicio de un ingeniero para efectuar estudios previos a obras de hormigonado en las calles de la ciudad.

La Intendencia Municipal de Rivera, resuelve: Prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas hasta el día 10 de Setiembre entrante, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a las 15 horas.

Los interesados deberán justificar en qué consiste su especialidad y si han ejecutado trabajos similares a los estudios que se licitan. — Rivera, Agosto 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.10-6394-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO D. R. LANZON, de 23 años, soltero, perito mercantil, argentino, domiciliado en Rincón 593, y doña PERONA GONZALEZ BAUTE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3123-v.ag.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ, de 47 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1269, y doña DOLORES ACOSTA, de 57 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3137 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURAN FEIN, de 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña MARIA ALICIA BENITEZ, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3137 - ag. 15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MIKOLICH, de 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Pérez Castellano 1254, y doña MARIA CELIA PASCOTTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3095-v.ag.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUCHINIK, de 21 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado en Río Negro 1205, y doña AURELIA BLEIER, de 20 años, soltera, húngara, domiciliada en Río Negro 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3145 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL VEGA, de 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 364), y doña JUANA JOSSERME, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 364).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3121-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROSEWICH, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Durazno 1029, y doña NACHA BIRENBAUM, de de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3094-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HODARA, de 27 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Yaguarón 1314, y doña RENEE JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3124-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TAMBASCO, de 24 años, soltero, deportista profesional, oriental, domiciliado en Maldonado 1214, y doña GRACIANA IRMA ACEVEDO ALBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3125-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR DAMASO NICOLAS, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña JUANA RAMONA BAPTISTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3082-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLO RIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1288, y doña EUGENIA SOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3083-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LAIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1434, y doña CELESTE AIDA SARAVIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3084-v.ag.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE SUAREZ, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en La Paz 1266, y doña IRMA PUGLIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3144 - ag. 15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRERO, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1193, y doña AMELIA ALLEGUES, de ..., viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 03075 - v Ag. 11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ALCIDES SANTANA CASTILLO de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1295, y doña LEONOR VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3126 - v ag. 15.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto de año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUSATI, de 35 años de edad, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1571, y doña MARIA ESTHER GAMBETTA, de 26 años de edad, soltera, oriental domiciliada en Cerro Largo 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3127 - v ag. 15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BURZA de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 903, y doña DELIA MARTINI BAROFFIO, de 27 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3128 v. ag.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ PEREIRA de 26 años de edad, soltero, comerciante, español domiciliado en San Salvador 1467, y doña LUCINDA MESA MONTESERIN, de 24 años de edad, soltera, española, domiciliada en San Salvador 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3129 - ag. 15.

En el Cordón y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NABERGOY, de 33 años de edad, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Gaboto 1529, y doña ROSALIA FURLAN, de 28 años de edad, soltera, italiana domiciliada en Gaboto 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3130 - ag. 15.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GALAZZO, de 66 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en La Paz 1623, y doña MARIA JOSEFA SASSONE, de 63 años, soltera, domiciliada en La Paz 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3043 - v Ag. 11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO POLISCHUK, de 35 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Clemente César 2289, y doña RAQUEL DINERSTEIN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Clemente César 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3097-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL GRODZENSKI, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Flores 2206, y doña CHAJA DONIGER, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3098-v ag.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES MILANS, de 45 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Garay s|n., y doña MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Garay s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3105 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAMUEL TUDURI, de 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Rivera s|n, y doña IDORALINA NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento parr el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 03080 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 33 años de edad, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283, y doña MARIA CAROLINA FERNANDEZ, de 18 años de edad, soltera, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03681 - v Ag. 11.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMON GARETTO, de 75 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Camino Cuchilla Grande 2912, y doña EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Cuchilla Grande 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios.

$ 2.00 3142 - ag. 15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRNCICH, de 25 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan Carrara 73, y doña MARIA ANGELICA TORTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3143 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RIERA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3331, y doña BLANCA ELVIRA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CHIARLONE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Oncativo sin número (Carrasco), y doña ROSA MARIA DINELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3099-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO ESPIÑEIRA, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 56, y doña DELIA MARIA MORALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03074 - v Ag. 11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN TOGNOCCHI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1083, y doña MERCEDES LARROQUE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3136-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LAGO MIRABALLE, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1686, y doña ELINA CAROLINA PORTAS BARAIBAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3114-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOPEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1459, y doña OFELIA MARI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 N.o 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3115-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURAN, de 32 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en José L. Terra 3175, y doña JULIA BRUNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. GONZALEZ, de 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2517, y doña AQUILINA FURSA, de 26 años, soltera, rusa, domiciliada en Mariano Moreno 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3117-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIERRA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2067, y doña JUANA FLORENTINA LEEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIGUEL CORE, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3527, y doña MARIA TERESA GERALDA CALERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3086-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON SANTANA NOCETTI, de 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Darwin 3320, y doña FRANCISCA FERRAGUT, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v.ag.12.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SVAB, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obras, de nacionalidad italiano, domiciliado en Cuaró 3284, y doña MARIA ADELA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, domiciliada en Blás Basualdo 3683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3100 - ag. 13

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, empleado, de nacionalidad español, domiciliado en Convenio 832 y doña MARIA MERCEDES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, domiciliada en Convenio 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3101 - ag. 13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ROITMAN, de 32 años de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad rumano, domiciliado en Jujuy 2719, y doña FRIDA SCHUTZ ADLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad polaca, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3102 - ag. 13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILIENSKY, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 2027, y doña FANNY LEVITIN, de 19 años soltera, rusa, domiciliada en Rivera 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli, Oficial del Estado Civil. 2.00 3146-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BEUCK BATTAGLIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2325, y doña IRMA APUD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3119-v.ag.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Salvador 1926, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3120-v.ag.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO BORRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña RAQUEL VALLEBONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03079 - v Ag. 11.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MORENO FAJARDO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1025, y doña EMILIA DOS SANTOS DA COSTA, de 18 años, soltera, brasileña, domiciliada en Simón Bolívar 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3132-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BOROVSKY, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Misiones 1479, y doña SARA CHIKIAR, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolito Mitre 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3131-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 57 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Palmar 2354, y doña MARIA LOUREIRO VILAR, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3133-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAVONI de 25 años, soltero, de profesión herrero mecánico, oriental, domiciliado en Libertad 2643, y doña ROSA CUNEO, de 22 años, soltera, oriental, domicialiada en Libertad 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3103 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARLOS MARIA PINTOS, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Avenida Brasil 2817, y doña CELIA JUANA PINTOS REBOLLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida Brasil 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3104 - ag. 13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RODOLFO HAGI, de 45 años, soltero, mecánico, suizo, domiciliado en el Sanatorio Modelo, bulevar Artigas 1109, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, brasileña, domiciliada en Maldonado 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil

$ 2.00 03076 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO FELIPPINI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porvenir 2467, y doña LUISA MARGARITA SOBRERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03077 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIRGINIO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1060, y doña DORA ZELMIRA CONDE ARAGONA, de 20 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03078 - v Ag. 11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FRETI, de 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2415, y doña MAURA DE LOS SANTOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito. ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3134-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDEMAR PERTIERRA, de 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2335, y doña MARIA LUISA ELRIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3139-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto de 1936 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ANBINDER, de 50 años, soltero, comercio, israelita y domiciliado en Guaviyú 2469 y doña RAQUEL CHIAVNIK, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Guaviyú 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3106 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO BIANCHI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2292, y doña JUANA MARIA NUÑEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3107 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don LEIB LANDESMAN, de 43 años, soltero, comercio, israelita, domicialiado en Arenal Grande 2420, y doña CHAJA GOLDFARB, de 47 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3108 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 9 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FERSTER, de 54 años, soltero, vidriero, israelita, domiciliado en Blandengues 1678, y doña FANIA REJTMAN, de 48 años, soltera, israelita, domiciliada en Blandengues 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3109 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 9 horas. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SPIRAK, de 55 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Arenal Grande 2362, y doña AIDA STRIER, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3110 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENCION RUDIN, de 42 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Alvear 2457, y doña BRONIA SAPIRO, de 37 años, soltera, israelita, domiciliada en Alvear 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3111 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARIA LINERA, de 34 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Martín García 2258, y doña LIBERTAD URUGUAYA ASCONEGUY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3112 - ag. 13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARIA CASTRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2300, y

doña MARIA ANTONIA LANGLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3118-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESAR INTROINI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1667, y doña ANGELITA ANGIONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3091-v.ag.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE LA FUENTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauchos 4148, y doña MARIA ELENA PARRA HARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3148-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS, de 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Piratas 175, y doña NORMA C. LAZO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3149-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLADONIGA LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ascasubi 5a, y doña MARIA ANGELICA BERLANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3150-v.ag.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TORELLI, de 27 años, soltero, empleado, orietnal, domiciliado en Heredia 4276, y doña JULIA IGNACIA CARDOZO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Aguiar 3909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3151-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JAIME KOZLOFF, de 51 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en P. Costa 32, y doña ADORALINA LIGUIZAMON, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Derechos a costas. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3152-v.ag.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CANAVESI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fulton 5, y doña MARIA ESTHER CANAVESI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3113 - ag. 13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ SCHWANDER, de 33 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Nueva Palmira 2124, y doña CARMEN BALAY, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3092-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ PAILOS, de 21 años, soltero, tapicero, español, domiciliado en Andrés Lamas 3580, y doña BLANCA NIEVES BAÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3093-v.ag.12.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AVELINO BARREIRO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2035, y doña JUANA GASAMANS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel F. Luna 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3140-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS STIRLING, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2801, y doña JUANA DELFINA MARIN CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3141-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Osorio 1301, y doña EMILIA PEREZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 03071 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RICARDO FRANZIA, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2740, y doña TERESA TORIBIA GARCIA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 03072 - Ag. 11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARTIGAS ROJAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2256, y doña MARIA NICOLASA AMERICA CASSESE, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 03073 - v Ag. 11.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPEANS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3234, y doña ALCIRA BARROS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Lorenzo 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3147-v.ag.17.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES RENALD DREVER, de 24 años, soltero, comercio, uruguayo, domiciliado en Sarmiento 2633, y doña MERCEDES ALGORTA, de 23 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Juan B. Blanco 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3135-v.ag.15.

En Pocitos y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRECCIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1330, y doña CAMILA CLAVIJO, de 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3089-v.ag.12.

En Pocitos y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIRAUDIN, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Larrañaga y J. P. Varela, y doña MARIA ALIDA LUJAN SEVERO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3090-v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno mil), se cita llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve) se cita llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134 Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman a sus sucesores a título particular o universal y a cual-

quiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zamarán A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363). se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 16 de 1936 — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30
Jl.21-v.ag.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 379) se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 15 de 1936 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30
Jl.21-v.ag.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Enrique. Abel. Roberto Angel, Bolivar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolivar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Incerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.8-6351-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente. cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Juana Elena Dabetze Aramburo y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Dabetzé por figurar la esposa del causante con el nombre de Josefina en vez de Juana Josefa, que es el verdadero: 2.o La de nacimiento de Gregoria Juana Dabetze, por figurar la madre con el nombre de Juana Josefina en vez de Juana Josefa; 3.o Las de nacimiento de Gregoria María Josefa y de Luisa Amanda Dabetze por figurar la madre de ésta con el nombre Josefa en vez de Juana Josefa; 4.o La de Marta Dabetze por aparecer la madre de ésta con el nombre Josefina en vez de Juana Josefa. — Montevideo. Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.5-6257-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier títulc, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metres 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60: sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60. marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del términc de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estara derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bengochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ag.5-6227-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Domingo Molinelli Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.4-6191-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urzainqui o Pedro Miguel Urzainqui y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.4-6171-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Cecilia o Cecilia Estefanía Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6078-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6079-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6080-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ameneiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6082-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana García de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Jl.31-6083-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6081-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alba Pastora Esperón Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6084-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bioser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pazo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.7-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o Sara Llonard de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.6-6295-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Satera Sucesión", se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, en la cual debe sustituirse el apellido de "Soteras", con que aparece en ella, por el de Satera, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.31-6067-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante, en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica, debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca, Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Martuscello y Otatti, que es como corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martuchelo y Botada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Marcucello y Ottato, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre de la inscripta, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituir el apellido paterno, que aparece en ella como Martuccielo por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la ma-

dre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituir los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituir los apellidos paterno y materno que aparecen como Martucello y Otati, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$27.00 Jl.25-5663-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.21-5136-v.ag 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11 00 Ag.3-6361-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Ag.5-6248-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Martínez o Martínez Bermúdez (Juan) o Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción del causante aparece éste con el apellido de Martínez, debiendo decir Martino; 2.o En la de nacimiento de Juan Bautista Martino, donde dice Martínez debe decir Martino; y 3.o En la de defunción de Juan Martino, donde dice Martínez debe decir Martino .En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Ag.5-6246-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Perone de Blanc (Ercilia). Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de María Margarita Blanc, donde dice Ercilia Amelia Perrone debe decir Ercilia Perone, y en la partida de matrimonio donde dice Blanc Luis con Perrone Ercilia Amelia debe decir Blanc Luis con Perone Ercilia, y donde dice hija de Domingo Perrone debe decir Domingo Perone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Jl.30-6057-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rinenthal o Rinental de Artola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.4-6213-v.ag.14.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Parodi (Luis A.). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Mayo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Luis A. Parodi y designada curadora legítima su señora madre doña Paulina Senaldi de Parodi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Ag.4-6212-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Vera o Bera de Bautista o Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Ag.1.o-6137-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.25-5899-v.ag 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa Sangiacomo y de don Vicente Puntiliano, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.00 Ag.10-6386-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio don doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni. La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Reck, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.6-6268-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Larramendy, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.6-6285-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cairelli, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.5-6256-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreoni, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.4-6173-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lúgaro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.4-6198-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Ciivl: "Américo Martín Rodríguez Vera, constituyendo domicilio en la calle Rondeau 1416, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan Pablo Varese y José A. Ribot Llama declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Por tanto oído que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar expedición del testimonio respectivo — A. M. Rodríguez Vera". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.4-6181-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Montevideo, Julio 22 de 1936. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno: Zulma H. Cavani, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Guayabo 1792, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de Notariado, vengo a solicitar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos señores Alfredo Parietti y Antonio Rovira, domiciliados en la calle Guayabo 1792, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Zulma H. Cavani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.1.o-6112-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn 22-5004-v.jn 30 Jl 21-v.ag.13

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía en la época de esas cesiones una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$550 Ag10-6374-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "Anselmo Ismael Gauto. Información": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Anselmo Ismael Gauto, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1435, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Eduardo Dávila y Américo M. Rodríguez Vera, declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Anselmo I. Gauto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-6359-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-6349-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley el Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo E. Naguila. Información" se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Alfredo E. Naguila, constituyendo domicilio en la casa calle Agraciada número 2791, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Carlos Pigurina y Eduardo Dávila, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. Otrosí digo: Que se disponga la agregación de los ejemplares respectivos, sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — Alfredo E. Naguila". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Ag.6-6288-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lamp y doña Clara Benigna Garrido de Lamp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-6245-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abelardo Delgado y don José o José Cornelio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6323-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Gambardelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6324-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crocco de Quartino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6325-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Penalonga de Piñeiro o Peñalonga de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6326-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Macchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-6284-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rey García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.6-6275-v ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de-

rechos, bajo apercibimientto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José P. Villamil o José Pérez Villamil, y desde fojas 1424, Sucesión Rosalía Prieto de Pérez Villamil", se hace saber al público que por auto de 20 de Mayo de 1935, se declaró a doña Josefina Pérez Villamil en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don Lirio Liborio Pérez Villamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.6-6159-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moderana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6247-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Santos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6244-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Ribas Esteves de Casada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Molinaro de Deleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuarquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-6190-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zancanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.3-6038-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Berlangeri de Scarpa o Berlangieri de Scarpa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6127-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Cornelio Cipriano Míguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6119-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Gabriel o Isidoro G. Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-6073-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brissolese de Traversaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella opr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-6088-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Morchio" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Juan Felipe Lorenzo Morchio: donde la madre del mismo aparece con el apellido Marexiano debe decir Marchana; 2.o En la de defunción de Filomena Marchana donde ésta figura con el apellido Morchio debe decir Marchana; y 3.o En la de defunción de Lorenzo Morchio, donde éste figura con el apellido Molquio debe decir Morchio, y en la misma partida, donde se expresa que era viudo de Filomena Marchanti debe decir Filomena Marchana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jl.27-5813-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela, Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Yrigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
5.50 Ag.10-6475-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
5.50 Ag.10-6388-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Edward Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Ag.10-6403-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pardeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.6-6274-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del

término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Scaglia de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.31-6089-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 J.27-5192-v.jn.30 Jl 21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17 Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García de Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández" se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M Real, Escribano Público

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Manito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.10-6399-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eulogio Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.10-6400-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que don Pedro Candau se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Fernándo I. Díaz, con fecha siete de Enero de mil novecientos diecinueve, relativa al bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada con frente al camino General Flores (hoy a la calle Santiago Sierra), mensurada por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos ocho y encerrando dentro los límites generales: al Noroeste, la avenida General Flores; al Sudeste, terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sudoeste, la sucesión Arismendi, y al Noreste, un señor Ducit. Empadronado con el número setenta y un mil setecientos tres (71703), señalado con el número treinta y cuatro (número 34) en el preindicado plano, teniendo una superficie de trescientos veintinueve metros (329 metros) quince decímetros que se descomponén así: diez metros veinte centímetros al Sudoeste, sobre una calle vecinal; igual dimensión en la línea del fondo, al Noreste, confinando con terrenos de un señor Ducit; treinta y dos metros y veintisiete centímetros (32 metros 27 centímetros) al Noroeste, lindando con el solar treinta y tres (número 33), y la misma extensión al Sudeste, limitando con el solar número treinta y cinco (número 35). Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley reglamentario de la profesión de escribanos de 1878. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$15.00 Ag.10-6397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17. Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida o Bárbara Ivaldi de Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag 4-6175-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Landoni de Albérici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6180-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Nión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.1.o-6113-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, com-

puesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oddone de Desideri o Juana Vila de Desideri, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle San José número 1125, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-6272-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lazota o de la Zota, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-6207-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11a .sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Nemesio Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-6169-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Alberto Brandón Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Brandón o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de chacra, situado en el camino Santos Lugares esquina camino de las Tropas, señalado en el plano respectivo con el número 15 (bis), Departamento de Canelones, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producidá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Julio 28 de 1936 — José M Reyes Lerena, Juez de Paz

$7.00 Jl.30-6061-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino B. Santurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.31-5947-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Montañes, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Lambí número 1417, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-6160-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Adelino Cardozo, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concept para que se presenten ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a deducir sus derechos en legal forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-6087-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de María Senges de Hauret, Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez y Juan Pedro Hauret, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los citados autos, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:. Partida de defunción de María Senges de Hauret: donde dice viuda de Juan Hauret debe decir casada con Juan Pedro Hauret. Partida de matrimonio Hauret - Senges, de nacimiento de Catalina Práxedes Hauret y de Juan María Hauret: donde dice Pedro Hauret debe decir Juan Pedro Hauret. Partida de nacimiento de Julia Paulina Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengnes debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de nacimiento de Magdalena Rumualda Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengeses debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de defunción de Magdalena Hauret, de matrimonio de Martínez - Hauret, de nacimientos de Elbio Aquilo Martínez Nelsa Ester Martínez, Ilda Gladis Martínez y María Griselda Martínez: donde dice Magdalena Hauret debe decir Magdalena Rumualda Hauret. — Canelones, Febrero 1.o de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-5915-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.4-6185-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Tambasco y Teresa Tambasco. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se presentó doña Juana Tambasco Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura como varón, como si fuera del sexo masculino y con el nombre de "Juan" en vez de Juana, que es el que corresponde. — Canelones, Julio 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-6070-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Tomás Serrón. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Tomás Serrón. Sucesión" se presentaron María del Carmen, Vicencia, Servanda, Carolo o Carolino, Adelina Serrón y su esposo Antonio Quetgles y Ramona Serrón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de 1.o Alejo Honorio, 2.o Horacio Loreto, 3.o María del Carmen, 4.o Carolino, 5.o Servanda, 6.o Tomás, y partida de matrimonio de Carolino ,donde dicen, en la 1.a Alejos, Silvera, debe decir Alejo, Silveira; en la 2.a donde dice Horacio, Alejos Zerrón, Silvevra, debe decir Horacio, Alejo Serrón, Silveira; en la 3.a donde dice, Alejos Cerrón, debe decir Alejo Serrón; en la 4.a donde dice, Cerrón, Silvera, debe decir Serrón, Silveira; en la 5.a donde dice, Serbanda, Alejos, Cerrón, Silvera, debe decir Servanda, Alejo, Serrón, Silveira; en la 6.a donde dice, Alejos, Zerrón, Silvera, debe decir Alejo, Serrón, Silveira, y en la última, donde dice, Alejos, Silbera, debe decir Alejo, Silveira. — Canelones, Junio 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.25 Jl.27-5918-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Juana Pérez de Zabala. Rectificación de partida", se hace saber que la nombrada Juana Pérez de Zabala se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que nació una criatura del sexo masculino cuando en realidad debió consignarse sexo femenino; más adelante se establece que a dicha criatura se le puso el nombre de Juan, debiendo haberse establecido Juana. — Canelones, Julio 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 - Jl.25-5910-v.ag 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Atanacia Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Julio 31 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-6188-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público

que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Muñoz, apoderado de don Secundino, Víctor y Justina Negrín solicitando la rectificación de dos partidas de defunción y una de nacimiento, por aparecer los siguientes errores. En la de defunción, que dice Sebastiana Negria, debe decir Sebastiana Negrín; en la otra, que dice Maclina Negria, Cabrera, debe decir Maclina Negrín Cabrera, y en la de nacimiento, que dice Secundino Negri, debe decir Secundino Negrín. Se hace esta publicación a sus efectos, por el término de quince días, haciéndose constar que se ha habilitado para ello la feria menor. — San Ramón, Junio 26 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz

$7.50 Jl.27-5924-v.ag 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Camino Melo - Buena Vista. Eliano y María A. Anido Murias y otros", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de terreno que a continuación se describen: Fracción A) Consta de una superficie de 5 h. 7633 m. 40; deslindándose así: Por el Norte línea recta de 42m. 50, de frente al camino a las Colonias; por el Este, curva circular de empalme de 7m. 50, línea recta de 70m.30, curva circular de empalme de 89m.92, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 63m 50, línea recta de 266m.75, curva circular de empalme de 58m.58, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 96m.33, y tres líneas rectas de 174m.99, 210m.83, y 156m.08 lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur línea recta de 60m.00, lindando con terreno de la sucesión de don Blas Taroco; por el Oeste, curva circular de empalme de 28m.00, tres líneas rectas de 169m.78, 209m.01, y 172m.39, curva circular de empalme 109m.85, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 17m 03, línea recta de 226m.75, curva circular de empalme de 77m.23, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 109m.37, y línea recta de 63m.80, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción B) Consta de una superficie de 3h. 0586 m.2 00, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 189m. 79, de frente a camino; por el Este, línea recta de 570 m. 10 y curva circular de empalme de 113m. 88, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 42m. 50 de frente al camino a las Colonias, y por el Oeste, curva circular de empalme de 101m. 17, y dos líneas rectas de 711m. 65 y 32m. 50, con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción C) Consta de una superficie de 3h. 2802m. 60, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 49 m. 62 de frente a camino; por el Este, línea recta de 934m. 20, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 259m. 62, de frente al camino, y por el Oeste, línea recta de 705m. 93, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción D) Consta de una superficie de 0h. 4146m. 55, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 7m. 50, lindando con terreno del Ministerio del Interior; por el Este, curva circular de empalme de 12m 50 y línea recta de 159m. 19, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 49m. 62 de frente al camino; por el Oeste, línea recta de 29m. 03, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Noroeste, línea recta de 120m.00, de frente al camino de Aceguá, a fin de que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma de deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que autorizo en Melo a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Se hace constar que el presente edicto es con cargo a costas. — Melo, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-6123-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado), y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6265-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florencia Conde de Pino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.4-6189-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el comerciante de Carmelo, Carlos C. Lorente, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Jacinto Díaz Arnesto los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Julio 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.3-6165-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Angela. Rancés de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6093-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Solsona, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Julio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.11-6094-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio de la Peña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6095-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designár sele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 18 de 1936 — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Pereira. Segunda. copia", hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, como apoderado de don Juan Francisco Pereira, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos trece, por la cual el gestionante compró a doña Aurelia Batista, viuda de don Ernesto Revello, a don Miguel Víctor Revello, a doña Genoveva Odila Revello y a don Filemón Edmundo Revello, una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número tres mil seiscientos veintiocho, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros, según plano de mensura del agrimensor Ramón Juambeltz ,suscirto el 5 de Marzo de 1921, y de acuerdo con el cual linda: Norte y Oeste, sucesión Enrique y Adolfo Revello; Sud, Rosendo Wilkins, y Este, Laura Revello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Ag.1.o-6140-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictade en los autos caratulados "Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli, por sí y por sus hijos menores. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de nacimiento de Rogelia Gregoria Martínez Ramos está equivocado el nombre de ésta y el de los padres ,pues donde dice "Benina Gregoria Martínez" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez"; donde dice "Claudina Ramos" debe decir 'Claudia Ramos"; donde dice "Vonifacio Martínez" debe decir "Banifacio Martínez"; donde dice "Francisca Biero" debe decir "Francisca Viera", y donde dice "Benina Gregoria" debe decir "Rogelia Gregoria". En la partida de matrimonio de Rogelia Gregoria Martínez y Juan María Bordoli está equivocada la fecha del nacimiento y el nombre de la contrayente, pues donde dice "Martínez Ramos Rogelia" debe decir "Martínez Ramos Rogelia Gregoria", y donde dice "y doña Rogelia Martínez Ramos. de nacionalidad oriental, nacida el doce de Marzo de mil novecientos dos" debe decir "y doña Rogelia Gregoria Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete". En el acta de nacimiento de Juan María Bordoli Martínez se ha padecido error al establecerse el nombre y edad de la madre, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintitrés años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiocho años". En el acta de nacimiento de Nubia Nair Bordoli Martínez tiene el mismo error que la anterior y debe ser rectificado así: donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintinueve años de edad", debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cuatro años". En el acta de nacimiento de Julio César Ramón Bordoli Martínez presenta igual error que la anterior, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiséis años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta años", y en el acta de nacimiento de María Nelis Bordoli Martínez presenta igual error que las anteriores, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cinco años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y nueve años". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de — Raúl Ferreira, Actuario. quince días. — Durazno, Junio 21 de 1936.

$27.00 Ag.1.o-6139-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, for-

mada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Pereira o Máximo Isabelino Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Julio 28 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-6138-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Olivera, a fin de que todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.31-6096-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Proclo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.12-6390-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6391-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-6341-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benicia Píriz o Pírez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 1.o de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-6342-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4 50 Ag.7-6343-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona del Carmen Burguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6114-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos Escribano Actuario.

$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Secundina Cardozo, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de haberse habilitado la feria para la publicación de los edictos — Florida, Julio 3 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-6344-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Guadalupe de Chocho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6314-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amabilio Britos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ag.7-6332-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ismael Estanislao de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Ag.7-6318-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Mario Tabeira o Teodoro Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6313-v.jag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Corbo de de los Santos o Emeteria Camila Corbo de de los Santos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrollo, Escribano Público.

$4.20 Ag.7-6312-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Zeffiro Rossi o Ceferino Rossi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6315-v.ag.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje Cerro Pelado, séptima sección judicial de este Departamento, don Rodolfo C Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Galileo Malzone. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Ag.5-6262-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado calle Ocho de Octubre número 955 (altos) se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín Gar-

cía Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Herrera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-6396-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Germes de Guillen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días ocmparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Ag.8-6367-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Lila Fanny o Fannie Lilián Campbell Childs de Griffin, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Ag.3-6149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Santiago Minetto, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.3-6150-v.ag.13.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra" de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria" se emplaza a doña Celle Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar e nla audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Arias, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Ag.3-6151-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita llama y emplaza a don Fortunato Ruiz a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a' terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados que linda: al Norte, con calle pública: al Este, con un señor Buero: al Oeste con un señor Stirling y al fondo, al Sur con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores) a título de exclusivos dueños para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Jl.21-5711-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Candelario Balbi, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Ag.6-6302-v.ag.17.

Prescripción de depósito

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial que bajo el rubro "El Procurador de Impuestos contra don Quintín Cardozo. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." existe en la sucursal del Banco de la República. 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados en forma dentro del término de veinte días ante este Juzgado; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — Pastor A. Bailey, Juez de Paz.

(Costas) Ag.5-6260-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936 — Víctor Anza. Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.5-6225-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela V. Trinchitella de Piteira,

para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1936. — Luis Basso, Actuario Interino.
$5.25 Ag.3-6147-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ag.3-6148-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Dominga Basignani de Sordo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.10-6402-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.50 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Concepción Durán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 30 de 1936 — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Ag.8-6358-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria Lafranchi de Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.6-6304-v.ag 17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Smaldoni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.6-6305-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano: Tomás Bartesaghi, domiciliado en Colón 312, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los testigos Juan Nocerino y Domingo Bordoli, domiciliados en esta ciudad sobre el concepto que les merecen mi honestidad y costumbres. Previos los trámites legales, sírvase aprobar la información ofrecida y expedir testimonio. — Tomás Bartesaghi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.00 Ag.4-6203-v.ag.14.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4. Oct.3-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Armas, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.6-6307-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narciso Fleita o Fleitas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.50 Ag.8-6347-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.4-6208-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "María Julia Leal y Vicente Castro. Posesión notoria de estado civil de matrimonio", se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha getión, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.4-6209-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Estevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Máximo Garay Marín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 27 de 1936. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 Ag.1.o-6141-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ema C. Eguren de Franco, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.8-6353-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Domingo Segundo Alboa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.8-6354-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Hipólito Justino Sasías o Sasía o Hipólito Sasía o Sasías, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.6-6292-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.6-6293-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de don Cándido Mier, iniciando juicio de rectificación de partidas tendiente a justificar el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: Partida de defunción de Cándido Mier: donde dice que el causante era casado con Clementina Mier debe decir con Clementina Fernández. Partida de matrimonio del causante Cándido Mier con Clementina Fernández: se ha escrito Mieres el apellido del esposo, debiendo decir Mier, lo mismo que el apellido del padre de éste. Partida de nacimiento de Angel Mier: el apellido de la madre aparece Mier cuando debe escribirse Fernández. Partida de nacimiento de Cármen Mier: se ha incurrido en el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Isabelino Mier: e ha llamado Carmela a la abuela paterna, debiendo llamársele Carmen. Partida de nacimiento de Deidamia Mier: se ha escrito Mier el apellido de la madre, debiendo escribirse Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arrolo Torres, Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6143-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Gerónimo Subismendi, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de trainta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6294-v.ag.17.

Remates Judiciales

RICARDO CASTELLANOS
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 17 de Agosto y siguientes, a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible.

He aquí el detalle:

Papelería. — Bobinas de papel de color, papel y sobre para cartas.

Almacén. — Tabacos, sardinas, aceites, yerba mate, cascos de vinos, vermouth, vinagre, cacao.

Accesorios para autos. — Un cigueñal, cubiertas, broches para capotas.

Tienda. — Astracán, sedas crudas, sedas artificiales.

Barraca. — Flejes de hierros, tierras refractarias, panes de tierra para fundidores.

Droguería. — Salicilato de soda, comprimidos Globeol, Urodoñal, gubolitoides, filodines, magnesia industriales, chupetes de goma (con averías), anilinas, frascos vacíos.

Perfumería. — Jabones para tocador, pomos de crema, pomos de pastas dentífricas, pomos Sampoo ,pomos brillantinas, cremas en tarros de vidrios, frascos loción, muestras de perfumerías, polvos para el cutis.

Música. — Victrolas.

Ferretería. — Camas de hierro automáticas, piedras para pulir metales, cascos de tiza, cintas cinematográficas, baúles, bolas de loza, pistolas y máquinas para compresor, asfalto, vitrolas, corchos en obras.

Bazar. — Artículos japoneses, queseras de vidrios, juguete Yo - Yo.

Electricidad. — Alambre forrado, lámparas de 300 watts, portátiles de vidrios.

Cigarrería. — Cigarrillos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 13, 14 y 15 del mes de Agosto, de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas, con excepción del día 15, de 8 y 30 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas.

Seña del comprador: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán de cargo del comprador. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Ag.8-6370-v.ag.17.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Rodríguez Oreñal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo y a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesta, señor Enrique A. Zabala, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído y demás mejoras que comprende, que es parte del empadronado con el número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesto de ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Martín García, por donde la entrada del edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y seis, entre las de Patria y Cabildo, distando de ésta el punto medio ocho metros sesenta centímetros; igual extensión al Sud, lindando con Teófilo M. Sánchez, y diez metros en los costados Este y Oeste, lindando, por el primero, con José Méndez, y por el segundo, con Teófilo M. Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 63 "Efectivo"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, lo mismo que lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato dicha oblación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 del préstamo en efectivo, de acuerdo con la prevención segunda del edicto precedente.

(Cuenta corriente) Ag.7-6330-v.ag.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Bosio (Adrián) Cristóbal, José, Zacarías, Angel Bosio y doña María Disolina Bosio de Placeres contra Denes (Manuel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y le corresponden, y mide dicho solar veintidós metros setenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Felipe Caballero, en medio con la plaza del "Paso Molino", a la que da frente, entre el camino Castro y la calle Marcelino Díaz y García; cuarenta metros al Este, lindando con Paula M. de Campanella y otros; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con terrenos que fueron de Enrique Plantier, y nueve metros ochenta y seis centímetros al Norte, linderos con terrenos que fueron de Escofet, encerrando un área, según títulos, de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, y, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, levantado en Mayo de mil novecientos treinta y cinco, tiene un área de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.7-6333-v.ag.21.

ADOLFO VAILLANT
REMATE JUDICIAL

Rematará el lunes 17 de Agosto de 1936, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en Palmar número 2120 y J. Requena, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Autos "Magariños Rocca José con Albérico Pernas y Domingo Rilla. Cobro de alquileres". Autos "Malfetán Zenón con la Asociación de Empleados del Resguardo. Reconocimiento de firma". Autos "Augusta Márquez con Francisco Ferrara. Incidente sobre secuestro". Autos "Lofiel Celia Teresa. Sucesión". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Florindo de Munari Masaquio. Sucesión". Por mandato del Juez del 5.o distrito de la 10.a sección. Autos "Ernesto Carlota Bosch con Isidro Escuder. Reconocimiento de firma". Muebles, ropa, etc. etc.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81420.

$10.00 Ag.6-6258-v.ag.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El lunes 24 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Reyes Matías contra Alberto y Angela Basilia Curotto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, cuya totalidad está empadronada con el número 693, sita en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Miereles", compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros que se deslindan así: por el Nordeste, con propiedad de Wenceslao Zaquieres; por el Nordoeste, con el de Vicente Fierro; por el Sudeste, con el de la sucesión de Manuel Almeida; y por el Sudoeste, con el de Edelmira M. de Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Juan José de Souza, Escribano Público.

Más informes: calle Piedras 318.

$33.00 Ag.6-6309-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Muebles. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "Sucesión de doña Mercedes Susviela". En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 14 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Ag.5-6221-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

El Jueves 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, rematará la finca ubicada en continuación Raffo número 63 (hoy camino Ariel), Sayago, con la base de $ 3.000.00 (las 2|3 partes de su tasación). Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel Aulet contra Enrique F. Castañeras Juicio ejecutivo", se hace público que el veinte de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Sayago y señalada con el número 3 en el plano levantado en Marzo de 1910 por el ingeniero don Silvestre Matto, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, al camino continuación Raffo (hoy camino Ariel), por sesenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 27; al Nordeste, con el solar número cuatro, y al Sudeste, linda con el solar dos. Dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Pro-

cedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el bien referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 232 serie "26", ley Serrato); 4.o Que si el comprador reune las condiciones necesarias para operar por la ley de 10 de Mayo de 1934 y tiene sueldo suficiente, podrá hacerse cargo del gravamen vigente; 5.o Si el comprador, en cambio, no puede operar por esa ley, deberá reducir el saldo del préstamo, que es de tres mil doscientos setenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.278.34) al límite de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00); 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Ag.5-6266-v.ag.19.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Luisa Vallega de Servillo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones de terreno y lo en ellos construído, designadas con los números once, doce y veintitrés de la fracción letra G, del barrio "Humberto Primero", empadronadas las dos primeras con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y la última con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento y cuyas superficies, medidas y linderos son: los solares once y doce constan de una superficie, por ser contiguos y formar un solo lote, de seiscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste, al boulevard Victorio Emmanuele, hoy calle Juan de Dios Peza, designada la puerta de acceso con el número mil quinientos sesenta y uno, hoy dos mil ciento siete; por treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares veintitrés y veinticuatro; por el Nordeste, con el diez; y por el Sudeste, da frente a la avenida Cavour, hoy calle Lombardini; y el solar número veintitrés tiene una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al sudoeste, al boulevard General Garibaldi, hoy calle Dionisio López, entre las de Lombardini y Mateo Cabral; treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número veintidós; por el Sudeste, con el veinticuatro; y por el Nordoeste, con el once. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1225, serie "25"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese importe de diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; Que será tambin de cargo del comprador, lo que se adeudare del día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.410.61, cantidad formada por la suma de $ 2.836.29, saldo del préstamo en títulos y $ 574.32, de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.6-6278-v.ag.21.

CARLOS M. PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Echeverría de Errazquin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Arroyo Seco" décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 54663, compuesta según títulos, de una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veintinueve decímetros deslindados así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Tapes, distando 65 metros 94 centímetros de la esquina avenida Agraciada, diecisiete metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con Máximo Crespi y otros; cuarenta y siete metros ocho centímetros al Noreste, lindando con el citado Crespi; y cuarenta metros cuarenta centímetros al Suroeste, con Estanislao del Portillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose en caso de que un postor que fuere aceptado, no consinare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, y también será de cargo del adquirente, lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 852, serie "X", y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.144.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.6-6277-v.ag.21.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José B. Varela y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil trescientos ochenta y seis, sito en el barrio "José Pedro Ramírez", sección Pocitos, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número uno, fracción letra "K", compuesto de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con dieciocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachean; veinticinco metro setecientos noventa y cinco milímetros al Norte, lindero con el solar dos; siete metros setenta y ocho centímetros al Sur, con el señor Dodero, y veinticinco metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión del citado Dodero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador: 3.o Que es de cuenta del comprador el pago de lo que se adeldare del saneamiento; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$33.60 Ag.4-6183-v.ag.19.

FRANCISCO ARIZAGA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, el día 19 de Agosto próximo, a las 14 horas y días subsiguientes, en la casa número 1269 de la calle Río Negro y con la base de las dos terceras partes de su tasación, procederé a vender al contado todo los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan A. Massolo, cuyo detalle consta en dicho expediente sucesorio.

Seña: 10 o|o. Exhibición: los días 17 y 18 de Agosto desde las 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Por más datos al martillero Francisco Arizaga, calle Treinta y Tres número 1325.

$10.00 Ag.4-6170-v.ag.14.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Buena casa habitación en Pocitos, calle Pedro F. Berro número 1323, entre Miguel Barreiro y M. Pagola. Venta a realizar de acuerdo a este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Basigaluz Susviela (Raúl). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número diecinueve, en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según títulos, de una superficie de doscientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros, y, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, tiene un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Pedro F. Berro, por donde la puerta de las construcciones se señala con el número cincuenta y cuatro, entre las de Miguel Barreiro y Manuel Pagola; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con Lorenzo Costa; treinta y un metros quince centímetros en la medianera al Noreste, que lo separa del inmueble que lleva el número cincuenta y seis; y al Suroeste, con Eduardo Ravera en diez metros ochenta y cinco centímetros, en donde forma un pequeño martillo de treinta centímetros y de donde parte otra línea de veinte metros veinticinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Colombia número 1368. — Teléfono 2-42-56.

$48.00 Ag.4-6210-v.ag.20.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Procaccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad, duodécima sección judicial de este Departamento, calle Cufré número dos mil ochocientos veintidós al dos mil ochocientos veintiséis, entre las de Yaguarí y Pedernal, empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos setenta y cinco metros nueve mil setecientos ochenta y un centímetros, constituído por el solar número treinta y uno y parte del número cuatro del plano respectivo y cuyos linderos son: el primero consta de trescientos dos metros diecinueve decímetros, teniendo ochó metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré; igual extensión al Este, por donde linda con el solar que se describirá; treinta y cinco metros dieciocho centímetros al Norte, con el número treinta, e igual extensión al Sud, con los números treinta y dos, dos y tres; y el segundo consta de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Oeste, con el solar an-

tes descripto; al Este, con el número cinco, y al Norte y Sud, con otras partes del propio solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 624 serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.682.45, cantidad formada por la suma de $ 2.610.63, saldo del préstamo en títulos, más $ 1.071.72 en dauda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.4-6184-v.ag.19.

ROMULO CARLEVARO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Angeris. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, al remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85.811, compuesto de una superficie titulada de ciento setenta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros, y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintisiete, consta de una superficie de ciento setenta y cuatro metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta centímetres de frente al Sud, a la calle Rivadavia, designada la puerta del edificio con el número dos mil uno; trece metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina, son de frente a la calle Defensa; once metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, lindando con propiedad de Marcelino Pallas; dieciocho metros setenta y siete centímetros al Este, con finca de la sucesión Juan Crespi. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 669 serie "26"). Que el mejos postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6153-v.ag.18.

MAXIMO ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Outerelo Miguel contra Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Actuario y Alguacil de dicho Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número once mil cuatrocientos cincuenta y cinco, señalado con el número trece de la manzana diecisiete del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quine metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Noreste, lindando con el lote catorce: cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, lindando con los señor Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen a favor del señor Santiago Morando; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 8 - 17 - 65.

$32.00 Jl.31-6108-v.ag.15.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "José Trucco con Josefa Sica de Ferrari, Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el 17 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en el Barrio Latino inmediaciones del Buceo y de la Rambla Wilson de esta Capital, compuesto de doscientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados teniendo nueve metros quince centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Espinosa número mil trescientos noventa (antes Rossini), por treinta metros veinticinco centímetros de fondo al noreste lindando con el solar cuarenta y ocho y por sus costados noreste linda con el solar cincuenta y siete, y Sudeste con el cincuenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor debera consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras por concepto de cancelación, compra, compromiso y cualquier otra que fuere neesario, serán de cargo del comprador, como así los honorarios correspondientes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$30.80 Ag.1.o-6097-v.ag.17.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad calle Consulado 3322. El jueves 13 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos caratulados "Díaz de Pallo Carmen. Sucesión", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil sesenta y siete pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número 15 fracción N en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública; cuarenta y nueve metros noventa centímetros en la línea Noroeste, que linda con el solar 14; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sureste, con los solares 16, 17 y 21, y ocho metros 59 centímetros al Noreste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Jl.29-5968-v.ag.12.

ABEL SAN ROMAN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Helido Freire. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la empadronada con el número 33.012, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número 825, de esta ciudad, y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1926, en el que está señalado con la letra F, se compone de una superficie de ciento veinte metros sesenta decímetros teniendo seis metros de frente al Sud, a la

calle Bella Vista número 1771, entre las de Mercelino Sosa y José L. Terra, distante su punto medio 29 metros 41 centímetros de la esquina formada con la primera, por veinte metros diez centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jesús Porteiro, confinando por el Norte, con más terreno del señor Ducombs, lo mismo que por el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hubiere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que de conformidad a lo prescripto por la ley orgánica del Banco, en su artículo 87, se hace constar que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de doña Eugenia González; 5.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 937 serie "25") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.009.76, cantidad formada por la suma de $ 2.140.62, saldo del préstamo en títulos, más $ 869.14 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.30-6049-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A. Favilla, asistido del señor Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco, manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) de Mayo de mil novecientos veintinueve, de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Colón y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros, con terreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 138 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579.53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con Olga Arredondo de Herosa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la manzana 79, sexta sección judicial de este Departmento, empadronada con el número 7387, compuesta según títulos y plano de Setiembre de 1912 del agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros treinta y ocho centímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia donde la puerta se señala con el número 1240, entre las de Cuareim y Yí, distante el punto medio de la primera nombrada; 65 metros 99 centímetros y de la segunda, 19 metros 97 centímetros; 7 metros 47 centímetros en el Sud con propiedad de Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este con Benito Fernández y 16 metros 51 centímetros al Oeste con Mamerto Vizcarret y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en Pocitos, 18 sección judicial de este Departamento, designada con el número 17 en el plano de Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronada con el número 32.918, compuesta de un área de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados que lindan: al Noreste 13 metros 70 centímetros a la calle República, hoy Luis B. Cabia; 9 metros 70 centímetros en el Sureste, que por formar esquina son de frente a calle Ellauri; 10 metros 20 centímetros al Noroeste donde linda con el solar 16; y 13 metros 80 centímetros en el Suroeste lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de la escritura ratificación y la definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador, siendo de cuenta de la ejecutada para el caso de que sean adquiridos los bienes por la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$47.40 Jl.27-5919-v.ag.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Martínez Rama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado a inmediaciones de la avenida Garibaldi, décimanovena sección judicial de este Departamento, designado con el número seis en el plano del ingeniero Demetrios Cima, de cuatro de Agosto de 1910, empadronado con el número 19618 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros ochenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Patria número 2361 y 2363, entre las calles Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; veintinueve metros setenta centímetros al Sur, lindando con el solar 7; veintinueve metros quince centímetros al Norte, lindando con el solar número 5, y diez metros en el fondo al Oeste, confinando con el solar número diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 590 serie "28") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.487.59, cantidad formada por la suma de $ 4.545.06, saldo del préstamo en títulos más $ 942.53 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.28-5944-v.ag.12.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Por partición de herencia, rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Mauri de Nicolini", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.000.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la manzana número ciento veinte (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, consistente en un terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, compuesto de ciento cuarenta y seis metros cuadrados que, por ser de forma irregular, se deslindan así: once metros veinte centímetros en la línea del frente al Noroeste, a la calle Paraguay (hoy Curuguaty), donde la puerta del edificio está designada con el número mil dos; siete metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, de frente a la calle Cebollatí; diecisiete metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, divisoria del solar cinco, de Juan Canavese; doce metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, y tres metros diez centímetros en la del Este, por donde linda con el solar siete, de Juan Canavese. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de remate y los de las respectivas escrituras y sus anexos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-5883-v.ag.11.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra María del Socorro Hernández y Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil quinientos doce, situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de este Departamento, manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Pereyra, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento diecinueve, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry, Etchepare y Aranchet; al Este, José Villegas, y por el Oeste, con Cornilla y Rafaele. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el

diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jl.24-5868-v.ag.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

REMATE

Alcaldía del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones, se hace saber que de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, el día 16 de Agosto de 1936, a la hora 15, se procederá a la venta al mejor postor de los animales orejanos que se detallan a continuación: Una vaca negra, dos vaquillonas picazas, una vaquillona negra, una vaquillona nevada, una ternera mora. — Barros Blancos, Agosto 3 de 1936. — Raúl J. Bernadet, Teniente Alcalde.

$6.00 Ag.5-6250-v.ag.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$28.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyahra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sabre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; C) Que los títulos se hallan agregados al expediete a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.28-5952-v.ag.19.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictada en el expediente caratulado "Teresa Giani de Tubino contra Bautista Carmelo Aguedo Angelero. Ejecución de hipoteca", el 21 del mes de Agosto próximo, a las 10 horas y siguiente, en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, el martillero José E. Silva, asistido del escribano público don Arturo M. Riva, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base y por separado, los cuatro inmuebles siguientes con todas sus mejoras. A) Un solar de terreno señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Jerónimo de Sierra del seis de Setiembre del año mil novecientos veintidós situado en la manzana M. empadronado con el número tres, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, con Ramón Juani Sur, solar cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, Pedro Rodríguez y solar seis; B) Una fracción de terreno de igual padrón y ubicación que el anterior, que es parte de la señalada con el número cuatro en el referido plano del agrimensor De Sierra, compuesto de doscientos metros, lindando: Norte, solar descripto; Sur con el propio solar número cuatro; Este con frente a la calle Madrid, y Oeste, solar seis; C) Una fracción de terreno ubicada y empadronada como las anteriores la cual es parte del solar número seis del referido plano del agrimensor De Sierra, compuesta de trescientos metros deslindándose: Norte, Pedro Rodríguez; Sur con el solar número seis; Este, solares tres y cuatro, y Oeste Celiar Mendiola; y D) Una fracción de terreno situada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número doce del mismo plano del agrimensor señor De Sierra, compuesto de cuatrocientos metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Celiar Mendiola; Sur con el resto del solar doce; Este, solar seis y Oeste, con frente a la calle Cataluña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 23 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$34.50 Ag.3-6155-v.ag.19.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra; 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuentran, siendo de sus cargos los gastos de transporte. — Santa Lucía Chico, Julio 25 de 1936. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$21.00 Jl.31-6098-v.ag.14.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 29 de Agosto entrante a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos M.a de Medina, en acto presidido por el suscrito debidamente asistido, procederá a rematar públicamente y al mejor postor el bien que se describe a continuación: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 133 de esta ciudad, empadronada con el número 741, compuesta según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Abril de 1918, de 12 metros 19 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 44 metros 70 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 543 metros 42 decímetros y 37 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el fondo, al Sur, con Pedro Vega; por el Oeste, con viuda de Rocha; y por el Este, con sucesión Feliciano Santos. Se previene: 1.o Que en el momento de serle aceptada su propuesta el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos respectivos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición del público. 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Minas, Julio 29 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$24.00 Ag.6-6270-v.ag.22.

AQUILINO P. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, debidamente autorizado, hace saber al público que en los autos caratulados "Adela G. Cabrera. Medidas preparatorias" tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, fué decretado el remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en el ejido Noroeste de la ciudad de San Carlos en este Departamento, empadronado con el número seiscientos once compuesto de una superficie de dos mil doscientos trece metros, seis mil cuatrocientos treinta centímetros, lindando al Norte calle pública; al Sur, Eduardo y Héctor Capandeguy y Antolín Rijo; al Este, Gil Parada; y al Oeste, continuación de la calle "Jacinto M. Alvariza". Que dicho remate será al mejor postor, sin base, y se llevará a efecto el día veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, de las quince a las quince y treinta horas en el lugar de la ugicación del inmueble referenciado, por el martillero Aquilino P. González asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma oferta. 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se hallan en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 31 de 1936. — José A. Miranda, Juez de Paz.

$31.00 Ag.5-6236-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se ha-

ce saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público o almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1248, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas, 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que limita: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud, en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry; por el Este, con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Salaberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Oeste, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bolies de Courreges María, Courreges de Fenel María y Fenel Eulogio. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, se procederá por el martillero Antonio Arizti, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de $ 125.60, de la cuarta parte proindivisa de una fracción de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centáreas y veinticuatro decímetros, ubicada en las inmediaciones de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial, lindando: por el Sudoeste, calle pública por medio, con Juan Scotti, y por el Nordoeste, con Lucio Rodríguez y Augusto Schulze y está empadronada con el número 139. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6365-v.ag.22.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ricouté y Compañía. Quiebra", se hace saber que en los días 27 del corriente y siguientes hasta terminar, a la hora 14, se dará comienzo, en el local que ocupaba la "Farmacia Alles", calle Artigas frente a la Plaza Principal, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los muebles y existencias de la mencionada farmacia, por intermedio del rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8 00 Ag.10-6401-v.ag.20.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando: al Noreste, con la fracción 9, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos sucesorios de Estanislao Lozano (hijo), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en almoneda de 14 ava parte más 1|3 de otra 14 ava parte de los siguientes bienes pertenecientes a la nombrada sucesión: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2389, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Anacleto Muela; al Sur, Margarita Leiva de Cáceres; al Este, Angel Farías, y al Oeste con Antonio Sampayo, porción tasada en $ 39.62; 2.o Otro terreno de chacra, con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 2390, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Pública: al Sur David Lapido: al Este Andrés Aguirregabiría, y al Oeste, calle pública, porción tasada en $ 39.00; 3.o Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 554 compuesto de 24 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este calle José Pedro Varela; al Sur, con Pedro Sonmastre y al Oeste, con Estanislada M. de Pereira, porción tasada en pesos 125.00; y 4.o Todo el inmueble empadronado con el número 2027 situado en la calle Río Branco esquina Tomás Gomensoro, de esta ciudad, con una superficie total de 1113 metros 74 decímetros cuadrados, tasado en $ 333 32. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jl.28-5945-v.ag.13.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Carlos María Hernández. Solicita la venta en remate público de los semovientes ocupados en la causa seguida a Salvador y Nepomuceno Morán, por abigeato", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 y 30, en el Local Municipal de Ferias, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta de tres novillos y dos bueyes ocupados en los autos de la referencia. Se previene: A) Que la venta se efectuará por el precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que los semovientes referidos fueron tasados en la siguiente forma: los novillos, $ 27.00 y los bueyes a $ 32.00 cada uno. — Tacuarembó, Julio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$18.00 Ag.4-6205-v.ag.20.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el martillero Isidro V. Izmendi procederá a vender los derechos que a los menores Félix Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos les corresponde sobre los bienes inmuebles quedados al fallecimiento de su abuelo Juan Adolfo Ramos. Dichos inmuebles son: A) Una fracción de campo empadronada con el número 3294, compuesta de 109 hectáreas 2841 metros, que linda: al Norte, campo de la misma sucesión (antes Ciriaco Saravia); al Sur, Narcisa Ramos; al Este, Bautista Hontou y Julián Melgarejo, y al Oeste, Enrique, Nicanora y Braulio Ramos; B) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 255 hectáreas, 2773 metros 71 decímetros, que linda: Norte y Este, arroyo Corrales; Este, Sur y Oeste, Juan Adolfo Ramos, y por el Sur, además, José Ramírez y sucesión de Andrés Ramos; C) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 73 hectáreas 5021 metros que linda: Norte, arroyo Corrales; Este, Domingo Ramos; Sur, Luciano Ramírez, y Oeste, Florisbela Beledo de Ramos; D) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 21 hectáreas, 8568 metros 20 decímetros, que linda: al Norte, el arroyo Corrales; al Este, Florisbela Ramos y Ciriaco Saravia (hoy sucesión Ramos); al Sur, Severino Almada, y al Oeste, Juan y Simona Eladia Fleitas; E) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 89 hectáreas 7950 metros, que linda: al Norte y Este, arroyo Corrales; al Sur, Bautista Hontou y al Oeste, Juan Adolfo y Andrés Ramos; F) Otra fracción, padrón 3009, compuesta de 28 hectáreas 436 metros, que linda: al Norte, Antonio Oliveres; al Sur, Francisco Guillermo y el Estado; al Este, con Viana, y al Oeste, Alberto Aguirre; y G) Un terreno situado en pueblo Mendizábal, segunda sección de este Departamento, compuesto de 600 metros, que mide 40 metros al Noreste, con Plácida Aguilera e igual extensión de fondo, lindando: al Sureste, calle Daoiz y Velarde, y al Noroeste y Suroeste, sucesión Luis Mendizábal. Sobre estos bienes, a los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos, les corresponde una veinticuatro avas partes, con excepción de las fracciones descriptas con las letras B) y E), sobre las que les corresponde una duodécima parte Se hace presente: A) Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Casiano Ruiz, tutor de los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos. Solicita la venta en remate público de bienes de sus pupilos", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los derechos a subastarse, avalúo que asciende a novecientos setenta y ocho pesos; y C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$63.00 Ag.4-6194-v.ag.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos ed algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Jústicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B Guisso. — José Buenaposada. — Clara Buenaposada.

$5.00 Ag.4-6199-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833, de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau). — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megyeri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$5.00 Ag.4-6192-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrtiuración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernaseoni la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragia número 2412, conjuntamente con los señores Josús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual; 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1473. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría.

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Gaibisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los interesados que por escritura otorgada hoy ante el escribano Antonio R. Pintaluba, hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos y José Luis Fasola y Darío Muñoz Miranda la radiodifusora "C. W. 47 a. Radio Welcome" (San José), con sus respectivos implementos, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Berrenechea. — José Luis Tiboni.

$5.00 Jl.25-5892-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Raúl y Juan Vignoly el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo instalado en esta ciudad, con frente a la calle Rivera 2517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Antonio Haran.

$5.00 Jl.25-5885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ubaldo Cesaro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad con frente a la calle Coquimbo 2089, entre Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentar con los justificativos de sus créditos al comprador en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.25-5884-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y Administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Juan Luis Piemonte el comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas está situado en la rambla O'Higgins número 5325, esquina Coimbra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Pedro Trillo. — Juan Luis Piemonte.

$5.00 Jl.25-5882-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Fleishman Mester el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Hocquart número 1806. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a hacerlos efectivos en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan M. López.

$5.00 Jl.25-5879-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con domicilio en esta villa y que giraba bajo la razón social de "Bentancor y Cot", en los ramos de garage y com. a y venta de vehículos a tracción mecánica, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Isidoro J. Cot, quien continuará en el giro del mismo comercio. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Julio 20 de 1936 — Nicasio M. Bentancor. — Isidoro J. Cot.

$5.00 Jl.25-5877-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma que giraba en ésta bajo la razón de "Nicoloff y Cía", en el ramo de zapatería y anexos, se ha disuelto parcialmente, saliendo de la misma el socio Paraske Ivanoff y quedando los demás socios con el activo y pasivo de la sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. Y a los efectos y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — "Nicoloff y Cía.".

$5.00 Jl.24-5874-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la zapatería que bajo la firma "José Canessa" (hoy su sucesión) gira en esta plaza, en la calle Soriano número 838 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Sucesión de José Canessa.

$5.00 Jl.24-5850-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel María Pérez Candame, Luis Salvador Pérez Candame, Manuel Míguez González y Manuel Pérez Rumbo han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenían constituída bajo la razón "Manuel Pérez y Compañía", enajenando los tres primeros sus partes en el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y anexos tienen instalado en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María números 1388 y 1390, entre las de Lavalleja y Rivera, denominado "La Nueva Coruñesa" a los señores Juan Otero Nieto y Juan Fontan Nieto Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Manuel M. Pérez. — Luis S. Pérez Candame. — Manuel Míguez.

$6.00 Jl.31-6068-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson y don Diego B. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James como socios solidarios. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Nicolás Burgues el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Buenos Aires 364, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador Y a los efectos dee la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Llador Frigo.

$5.00 Jl.31-6027-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Salomón Fürst, socio comanditario de la razón social "Breyter y Compañía", que tiene instalada una farmacia en la calle Vázquez número 1151, esquina Maldonado, ha prometido vender su parte al señor César Drago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Salomón Fürst. — César Drago.

$5.00 Jl.31-6086-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón "Mai y Rosner" en la calle Juan Vicente de Arcos número 2081 y con los ramos de curtiembre y anexos, citándose a los que se consideren con derecho presentar en el escritorio del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419, sus justificativos dentro del plazo legal. Se hace presente que el señor Mauricio Mai se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 29 de 1936 — Mauricio Mai. — Ignacio Rosner.

$5.00 Jl.31-6069-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he concertado la venta a favor de mi hijo Juan Benito Castello del activo y pasivo de mi comercio en el ramo de carpintería, herrería y pompas fúnebres que bajo la denominación de "La Legal" tengo instalado en esta Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en la esquina de las calles Rivera y de La Estación, en cuya venta no se encuentran comprendidas las herramientas, instalaciones y vehículos que el comprador tomará en arrendamiento conjuntamente con el local, de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Asuaga, en esta localidad. — Sarandí, Agosto 1.o de 1936. — Juan Castelli.

$6.00 Jl.31-6085-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad Los que se consideren acreedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C. Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936 — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5.00 Ag.3-6144-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.

$5.00 Jl.30-6011-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se prsenten con los justificativos de sus créditc en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina 'Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1001, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag 1.o-6142-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Justino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag 5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celmi, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932 teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi. Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, en el ramo de taller de fundición, metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5.00 Ag.4-6182-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestino Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo. — Moreira y Rodríguez

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía". — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Mascìocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Maschiocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos.

$5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto a las catorce horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Ag.5-6234-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Porongos 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientess al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de la utilidad y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir dos titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 15 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secrearía de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.5-6255-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apai la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta upblicación. — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apai.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos.

$5 00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Anuncio Delucca el comercio de librería y juguetería, situado en la calle Rivera número 2769, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — José Pedro Dogliotti.

$5.00 Jl.31-6107-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría he prometido vender al señor Inocencio Otero mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan D Jackson número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Rogelio Hermida. — Inocencio Otero.

$5.00 Jl.23-5803-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general comunicamos que por escritura que el día 14 de Julio de 1936 autorizó el escribano Gilberto S Draga, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Costa y Compañía", en el ramo de despacho de aduanas, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva firma "Treglia y Fazzio". Los acreedores deberán presentarse a cobrar en el local social, calle 25 de Agosto 342. — Montevideo, Julio 14 de 1936 — Carlos E. Costa. — Armando Treglia. — Horacio Fazzio Calmet.

$5.00 Jl.23-5806-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que por escritura de compromiso otorgada el 10 de Junio del corriente año hemos prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de nuestra casa de comercio instalada en la villa de Lascano y que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la denominación de "La Libanesa". — Lascano, Julio 8 de 1936. — Miguel Ache. — Said Ache. — Letfala Ache.

$5.00 Jl.23-5815-v.ag.11.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas, que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, Cerro Largo 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1935|1936, terminado el 30 de Junio. Al mismo tiempo se pagarán los intereses sobre los depósitos entregados para sucripción de acciones, hasta el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de 14 a 18. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. —El Secretario. $4.50 Ag.6-6303-v.ag 11.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente mes a las 14 y 30 horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso). Orden del día: Aprobación de la compra de un campo en la República Argentina efectuada por la Sociedad. — El Secretario.

$4.50 Ag.5-6233-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Fuica y Compañía", de la ciudad de Rosario (costas del Colla), ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor H. Esteban Fuica. Los que se consideren con derecho sobre la extinguida sociedad deberán presentarse dentro del término legal en Rosario, paraje costas del Colla. — "Fuica y Compañía". — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

$5.00 Jl.31-6072-v.ag.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola", con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. —. Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.

$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ottasso, Tipol y Geroni" para explotar el ramo de carpintería y fábrica de muebles, que estaba establecida en la calle Domingo Aramburú número 1969 Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Isla de Gorriti número 2118, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 22 de 1936 — "Ottasso, Tipol y Geroni"

$5.00 Jl.23-5801-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Antonio y Danilo Antón el garage que tengo instalado en la calle Mercedes número 1422, emplazando a los que tengan créditos contra el mismo para que se presenten con sus justificativos en el estudio de los escribanos Iglesias D'Angelo y González Puig, calle Sarandí número 369, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Aníbal Sanguinetti.

$5.00 Jl.24-5861-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2941, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres" establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía.. — Montevideo, Julio 30 de 1936.. — Roberto Naya. Manuel Fuentes. José Fraga Otero.

$5.00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1623, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936 — Enrique Bianchetti

$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouané, calle 25 de Mayo número 591 — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2664, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.

$5.00 Jl.[illegible]-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 946 y 950 que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio [illegible] 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.27-5878-vag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén, tienda y anexos en Lavalleja, de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Bürmester, Uruguay 353 (Salto). — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.

$5.00 Jl.28-5958-v.ag.17.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3897, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna número 170), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Jl.24-5845-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender el restaurant denominado "Piamontés", sito en la calle Burgues número 2149 (bis), a la señora Matilde Mayán de Franco y Ramón González Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los recaudos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eliseo Bertera.

$5.00 Jl.31-6042-v.ag.19.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio: 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.00 Ag.10-6392-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave.

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

(Relación N.o 143)

Padrones — Nombres

1325 — Suc. Armando Levrero.
263 — Salomón Herzcheun.
3157 — María G. de Gómez Folle.
6000 — Andrés A. Sarraco.
6274 — Manuel Valberde.
8006 — Luis Galimberti.
8916 — María C. Ceriani de Tradella.
14560 — Margarita Parello Saguiez.
14561 (Seg. del 14560) — Clementina Vidal Sosa Díaz de Cat.
157071 (Seg. del 14560) — Margarita P. Saguiez.
157072|73 (Seg. del 14560) — Lucio Piñeyro Pereyra.
17860 — Julio Borsani y otro.
40755 — Máximo G. Campaña.
41096 — Andrés A. Biasotti.
41209 — Juan Olaizola.
41841 — José Ferreira.
47742 — Suc. A. Ferriolo y María L. de Ferriolo.
47743'44 — Suc. A Ferriolo y María L. de Ferriolo.
157075 (Seg. del 47743) — Suc. A. Ferriolo y María L. de Ferriolo.
53285 — Leticia Frigerio.
56910 — Mario Barié.
61535 — Romeo Vázquez.
64603 — Raúl Jude.
64664 — José Buñov.
65186 — Angel Volonté.
65322 — Héctor Cifarelli.
66489 — Fructuoso Santini.
66519 — Ramón Varela Barros.
68530 — Francisco Schettini.
68669 — Bernarda M. de Ventayol.
68873 — Roberto Durán.
96917 — Enrique Tálice.
99671 — Bruno Hamann.
106102 — Pedro Sicardi.
115082 — Manuel Antes.
118476 — Amanda G. de Monteghirfo.
120467 — Manuel Lorenzo.
121748 — Miguel Sintes.
122569 — Julio Fernández.
122076 — Julio Fernández.
124193 — Ernesto B. Pomés.

Empadronamiento, Agosto 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.11-6395-v.ag.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 265

Equipo de soldadura eléctrica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Noviembre, para proveerse de un equipo portátil de soldadura por arco eléctrico y a electrodo metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.11-6438-v.ag.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 244

Arenas terciadas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Agosto, a las 16 horas, para proveerse de dos clases de arenas terciadas por el término de un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.11-6439-v.ag.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción y montaje sobre chassi automóvil, de un tanque para la distribución de combustible.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-6426-v.ag.15.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Se hace saber que este Instituto se interesa por la adquisición de 42 motores eléctricos y 5 electrobombas centrífugas.

Por ofertas e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480, hasta los días 6 y 1.o de Octubre próximo, respectivamente, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-6425-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28614

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

ACTA N.o 28617

Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6362-v.ag.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. REAL DE AZUA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1159, y doña BEATRIZ GARCIA AROCENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3162-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEMO W. HERTER, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 306, y doña IRMA C. JAKOBER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3163-v.ag.18.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REZSO HOLLOSI, de 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Zabala 1218, y doña ANA ORBAN, de 49 años, soltera, húngara, domiciliada en Zabala 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3157-v.ag.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO A. CROSIGNANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2481 (bis), y doña IRMA SORIA GUTIERREZ, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Melo 2481 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3159-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANTE CAPRIO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 1924, y doña CARMEN ROSA CELIA FORCELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil.

$2.00 3160-v.ag.18.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARCELINO FRANCO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol al Norte, y doña DORILA HERMINIA BENVENUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3164-v.ag.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ORGES, de 31 años, chofer, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4144, y doña BRUNA FAUSTA PUCHERELE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3156-v.ag.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL TRUJILO de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José Shaw 4993, y doña GLADYS IRIARTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil.

$2.00 3161-v.ag.18.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VOSS MU-

NUA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2089, y doña NELIDA BADALA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3155-v.ag.18.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE LOMBARDI, de 27 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado en Pablo de María 1209, y doña LAURA HERMINIA PERDOMO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3158-v.ag.18.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO AMIDANI, de 60 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rafael Hortiguera 3485, y doña ROSA MANUELA MANCEBO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Rafael Hortiguera 3485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3153-v.ag.18.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ARTURO PEREZ PETIT, de 57 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Millán 3958, y doña EVA ELENA PEREIRA MAESO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Victoria 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3154-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero; en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Celgado" en vez de "Seigal", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a [illegible] mero 9.613 de la primera serie, inscriptos en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43, y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Fernández de Bouzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.11-6433-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.11-6411-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa del Carmen Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.11-6406-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.11-6407-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Juan Bautista Vilino o Velino o Belino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.11-6408-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Boragno de Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.11-6409-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gonda Longrás o Longras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ag.11-6432-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, por ser los verdaderos; B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, que son los verdaderos; C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 Ag.11-6410-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesira Benevento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.11-6417-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Ripoce o Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.11-6420-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demofila Bauzá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.11-6412-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Pereira o Víctor Pereira Bergalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.11-6413-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pribat de Loustanau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.11-6414-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Alejandro Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-6415-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Pelegrino Agustín Buzalino o Buzzalino o Bosalin o Bozalin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.11-6441-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Monteghirfo de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.11-6442-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la recificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Monteghilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicail de la sucesón de Isabel Pérez de Flores o Isabel Longina Pérez de Flores; para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Julio 28 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-6443-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón S. Vázquez o Ramón Martiniano Vázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.11-6422-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Agustín Mazzina, Virginia Mazzina de Borromeo y Miguel Agustín Mazzina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 3 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.11-6430-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Payandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6437-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Francisca Iribarren, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 5 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-6431-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fonseca, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Ag.11-6418-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Píriz de Pereyra o María Leoncia Píriz de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Ag.11-6419-v.ag.21.

Sentencia

EDCTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256. — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra las señoras María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora, habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil asistido del señor Actuario, y mandado librera el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de aquéllas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 8.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación respecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas, mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín, fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por auto de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 53 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil), y, en consecuencia, el embargo traba-

do de fojas 13 a 15, lo fué en virtud de título hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y 15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Guruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatore. Ejecución de hipoteca", se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horash y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Nordoeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos "Francisco Vilaró y Trabucati y Compañía contra Carlos Baldi. Juicio ejecutivo", se hace saber que el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el lugar en que se encuentran (Platería Baldi), se procederá a vender en remate público por el martillero Medardo A. Söñora, las mercaderías y muebles mencionadas en el inventario que obra en autos, sobre la base de los 2|3 de su tasación. Se previene que las ventas serán al contado; y B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 31 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$10.00 Ag.11-6427-v.ag.21.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronada con el número 158 y limitando: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Crossa Isidoro. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá, lugar donde se encuentran depositados los bienes muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 120 a 121 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate pública almoneda al mejor postor, de los mencionados muebles. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6435-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manzioni Miguel. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá, lugar donde se encuentran depositados los objetos muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 11 a fojas 12 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, de los mencionados muebles. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6436-v.ag.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Uruguayan Advance Machinery Co. contra Juan Urruty. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, próximo a la fábrica de hielo "La Polar", el Alguacil don Esteban Gianarelli, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate de la sección trilladora sin el motor de una máquina cosechadora marca "Advance Rumelly, incompleta, perteneciente al demandado, la que ha sido avaluada en la cantidad de $ 50.00. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que la venta será al contado, por tratarse de bienes muebles. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-6428-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda", que tenemos instalado en esta ciudad; calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi. — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.

$5.00 Ag.11-6383-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.

$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe", deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, S. A., pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana", emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — El Directorio.

$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

LEYES NUMERADAS: AÑO 1936 — PRIMER SEMESTRE

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
		ENERO	
9.544	2	Se autorizan sumas para obras de ampliación del edificio de la Dirección General de Impuestos Directos	8821 de Enero 16
9.545	2	Se autoriza la libre exportación de trigo de la cosecha 1935|36, se fijan precios mínimos y se dan normas correlativas	8818 de Enero 13
9.546	2	Se autoriza una suma para subvencionar exposiciones agropecuarias	8823 de Enero 18
9.547	3	Se suspende la aplicación de descuentos a jubilaciones, pensiones y retiros	8821 de Enero 16
9.548	3	Se prorroga el beneficio del Seguro de paro a favor de jubilados por despido	8821 de Enero 16
9.549	3	Se autoriza la construcción del edificio de la Facultad de Ingeniería y se dan normas correlativas	8816 de Enero 10
9.550	3	Se modifican disposiciones de la ley 5.530, determinando que los cargos públicos relacionados con explotaciones ganaderas o agrícolas serán llenados con ingenieros agrónomos o veterinarios	8816 de Enero 10
9.551	3	Se dispone que los estudios para optar al título de Dóctor en Odontología durarán cinco años, fijándose el plan de distribución de materias	8816 de Enero 10
9.552	3	Se declara feriado el 6 de Enero	8816 de Enero 10
9.553	4	Se faculta una liberación de derechos al ananá y se rebajan los de la banana	8829 de Enero 25
9.554	7	Se libran disposiciones tendientes a regularizar la situación de deudores morosos de contribución inmobiliaria y adicionales	8833 de Enero 30
9.555	9	Se establecen disposiciones para la refundición y cancelación de varias deudas públicas	8830 de Enero 27
9.556	9	Se autoriza concertar un préstamo con el Banco de la República para la adquisición de coches motores	8818 de Enero 13
		MARZO	
9.557	27	Se incorpora al Presupuesto General de Gastos una disposición relativa a la liquidación de bonificaciones a los empleados de la Caja de Jubilaciones Civiles y del Instituto de Jubilaciones	8889 de Abril 14
		ABRIL	
9.558	16	Se autoriza una suma para pago de gastos ocasionados por un movimiento subversivo y se da un plazo para deducir reclamaciones	8897 de Abril 23
9.559	16	Se autoriza una suma con destino a pago de obras realizadas en el edificio ocupado por la Intendencia General del Ejército y la Marina	8897 de Abril 23
9.560	17	Se autoriza una extensión de beneficios acordados para adquisición de fincas por empleados públicos y particulares	8898 de Abril 24
9.561	17	Se incorporan al Presupuesto General de Gastos las partidas de los guardacostas	8903 de Abril 30
9.562	21	Se prorroga el otorgamiento por el Banco de la República de créditos complementarios de los de edificación del Hipotecario	8904 de Mayo 2
9.563	28	Se prorrogan beneficios para la instalación de un mercado de la S. A. Concentración Nacional de Productores Agrícolas	8903 de Abril 30
		MAYO	
9.564	22	Se da un plazo a los afiliados de la Caja Escolar para acogerse a la ley 9.543, que establece modificaciones en el régimen jubilatorio	8925 de Mayo 27
		JUNIO	
9.565	2	Se establecen disposiciones para las reuniones públicas que afecten a la política de Estados extranjeros	8932 de Junio 4
9.566	13	Se prorrogan por dos duodécimos las partidas del presupuesto de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria	8944 de Junio 18
9.567	13	Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Universidad	8944 de Junio 18
9.568	13	Se fijan normas para la realización gratuita de matrimonios entre personas pobres, e inscripción de nacimientos en la misma forma	8944 de Junio 18
9.569	13	Se concede una pensión graciable a doña Eufrasia Cardozo	8945 de Junio 19
9.570	19	Se Autoriza el establecimiento de 120 nuevas Oficinas Inscriptoras, fijándose las tramitaciones para ratificación de cartas de ciudadanía y reformas al Registro Cívico	8950 de Junio 25

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 31 DE JULIO DE 1936

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	90.40	31	Julio	1936
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	90.80	29	Julio	1936
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	75.00	30	Julio	1936
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	90.50	26	Febrero	1936
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	77.00	30	Julio	1936
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	89.00	26	Setiembre	1935
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	89.90	29	Enero	1936
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	91.00	29	Julio	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	80.00	9	Junio	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	95.30	30	Julio	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	94.10	30	Junio	1936
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	81.00	30	Enero	1936
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	91.50	23	Julio	1936
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	90.80	29	Julio	1936
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	90.20	31	Julio	1936
Obras Públicas y Conversión de 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	94.00	23	Julio	1936
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	95.60	30	Julio	1936
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	87.00	21	Julio	1936
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	79.00	24	Julio	1936
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	95.50	27	Julio	1936
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct. 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	95.30	25	Julio	1936
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	95.00	30	Julio	1936
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	89.00	8	Mayo	1936
Unificada de 1922 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	82.20	5	Febrero	1935
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1935
Nacional Interna 6 % (Ley 14 de Agosto de 1935)	95.60	20	Julio	1936
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	83.00	9	Julio	1936
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	83.80	31	Julio	1936
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	92 00	25	Mayo	1934
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	72.50	26	Marzo	1935
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	90.00	1.o	Julio	1936
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	95.70	23	Julio	1936
8 % Oro 1921 (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	93.40	23	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	93.20	22	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	93.40	14	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	94.00	30	Marzo	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	93.50	16	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	92.50	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	93.00	21	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	93.40	15	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	93.30	7	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	93.40	13	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	92.70	23	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	90.80	29	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	83.80	5	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	93.50	14	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamineo Serie T	92.40	16	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie U	93.40	16	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie V	93.60	27	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie W	93.60	31	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	90.20	29	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	90.50	25	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	90.60	27	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	90.60	15	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	90.40	13	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie F	89.00	28	Abril	1936
Obligaciones Municipales	98 80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de 1925)	90 30	26	Noviembre	1935
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	96.00	25	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Junio 1928 y 5 Set. 1928)	93.20	9	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	90.30	26	Noviembre	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	83 30	21	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	93.90	2	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	93.90	3	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	93.50	28	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	95.00	23	Junio	1936

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	92.40	25	Febrero	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	93.80	30	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	93.90	29	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	93.90	29	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	93.90	29	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	93.60	16	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	93.80	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	94.40	4	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	93.80	14	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	93.90	28	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	93.20	21	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	93.40	22	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	93.10	9	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	93.80	27	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	93.20	21	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	93.50	23	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	93.10	9	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	94.20	19	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	93.50	20	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	93.50	20	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	93.70	24	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	93.70	24	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	93.90	3	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 8	94.00	23	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 9	93.90	31	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	98.20	11	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	99.00	30	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	98.10	13	Julio	1936
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	93.00	27	Julio	1936
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	91.60	31	Julio	1936
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	91.90	7	Julio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	92.20	31	Julio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	92.10	16	Julio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	93 90	28	Abril	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	93.60	20	Abril	1936
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	97.00	27	Noviembre	1935
Bonos Rambla Costanera Serie A	97.20	15	Julio	1936
Bonos Rambla Costanera Serie B	97.00	29	Julio	1936
Bonos Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie A	97.00	31	Julio	1936
Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie B	91.30	31	Julio	1936
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie A	96.00	31	Julio	1936
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie B	96.50	26	Junio	1936
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	98.00	13	Marzo	1936
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	86.00	5	Diciembre	1935
Hipotecarios Serie G	88.80	5	Agosto	1935
Hipotecarios Serie H	90.20	22	Enero	1936
Hipotecarios Serie I	93.20	5	Mayo	1936
Hipotecarios Serie J	93.10	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie K	90.20	20	Enero	1936
Hipotecarios Serie L	91.00	16	Enero	1936
Hipotecarios Serie M	93.30	28	Julio	1936
Hipotecarios Serie N	94.40	21	Mayo	1936
Hipotecarios Serie O	93.00	7	Julio	1936
Hipotecarios Serie P	94.30	19	Junio	1936
Hipotecarios Serie Q	93.70	1.o	Julio	1936
Hipotecarios Serie R	93.60	1.o	Julio	1936
Hipotecarios Serie S	94.10	25	Julio	1936
Hipotecarios Serie T	93.90	17	Julio	1936
Hipotecarios Serie U	94.00	21	Julio	1936
Hipotecarios Serie V	93.90	21	Julio	1936
Hipotecarios Serie X	93.10	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie Z	93.40	27	Julio	1936
Hipotecarios Serie 25	93.40	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie 26	93.40	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie 27	93.40	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie 28	94.00	28	Julio	1936
Hipotecarios Serie 29	94.00	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie 30	93.20	30	Julio	1936
Hipotecarios Serie 31	93.20	31	Julio	1936
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	79.00	28	Mayo	1936
Obligaciones Hipotecarias 1926	91.40	29	Julio	1936
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	96.20	31	Julio	1936
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	163.00	15	Junio	1936
Banco Comercial	264.00	10	Julio	1936